

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. C.

REF: Proceso U.M.H. No. 2021-563 de CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO contra MARIA ANGELICA DURAN ROMERO, JULIANA DURAN ROMERO Y LAURA CAMILA DURAN FIERRO.

Asunto: Contestación de demanda

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S.J., en calidad de apoderado de **JULIANA DURAN ROMERO** y **MARÍA ANGÉLICA DURAN ROMERO** por medio del presente escrito proceso a dar contestación a la demanda formulada por la señora CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO, en los siguientes términos, previo a referirme a cada uno de los;

HECHOS

1. NO ES CIERTO.

El señor DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ se casó con la señora Lucy Esneddy Romero Gutiérrez desde el 01 de mayo de 1993 y convivieron juntos hasta el momento del fallecimiento del señor Duran Rodríguez. Él siempre permaneció de manera continua, permanente con

la que fuera su esposa y sus dos hijas demandas por más de (28) años y durante este tiempo siempre pernoctó al lado de su esposa e hijas.

2. NO LES CONSTAN.

Desde ya se Impugna la paternidad de LAURA CAMILA DURAN FIERRO, en el entendido que hace unos días atrás, mis poderdantes recibieron una llamada anonima en la cual les informaron que su padre había sido engañado en su buena fe y que por tanto ésta joven (DURAN FIERRO) no era hija del señor Duran.

3. NO ES CIERTO.

El señor Duran siempre rechazó a la señora Fierro y ella era una persona que lo acechaba y le hacía escandalo donde se le encontraba por la manutención de la supuesta hija tan es así que el 14 de marzo de 2017, lo citó a conciliación a fin de puntualizar los alimentos, custodia y visitas de, en ese entonces menor hija. (Se adjunta acta de conciliación donde se evidencia que el señor Duran tenía su domicilio en un lugar diferente donde indica la demandante).

4. NO ES CIERTO.

El señor Duran convivió con la señora Lucy Esnedy Romero Gutiérrez y sus hijas, en diferentes domicilios hasta el momento que fue traslado a la clínica por complicaciones por la enfermedad denominada Covid 19.

Para contextualizar y dar a entender de manera más comprensible se especifica los domicilios que en vida tuvo la pareja en su diario conyugal de la siguiente manera:

- Domicilio del matrimonio Durán Romero durante los años.

- Domicilio entre 1993 a 1995 en la Carrera 6 No 15-39 Centro Soacha.
- Domicilio entre 1995 a 1998 en la Carrera 6 con 14 CALLE DE LA CORDIALIDAD Soacha Cundinamarca; en este lugar el matrimonio Duran Romero permaneció por cuatro años y compartieron domicilio con el señor Rodolfo Duran hermano del señor Dagoberto y con el señor Ramiro Romero, lo cuales puede dar fe que el señor Dagoberto Duran siempre convivió en ese lugar y compartió todas las noches con su familia.
- Domicilio entre 1998 a 2001 en la CALLE 14 2ª-07 BARRIO UBATE, (SOACHA CUNDINAMARCA), de igual forma en este lugar convivieron la pareja de esposos Duran Romero y el señor Rodolfo Duran.
- Domicilio entre 2001 al 2003, en la calle 18 No 7-22, Barrio Lincon (Soacha Cundinamarca), En este domicilio la pareja Duran Romero convivió durante 4 años con el hermano del señor Dagoberto Duran, el

señor Carlos Duran y su familia, ellos ocuparon el primer piso y la familia Duran Romero el 2° piso y de lo cual ellos podrán dar fe que el señor Duran pernoctaba todas las noches en el inmueble al lado de su familia.

- Domicilio 2003-2011 en la Calle 17 No 6-32 Barrio San Luis (Soacha Cundinamarca); durante este lapso ya convivían los cuatro integrantes de la familia, es decir el señor Dagoberto Duran, su esposa Lucy y sus dos hijas.
- Domicilio 2011-2020, fallecimiento del señor Dagoberto Duran en la carrera 10 No 17 – 13 Barrio Villa Clara, (Soacha Cundinamarca) durante este tiempo convivieron con el señor Carlos Duran vivió en el primer piso dos años (2012 – 2013) y la familia los cuales pueden dar fe de cómo fue la convivencia durante este tiempo.

5. ES CIERTO PARCIALMENTE

El señor Duran Rodríguez, hasta el momento de su fallecimiento tuvo impedimento para contraer nuevas nupcias o constituir una unión marital de hecho, toda vez que estaba casado con la señora LUCY ESNEY ROMERO, y lo que se realizó fue una “**liquidación de sociedad conyugal**” mediante escritura 01105 del 16 de abril del año 2010, ante la Notaría Primera de Soacha, pero la “**cesación de efectos del matrimonio católico**”. Nunca se realizó, se evidencia que en el registro

de matrimonio no se encuentra anotación alguna sobre divorcio o cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

6. NO NOS CONSTA Y NOS ABSTENDREMOS A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO

- a. No es cierto que la señora FIERRO haya tenido Unión Marital de Hecho con el señor Dagoberto Duran, ya que el señor Duran desde el año 1993 hasta la fecha de su deceso pernoctó todas las noches con la señora Lucy Romero y convivió con sus hijas de manera continua sin que haya lugar a dudas o duplicidad de convivencia.

7. NO ES CIERTO.

Como ya se indicó en los hechos anteriores el señor Duran no ha pernoctado ni una sola noche y mucho menos hay convivido con persona diferente a su familia, incluso, en su lecho de muerte solo estuvo su esposa Lucy Romero y sus dos hijas Duran Romero desde ya también se advierte que los hechos que se están narrando son constitutivos del presunto delito de fraude procesal, el cual se pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes.

A LOS HECHOS 8, 9, 10,11. NO ES CIERTO

De la convivencia de la pareja DURAN – ROMERO, y como se puede evidenciar de las escrituras públicas de sus bienes y demás tramites

propios de sus propiedades, don DAGOBERTO DURAN siempre indicaba la dirección donde convivía con la señora Lucy Esneddy Romero y sus dos hijas de igual forma siempre indicó que su estado civil era **CASADO**, lo cual se adjunta, así como varias compraventas de los últimos años de existencia del señor Duran donde indica que su domicilio es la Carrera 10 No 17 – 13 de Soacha Cundinamarca lugar donde la demandante notificaba al señor Duran por diferentes procesos entre ellos la conciliación de alimentos de su supuesta hija y lugar de domicilio de los esposos Duran Romero y su dos hijas.

12. **ES CIERTO**, según la documentación adjunta.

PRETENSIONES

1. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas por el apoderado de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO.

Las cuales constituyo bajo las siguientes:

A. IMPEDIMENTO PARA CONSTITUIR UNION MARITAL DE HECHO POR PARTE DEL SEÑOR DAGOBERTO DURAN.

El literal A) del artículo 2 de ley 54 de 1990 indica lo siguiente:

“...a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer **SIN IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO;...**”

Mayúscula y negrilla fuera de texto

Y el numeral 12 del artículo 140 del código civil indica lo siguiente:

“...12) Cuando respecto del hombre o de la mujer, o de ambos estuviere **SUBSISTENTE EL VÍNCULO DE UN MATRIMONIO ANTERIOR...**”

Mayúscula y negrilla fuera de texto

El señor Dagoberto Duran Rodríguez contrajo matrimonio católico con la señora Lucy Esneddy Romero Gutiérrez, el 1° de mayo de 1993, según registro de matrimonio que se adjunta y cual se encontró vigente hasta la fecha de deceso del señor Duran.

Respecto de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre el señor Duran y la señora Romero mediante escritura pública No 01105 del 16 de abril del 2010, pero lo anterior no quiere decir que hayan cesado los efectos católicos del matrimonio o que se hayan divorciado.

Lo único que significa esto es la desaparición del régimen económico y patrimonial que se desprende del matrimonio, esto es que ya no existe una sociedad conyugal.

Pero de las demás obligaciones civiles siguen vigentes y las cuales se encuentran establecida en el artículo 113 del código civil como son la ayuda mutua y demás.

Así las cosas, el señor Dagoberto Duran no podía constituir otra Unión Marital de Hecho ya que por ley no era posible.

Por lo tanto, le solicito respetuosamente al Despacho se decrete la excepción planteada y se condene en costas ejemplares a la demandante.

B. INEXISTENCIA DEL TIEMPO REQUERIDO PARA CONSTITUIR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

El señor Dagoberto Duran Rodríguez contrajo matrimonio católico con la señora Lucy Esneddy Romero Gutiérrez, el 1° de mayo de 1993, procrearon a sus dos hijas y convivieron juntos hasta la muerte del señor Duran tal como se demostrara en juicio, el señor Duran y la señora Romero convivieron y tuvieron domicilio en las siguientes direcciones entre 1993 a 1995 en la Carrera 6 No 15-39 Centro Soacha, entre 1995 a 1998 en la Carrera 6 CON 14 CALLE DE LA CORDIALIDAD, entre 1998 a 2001 en la CALLE 14 2ª-07 BARRIO UBATE, entre 2001 al 2003, en la calle 18 No 7-22, Barrio Lincon, entre 2003-2011 en la Calle 17 No 6-32 Barrio San Luis., entre 2011 -2020, fallecimiento del señor Dagoberto Duran en la

carrera 10 No 17 – 13 Barrio Villa clara todas las anteriores en Soacha Cundinamarca.

De igual forma las hijas del matrimonio Duran Romero podrán afirmar y con ello probar en juicio que durante todo este tiempo sus padres compartieron como pareja, techo, lecho de manera pública y continua, permanente y singular.

Un ejemplo claro de ello fue el nombramiento del señor Duran como concejal de Soacha y quien estuvo en su ceremonia de posesión y demás actos protocolarios fue la señora Lucy Romero y sus hijas, en los paseos familiares y demás fotos que se adjuntaran al proceso desde el año 1993 en orden cronológico hasta el año 2020, se evidencia el amor, la ayuda mutua y la convivencia del matrimonio Duran Romero, así como la convivencia con sus dos hijas, de igual formas ellas relataran como el señor Duran convivía todos los días y dormía en la habitación todas las noches durante más de veinte años hasta el fatídico dia en que fue llevado al hospital.

De como el señor Duran llevaba a sus hijas todas las mañanas al colegio en la primaria y secundaria, de como las acompañaba todas las mañanas a las 4 de la mañana después de dormir con la señora Romero durante todos los días sin falta, de como todos los fines de semanas sin falta compartían comidas, paseos y además en familia sin falta sin decir que un fin semana el no estuvo presente, de cómo en las dos posesiones que estuvo en el Concejo lo acompañó la

señora Romero y sus dos hijas como familia como invitadas, de cómo hacia viajes al exterior con la señora Romero y su dos hijas y no son solo palabras las mismas esta sustentadas en material probatorio el cuales adjunta al presente proceso.

De igual forma causa mucha duda en la supuesta relación que tenía la demandante con el señor Duran y razón de eso porque si convivían juntos ella lo citó a conciliación para que respondieran por alimentos de la hija que tenían en común, porque si tenían ayuda mutua ella no lo auxilió con esta situación y termina citándolo a una comisaria de familia y es más porque reconoce que el domicilio del señor Duran es donde convivio con su esposa y sus hijas, tal como consta en el acta de conciliación No 032 de 2017.

C. MALA FE.

Como se demostrará en el tramite con las pruebas documénteles y testimoniales, que la demandante ha actuado con mala fe, señalando una serie de falacias que no corresponden a la verdad y las cuales deben ser penadas de manera ejemplar, de igual forma la demandante pretende con este libelo presuntamente defraudar al sistema Pensional Colombiano, pues allí le han solicitado que previo a que se le otorgue la pensión, se debe declarar la unión marital de hecho que para el caso en concreto no existió.

D. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.

En caso que el despacho encuentre probada alguna otra excepción con la pruebas documentales y testimoniales una excepción genérica o innominada le solicito comedidamente que la misma sea declarada en favor de mis prohijadas.

1. Declarar probadas las excepciones anteriormente descritas
2. En consecuencia de las anteriores excepciones, desestimar las pretensiones.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES que ya obran dentro del expediente.

INTERROGATORIOS DE PARTE

1. De la señora CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO, el cual puede ser notificado en la dirección aportada en la demanda y/o por conducto del apoderado demandante.
2. De la señorita LAURA CAMILA DURAN FIERRO, la cual puede ser citada Recibe notificaciones en la Diagonal 37 No. 17-48 barrio El Trébol de Soacha Cundinamarca. Email: laurafierro1301@gmail.com y en caso de que no asista le solicito

desde ya que la misma sea conducida por la policía nacional para que concurra rendir el interrogatorio.

TESTIMONIOS.

1. ELSA CECILIA ROMERO GUTIERREZ, hermana de Lucy Esnedý Romero Gutierrez esposa del Sr. Dagoberto Durán Rodríguez, fue amiga y Estilista del Sr Dagoberto desde el año 1986 conocidos en la Vereda Sabaneta del Municipio de Granada Cundinamarca, (crearon un grupo de danzas) Persona mayor de edad. Identificada con cedula de ciudadanía 39.614.221, de Fusagasugá, con domicilio, residencia para recibir notificaciones en la Carrera 6ª No 16-63/65 Barrio San Luis Soacha, teléfono 320-339-7639: correo electrónico elsa_romero11@hotmail.com
2. ROLDOLFO DURAN RODRIGUEZ CORREO: Identificado con cedula de ciudadanía, 79.207.358 de Soacha, Persona mayor de edad, con domicilio, residencia para recibir notificaciones en la Calle 15 Bis No 13-33, Barrio Portalegre de Soacha, teléfono 350-2491913: duan.rodolfo70@gmail.com hermano del Sr. Dagoberto Durán Rodríguez, persona con la que convivieron la familia DURAN ROMERO en la vigencia de 1995 a 1998, en la Cra 6 con Calle 14 (Calle de la cordialidad Soacha Centro.) de igual forma durante la vigencia 1998 a 2001, se convivió en la misma casa con el Sr. Rodolfo Duran durante la vigencia 1998-2001, en la Calle 14 2ª-07 Barrio Ubaté, del Municipio de Soacha.

3. BLANCA STELLA RODRIGUEZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía, 51.567.273 de Bogotá, con domicilio, residencia para recibir notificaciones Calle 3 No 2C-69 Barrio Villa Santa Isabel Soacha, teléfono 320-8089753. Correo electrónico: stellarodriguez957@gmail.com maritzaballen@hotmail.com tía materna del Sr, Dagoberto Duran Rodríguez, de igual forma hermana de la Sra., EVELIA RODRIGUEZ, madre del Sr Dagoberto Durán Rodríguez.
4. JAQUELINE CAMACHO OLAYA, identificada con cédula No 39.670.618 de Soacha, con domicilio, residencia para recibir notificaciones Cra 10 No 17-25 de Soacha Centro , teléfono 313-3544119, correo electrónico: jakoolaya2019@hotmail.com vecina y amiga, colaboradora en las campañas políticas del Sr Dagoberto Duran. (persona que puede dar testimonio que el Sr Dagoberto Duran, vivía en la Cra 10 No 17 13- Barrio Villa Clara y que indicará que todas las mañanas llevaba a las niñas al Transmilenio para ir a la Universidad, también indicará como siempre estaba con su familia frente a la casa.
5. HUMBERTO PINILLA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 12.255.318 del Huila con domicilio para recibir notificaciones, Calle 17 A No 1-90 Barrio la Esmeralda teléfono, 311-8541360, conductor y amigo de Dagoberto Duran, lo recogía y lo llevaba a la casa), No tiene correo electrónico. Lo conoce desde el año 2008, cuando empezó la campaña al Concejo Municipal.

6. ANA MARIA GAVIRIA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 35.318.009 de Bogotá, con domicilio, Calle 12 No 7-45, Soacha – Centro teléfonos, 314-2031646 - 320-4102815, Servicios generales Colegio Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Soacha, testifica que Dagoberto asistía a acompañar a sus hijas al colegio, lo distingue desde el año 1998.
7. RAFAEL HERNANDO PRIETO LUENGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.201.475 de Soacha, mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones, Calle 14 B No 13-33 Barrio Portalegre, teléfono 310-2116846, correo electrónico, topohernandoprieto@hotmail.com, amigo de la familia y con frecuencia le ayudaba en proyectos de topografía, conocidos desde hace más de 12 años.
8. CRISTOBAL VELASQUEZ MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No 3.175.581, de Soacha, mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones, Calle 17 B No 6-22 Barrio San Luis, correo, natalyvelasquez0908@gmail.com, teléfono 311-2728952, amigo, vecino desde el año 2003, y conocido del Sr. Dagoberto hasta la fecha de su fallecimiento.

Con los anteriores interrogatorios y testimonios se pretende probar los hechos y excepciones planteadas.

Documentales aportados por la parte demandada.

- Certificación de residencia en cual se documenta que el señor Dagoberto Duran Rodríguez, residió en la Carrera 10 No 17-13 de Soacha Cundinamarca.
- Acta de conciliación No 032 de 2017, del 14 de marzo de 2017.
- Carta de condolencia del partido Mira dirigida a la señora Romero y firmada por el presidente del partido.
- Facturas de venta del Hospital Mario Yanguas donde se indica cual es la dirección del señor Duran días antes de su fallecimiento e indica la dirección Carrera 10 No 17-13 Soacha Cundinamarca donde convivía con la señora Romero.
- Facturas de compra de inmuebles del señor Duran donde indica su domicilio Carrera 10 No 17-13 Soacha Cundinamarca del año 2013, 2014.
- Citación al centro de conciliación donde lo notifican en la Carrera 10 No 17-13 Soacha Cundinamarca del año 2012.
- Notificación del juzgado en su domicilio en la calle 17 No 6- 32 donde convivía con la señora romero y sus hijas, del año 2008.
- Copia del Formato único del Noticia criminal donde la víctima fue el señor Duran e indica como domicilio la calle 17 No 6- 32 donde convivía con la señora Romero y sus hijas, del año 2008.
- Historia clínica de la señora Romero donde se indica que su acompañante o acudiente es el señor Duran para el año 2015.
- Título de capitalización constituido por el señor Duran he indica que su domicilio es calle 17 No 6- 32 donde convivía con la señora romero y sus hijas, del año 2004.
- Notificaciones de la Alcaldía de Bogotá en la calle 17 No 6- 32 donde convivía con la señora Romero y sus hijas, del año 2011.

- Copia del contrato de compraventa del 04 marzo de 2017 donde el señor duran indica que su domicilio es la Carrera 10 No 17 -13.
- Notificación del ministerio de vivienda Carrera 10 No 17 -13 donde convivía con la señora Romero y sus dos hijas para el año 2011.
- Contrato de compraventa de 2014 donde indica el señor duran que su domicilio es Carrera 10 No 17 -13 donde convivía con la señora Romero y sus dos hijas para el año 2011.
- Recibo de HV a nombre del señor Duran que su domicilio es Carrera 10 No 17 -13 donde convivía con la señora Romero y sus dos hijas para el año 2011.
- Respuesta del Derecho de petición de la Alcaldía de Soacha e indican que su dirección es calle 17 No 6- 32 donde convivía con la señora Romero y sus hijas, del año 2007.
- Notificaciones a los herederos que vivían en el domicilio del señor Duran del año 2021 de la aseguradora CARDIF seguros.
- Registro civil de matrimonio del señor Duran y la señora Romero vigente y sin anotación de divorcio o similar alguna.
- Registro civil de defunción del señor DAGOBERTO DURAN.
- Declaración juramentada del señor Ricardo Correa Cubillos
- Copia de la escritura pública No. 3.899 del 25 octubre de 2016 Notaria 64 del circulo de Bogotá donde el señor Duran indica que su estado civil casado y que su domicilio es la Carrera 10 No 17 – 13 lugar donde convivía con su esposa, la señora Romero y sus dos hijas.
- Copia de la escritura pública No 852 del 24 de octubre de 2017, de la notaria única de Silvania, indica que su estado civil es casado y

que su domicilio es la Carrera 10 No 17 – 13 lugar donde convivía con su esposa, la señora Romero y sus dos hijas.

- Copia de la escritura pública No 760 del 26 de septiembre de 2017, de la notaria única de Silvania, donde se indica que su estado civil casado y que su domicilio es la Carrera 10 No 17 – 13 lugar donde convivía con su esposa, la señora Romero y sus dos hijas.
- Contrato de compra venta de vehículo automotor de fecha 8 de febrero de 2020 donde indica el señor Duran que su domicilio es la Carrera 10 No 17 – 13 lugar donde convivía con su esposa, la señora Romero y sus dos hijas.
- Aproximadamente un total de 210 fotos desde el año de 1993 hasta el 2020 donde se demuestra la convivencia ayuda mutuo que tuvo el matrimonio Duran Romero con sus dos hijas y las cuales se pueden ver con drive adjunto
<https://drive.google.com/drive/folders/1PF8ISHjMIDyV4fbiP3YpsyfBEOr9-wJ?usp=sharing>
- Certificación de EPS FAMISANAR donde el señor Dagoberto Duran era Beneficiario de la señora Lucy Romero es calidad de esposo y ayuda mutua que deben tener.

NOTIFICACIONES.

- Mi poderdante en la dirección aportada en el libelo de demanda.
- Mi poderdante juliana duran en el correo electrónico julisdu6118@gmail.com
- El demandante en la dirección aportada en la demanda.

CLAVIJO & ASOCIADOS
COMPAÑÍA DE ABOGADOS

- El suscrito en la secretaría del juzgado o en Calle 93 No 12 – 54 off 205, Correo clavijoabogados@hotmail.com de Bogotá D.C.

Atentamente,



JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA

C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá.

T.P. No. 229.501 del C.S. de la J.

CLAVIJO & ASOCIADOS

COMPAÑÍA DE ABOGADOS



Junta de acción comunal
Personería Jurídica
Resolución No. 0000-70 de enero 27 de 1981



CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA

La suscrita presidenta del Barrio Villa Clara certifica: que el Señor **DAGOBERTO DURÁN RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.205.100 de Soacha, residió en la Cra 10 N 17-13 desde julio de 2011 hasta el 22 de julio de 2020.

La presente certificación se expide en Soacha, Cundinamarca a los 14 días del mes de enero de 2022 con destino a Quien corresponda.

Atentamente,


ADRIANA CÁCERES SÁNCHEZ
Tel. 3005739068
Presidenta JAC



HONORABLE
 JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA
 E. S. D.

REF: Poder especial.

MARÍA ANGÉLICA DURÁN ROMERO, identificado (a) con C.C. No. 1022386786 de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Soacha, por medio de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S.J., y. para que, en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su culminación todo proceso que curse en mi contra y que se encuentre dentro de su despacho.

El apoderado judicial queda ampliamente facultado para asistir a la audiencia de conciliación con amplias facultades para transigir, demandar, recibir, transigir, desistir, conciliar, formular las pretensiones que sean pertinentes, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder, y reasumirlo, así mismo todas las facultades del artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes C.P.C.A.

Ruego reconocerle personería a nuestro Apoderado y atender sus peticiones.

Angela Durán
 Atentamente,
 MARÍA ANGÉLICA DURÁN ROMERO
 C.C. No. 1022386786 De Bogotá

ACEPTO:

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
 C.C. N° 1.012.333.235 de Bogotá D.C.
 T.P. N° 229.501 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7926298

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: MARIA ANGELICA DURAN ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022386786 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Angelik Duran

----- Firma autógrafa -----



60mv5769r13n
29/12/2021 - 12:43:15



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Andrea Milena Sanabria Rodríguez



ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 60mv5769r13n



Contestación de demanda.

RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 15:22

Para: RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>; Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marafierro123@hotmail.com <marafierro123@hotmail.com>; joacocubillosabogado@hotmail.com <joacocubillosabogado@hotmail.com>

CC: milo017@hotmail.com <milo017@hotmail.com>

SEÑOR**JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA**

E. S. C.

REF: Proceso U.M.H. No. 2021-563 de CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO contra MARIA ANGELICA DURAN ROMERO, JULIANA DURAN ROMERO Y LAURA CAMILA DURAN FIERRO.

Asunto: ADJUNTO Contestación de demanda

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S.J., en calidad de apoderado de **JULIANA DURAN ROMERO** y **MARÍA ANGÉLICA DURAN ROMERO** por medio del presente correo procedo a enviar el correo con la contestación de la demanda de la referencia en termino y sus anexos de igual forma remito el link donde reposan mas de 210 fotos.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 806 remito contestación de la demanda y anexos a la parte demandante para que descorran el traslado.

<https://drive.google.com/drive/folders/1PF8ISHjMIDyV4fbiP3YpsyfBEQro9-wJ?usp=sharing>

Att

Jaisont ramiro clavijo rivera
Apoderado parte demandada

Re: poder juzgado de familia

RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 10:08 AM

Para: María Ang. Durán <angelceol910@gmail.com>

Muchas gracias.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

From: María Ang. Durán <angelceol910@gmail.com>
Sent: Thursday, January 20, 2022 10:08:07 AM
To: RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>
Subject: Re: poder juzgado de familia

ACEPTO Y REMITO PODER FIRMADO

El El lun, 17 de ene. de 2022 a la(s) 1:30 p. m., RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com> escribió:

SEÑOR

JUEZ FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. C.

REF: Proceso U.M.H. No. 2021-563 de CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO contra MARIA ANGELICA DURAN ROMERO, JULIANA DURAN ROMERO Y LAURA CAMILA DURAN ROMERO,

Asunto: Poder

MARIA ANGELICA DURAN ROMERO identificada con C.C. No. 10022386786 de Bogotá, mayor de edad, vecina del municipio de Soacha Cund., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S.J. con oficina ubicada en la [Calle 93 No 12 – 54](#) ofc 205 y/o Carrera 6 No 11 – 87 ofc 809 de Bogotá y correo electrónico clavijoabogados@hotmail.com, para que en mi nombre y representación se haga parte y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia

Mi Apoderado, queda especialmente facultado para transigir, sustituir, reasumir este poder, y en general para realizar todas las actuaciones tendientes al buen ejercicio de su gestión y todas la

demás concernientes al artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

MARIA ANGELICA DURAN ROMERO

C.C. No. 10022386786 de Bogotá

Acepto:

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA

C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá

T.P. No. 229.501 del C.S.J.

Re: poder familia firmado

Juliana Duran <julisdu6181@gmail.com>

Lun 17/01/2022 2:12 PM

Para: RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (264 KB)

poder juliana firmado.pdf;

Buenas tardes envío poder firmado

On Mon, 17 Jan 2022 at 1:34 PM RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com> wrote:**SEÑOR****JUEZ FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA**

E. S. C.

REF: Proceso U.M.H. No. 2021-563 de CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO contra MARIA ANGELICA DURAN ROMERO, JULIANA DURAN ROMERO Y LAURA CAMILA DURAN ROMERO,

Asunto: Poder

JULIANA DURAN ROMERO, identificada con la C.C. No. 1.007.773.134, mayor de edad, vecina del municipio de Soacha Cund., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá y T.P. No. 229.501 del C.S.J. con oficina ubicada en la [Calle 93 No 12 – 54](#) ofc 205 y/o Carrera 6 No 11 – 87 ofc 809 de Bogotá y correo electrónico clavijoabogados@hotmail.com, para que en mi nombre y representación se haga parte y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia

Mi Apoderado, queda especialmente facultado para transigir, sustituir, reasumir este poder, y en general para realizar todas las actuaciones tendientes al buen ejercicio de su gestión y todas las demás concernientes al artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

JULIANA DURAN ROMERO

C.C. No. 1.007.773.134

Acepto:

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA

C.C. No. 1.012.333.235 de Bogotá

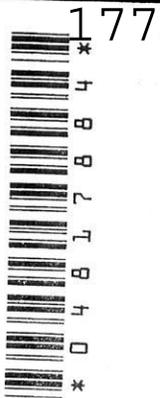
T.P. No. 229.501 del C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04817884



Datos de la oficina de registro: **Notaría Segunda de Soacha**

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **K2A**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía **COLOMBIA CUNDINAMARCA, SOACHA**

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA, SOACHA**

Fecha de celebración: Año **1993** Mes **MAY** Día **01** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento **X** Acta religiosa Escritura de protocolización Número **580** Notaría, juzgado, parroquia, otra. **P. SAN BERNARDINO**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos **DURAN RODRIGUEZ DAGOBERTO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 79,205,100 de SOACHA**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos **ROMERO GUTIERREZ LUCY ESNEDY**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 39,666,842 de SOACHA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **ROMERO GUTIERREZ LUCY ESNEDY**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 39.666.842 de SOACHA**

Firma *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año **2009** Mes **AGO** Día **25**

Nombre y firma del funcionario que autoriza *[Firma]*

RICARDO CORREA CUBILLOS
NOTARIO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: [][][] Mes: [][] Día: [][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0

Elaboró: **Adriana**

PROVIDENCIAS

Providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha
Disolución y liquidación sociedad conyugal Pública	0105 de Abril 16 de 2010	Notario Primera de Soacha - Cundinamarca IV Tomo XI folio 251	27 AGO. 2020

[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

ENMIENDADO: "39.666.842". SI VALE

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta NOTARIA. Se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Decreto 1260 de 1970, y del Decreto 278 de 1972.

Este registro no tiene fecha de vencimiento de acuerdo al artículo 2 del Decreto 2189 de 1993

18 ENE. 2022

Fecha de expedición: _____

EL NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA





CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Ciudad y Fecha: Bogotá, febrero 8/2020

Conste por Medio del Presente Documento, Que Entre los Suscritos a Saber:

VENDEDOR Daniel Lezano Martínez

COMPRADOR Dagoberto Durán Rodríguez

PRIMERA. - El vendedor transfiere a título de venta **AL COMPRADOR** el derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre el vehículo de las siguientes características.

PLACA: MOI 392 CLASE: Camioneta

N° DE MOTOR: 4A 13173 COLOR: Plata Vape

N° DE CHASIS: 8YTDR21C948A13173 CAPACIDAD: 1000 lts.

MARCA: Ford Ranger MODELO: 2000

SERIE: 8YTDR21C948A13173 MATRICULADO EN: Cota

SERVICIO: Particular LINEA: Ranger XL

SEGUNDA: PRECIO: El precio de esta compraventa se ha pactado en la suma de \$ 21.000.000 = (Veintiún mil millones de pesos M/c)

Los cuales serán cancelados por el **COMPRADOR AL VENDEDOR** de la siguiente forma: De contado.

TERCERA. EL VENDEDOR se obliga a responder por la legítima propiedad y procedencia del vehículo y declara que se encuentra libre de gravámenes, enajenación anterior, pleito pendiente, condición resolutoria, contrato de cesión, prenda sin tenencia, reserva de dominio, multas, comparendos, embargos, demandas civiles etc. y que el vehículo fue introducido legalmente al país y que se encuentra a paz y salvo con El Estado por concepto de impuestos. CUARTA. EL VENDEDOR entrega, simultáneamente con la firma de este contrato, todos los documentos necesarios para el traspaso del vehículo. QUINTA. EL VENDEDOR declara y asegura que por encontrarse legal la propiedad del vehículo el adquirente del vehículo no tendrá problemas de carácter jurídico o de hecho en el momento de traspaso de la propiedad, o posteriormente, bien sea a nombre de **EL COMPRADOR** o de un tercero.

SEXTA. Clausulas Adicionales:

Para constancia se firma en Bogotá a los (8) días de mes de febrero del año (2020)

EL VENDEDOR
[Firma]
FIRMA

EL COMPRADOR
Dagoberto Durán Rodríguez
[Firma]
FIRMA

C.C. 74301471

C.C. 79205100

Dirección: 49.137 # 134-10

Dirección: Cro 10 # 17-13

Teléfono: 3202852330

Teléfono: 3202099690

IMPRONTAS



República de Colombia



Aa044774327



Ca238

Lote 6 300mts

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SESENTA (N°760).=====

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).===

DATOS INFORMATIVOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 1,575%.=====

CUANTIA(S) DE LA(S) COMPRAVENTA(S): \$28'000.000.00. =====

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$25.653.000.00. =====

UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES)

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. =====

MUNICIPIO: FUSAGASUGA ===== *** URBANO () *** RURAL (X)***

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 157-59060.=====

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0006-0079-000.=====

NOMBRE Ó DIRECCIÓN: VILLA DIAGO A2, UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES): DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ C.C. N° 79.205.100 DE SOACHA. =====

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): JUAN GUILLERMO GOMEZ AROÇA C.C. N° 79.535.911 DE BOGOTÁ D.C. =====

DECLARACIONES EN ACTO JURIDICO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año Dos diecisiete (2.017), ante el despacho de la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA, donde ejerce sus funciones como Notario encargado el Doctor CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA, de acuerdo al Decreto 09 de 04 de mayo del año 2017, y acta de posesión N° 16 del 05 de mayo del año 2017, documentos expedidos por la Alcaldía Municipal de Silvania.=====

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA

Compareció(eron) el(la) señor(a) **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado la cédula de ciudadanía No.79.205.100 expedida en Soacha, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la carrera 10 # 17- 13 del Municipio de Soacha, y de transito por el Municipio de Silvania, obrando en nombre propio, quien(es) se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** por una parte y por la otra el(la)(los) señor(a)(es) **JUAN GUILLERMO GOMEZ AROCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.79.535.911 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Cra 3A N° 5-29 en el Municipio de Soacha, y de transito por el Municipio de Silvania, obrando en nombre propio quien(es) se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; los cuales han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las disposiciones legales imperativas, relativas a esta clase de contratos y en especial por las estipulaciones indicadas a continuación, quienes manifestaron los hechos relativos a sus condiciones civiles anteriormente narrados y dijeron:=====

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.- Que por el presente instrumento público, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, transfiere(n) a título de **COMPRAVENTA** real y enajenación perpetua en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de cuota equivalente al 1,575% del derecho de dominio y propiedad que tiene y le agrega la posesión que ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): =====
son 300 Hts y cinco 299.87
 Lote de terreno denominado **VILLA DIAGO A DOS (A2)**, ubicado en la Vereda **BOSACHOQUE**, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, el cual tiene un área aproximada de una hectarea y cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1. Has 5.866.66 mts2) es decir quince mil ochocientos sesenta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados (15.866.66 M2) y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales. -----

POR EL NORTE: del punto uno (1) al punto tres (3), en línea quebrada en dirección sur en una extensión de ochenta y dos punto cuarenta y cinco metros (82.45 mts) con la parte que se segrega y se vende mediante esta escritura pública la



República de Colombia



Aa044774328

Ca 2:

comprador, es decir la manera marcada en el plano A uno (A1) del punto tres al dos (3 al 2) en línea recta en dirección sur-oeste en una extensión de cuarenta y cuatro punto veintisiete metros (44.27 mts) con la parte que se secreta y se vende mediante esta escritura pública a la COMPRADORA, es decir la marcada en el plano como A uno (A1). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto dos al punto ocho (2 al 8) en línea quebrada en dirección sur-este, en una extensión de ciento veintinueve punto treinta y ocho metros (129.38 mts) con la carretera que va del club el Bosque a desembocar a la carretera Bogotá - Fusagasugá. **POR EL SUR:** Del punto cero ocho (08) al punto X en línea quebrada en dirección nor-este, en una extensión de ciento cinco punto noventa metros (105.90 mts) con predios de ALFONSO REYES VERA. **POR EL ORIENTE:** Del punto X al punto ochenta (80) en línea quebrada, en dirección nor-oeste, en una extensión de ciento tres punto trece metros (103.13 mts), predios del señor ALFONSO REYES VERA; el punto ochenta (80) al punto Y en línea quebrada en dirección nor-oeste en extensión de ciento seis punto treinta metros (106.30 mts) con predios del señor EFRAIN DELGADO, del punto Y al punto uno (1) de partida en diez metros (10.00 mts) aproximadamente que constituye la vía de acceso al predio alinderado en esta clausula. =====

DESCRIPCION Y LINDEROS TOMADOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN. =====
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°157-59060 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y **CEDULA CATASTRAL N° 00-02-0006-0079-000** del catastro seccional Fusagasuga, del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca. =====

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos, el(los) bien(es) inmueble(s) se vende(n) sobre cuerpo cierto. =====

SEGUNDA:- TRADICIÓN.- El(Los) anterior(es) derecho(es) fue(eron) adquirido(s) por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** en su(s) estado(s) civil(es) actual(es) por Compraventa que le hizo **RUTH STELLA RODRIGUEZ DE MORALES**, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y nueve (3899) de fecha 25 de Octubre del año 2.016 otorgada en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) de Bogotá D.C., documento(s) que se encuentra(n) registrado(s) en la Oficina de Registro de

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de Fusagasuga al Folio de matrícula inmobiliaria número 157-59060. =====

TERCERA: PRECIO.- El precio del(los) derechos en el Inmueble(s) que por esta escritura pública se enajena(n) es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma de dinero que **EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)** declara(n) tener recibida de manos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a entera satisfacción a la firma del presente instrumento público. =====

CUARTA: ENTREGA.- En esta fecha **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ha(n) hecho entrega real y material del(los) bien(es) inmueble(s) que transfiere(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, mejoras, servicios e instalaciones que legal y naturalmente le corresponde, y a paz y salvo por toda clase de impuestos, servicios y contribuciones causados hasta la fecha. =====

QUINTA: SITUACIÓN DEL(OS) BIEN(ES).- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre de derechos reales de garantía, tales como Hipotecas, censos, así como de derechos reales de disfrute tales como derechos de usufructo, usos, habitación y servidumbres, además carece(n) de condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, arrendamiento por escritura pública, anticresis, ni ningún otro acto jurídico como demandas, embargos o cualquier otra medida cautelar que afecte su posesión o el derecho de dominio que vende(n), salvo las limitaciones inherentes a la comunidad allí conformada. =====

PARAGRAFO: **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) con **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a responder por cualquier gravamen o acción real o pretensión posesoria que contra el derecho de dominio sobre el(los) bien(es) que vende(n) o la posesión que agrega pudiere resultar. =====

SEXTA: PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre(s) de impuestos, tasas y contribuciones causados y



República de Colombia



Aa044774329



liquidados hasta esta fecha como consta en el paz y salvo predial el cual por ley se protocoliza con esta escritura. =====

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se compromete(n) a responder por cualquier impuesto tasa o contribución que por algún error no se haya pagado, siempre y cuando se hayan causado antes del otorgamiento de la presente escritura. =====

SEPTIMA: GASTOS POR ESCRITURACIÓN Y REGISTRO.- Las partes acuerdan que los derechos notariales causados por esta escritura pública correrán por partes iguales de acuerdo con lo establecido por los artículos 223 y siguientes del Decreto 960 de 1970, quedando obligados solidaria y mancomunadamente al pago de tales derechos una vez autorizada esta escritura por parte del Notario. La retención en la fuente si a ello hubiere lugar está a cargo del **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y los de Beneficencia y Registro por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. =

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFESTÓ(ARON): A.-** Que acepta(n) la presente Escritura Pública en todas sus partes en especial la compraventa de los derechos de cuota aquí contenida por estar de acuerdo y conforme con todo lo pactado en ella. =====

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte adquirente manifiesta que cancela el precio del(los) derecho(s) con recursos propios provenientes y originados del ejercicio de actividades lícitas de su profesión, actividad u oficio y/o de sus ahorros. =====

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con la Ley 1152 de 2007 y en cumplimiento del artículo 5° Decreto 768 de 2008, **EL(LA)(S) PARTE(S) CONTRATANTES**, manifiesta(n) al Notario **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que el(los) derecho(s) transferido(s) por medio del presente instrumento público, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO CON MEDIDA DE PROTECCION INSCRITA PARA LA POBLACION DESPLAZADA (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 08 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y**

===== **El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

CLAUSULA SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION.- EL PROMETIENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y actuaciones notariales

105844774329
04/10/2017

REGISTRO), NI SE ENCUENTRA(N) EN ZONA DE ALTO RIESGO O DE PROTECCION AMBIENTAL.=====

===== **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** =====

===== LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

INDAGACIÓN DEL NOTARIO A LA PARTE VENDEDORA BAJO LA GRAVEDAD

DEL JURAMENTO: DECLARA(N) EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), QUE EL(LOS) ESTADO(S) CIVIL(ES) ES(SON) COMO QUEDO(ARON) ESTIPULADO(S) EN LA COMPARECENCIA Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, PUESTO QUE NI EN EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, NI POR ACTO POSTERIOR, SE HA ESTABLECIDO DICHA LIMITACIÓN.=====

INDAGACIÓN DEL NOTARIO A LA PARTE COMPRADORA BAJO LA GRAVEDAD

DEL JURAMENTO: DECLARA(N) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) ES (SON): COMO SE DEJO ESTIPULADO EN LA COMPARECENCIA Y QUE NO POSEE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR Y POR TRATARSE DE DERECHOS DE CUOTA NO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N). =====

===== **COMPROBANTES FISCALES** =====

SE AGREGAN Y PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y COMPROBANTES FISCALES: COPIA PROTOCOLIZADA DE Paz y Salvo número 00000122544, expedido el 10 de Agosto del año 2017, por la Tesorera Municipal de Fusagasugá, en el que consta que el predio, número 00-02-0006-0079-000, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y Complementarios, hasta el 31 de Diciembre del 2017, avalúo: \$25.653.000,00. a nombre de RÓDRIGUEZ MORALES RUTH STELLA. =====

COPIA PROTOCOLIZADA DEL CERTIFICADO DE VALORIZACION NUMERO 00003930 de fecha 10 de Agosto de dos mil diecisiete (2017) expedido por la Tesorería Municipal de Fusagasuga Cundinamarca, certifica que el predio ubicado



Aa045467288

Ca2421705

LDIE 1

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (N°852).=

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).==

DATOS INFORMATIVOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 7,8%.=====

CUANTIA(S) DE LA(S) COMPRAVENTA(S): \$10'000.000.00. =====

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$25.653.000.00. =====

UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES)

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.=====

MUNICIPIO: FUSAGASUGA ===== *** URBANO () *** RURAL (X)***

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 157-59060.=====

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0006-0079-000.=====

NOMBRE Ó DIRECCIÓN: VILLA DIAGO A2, UBICADO EN LA VEREDA

BOSACHOQUE =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES): DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ C.C. N°
79.205.100 DE SOACHA. =====

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): JHON FREDY BURBANO ORTEGA C.C.
N° 80.153.148 DE BOGOTÁ D.C. =====

DECLARACIONES EN ACTO JURIDICO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil diecisiete (2.017), ante el despacho de la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA donde ejerce sus funciones como Notario encargado el Doctor CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA, de acuerdo al Decreto 09 de 04 de mayo del año 2017, y acta de posesión N° 16 del 05 de mayo del año 2017, documentos expedidos por la Alcaldía Municipal de Silvania.=====

COMRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA

=====

El presente es un contrato exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa045467288

Ca242170503

105838E8E3EM88KA
04/04/2017 LA MALLA

Compareció(eron) el(la) señor(a) **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado la cédula de ciudadanía No.79.205.100 expedida en Soacha, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la carrera 10 # 17- 13 del Municipio de Soacha, y de transito por el Municipio de Silvania, obrando en nombre propio, quien(es) se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** por una parte y por la otra el(la)(los) señor(a)(es) **JHON FREDY BURBANO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.80.153.148 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliada en diagonal 42A N° 80-21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. y de transito por el Municipio de Silvania, obrando en nombre propio quien(es) se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; los cuales han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las disposiciones legales imperativas, relativas a esta clase de contratos y en especial por las estipulaciones indicadas a continuación, quienes manifestaron los hechos relativos a sus condiciones civiles anteriormente narrados y dijeron:=====

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. Que por el presente instrumento público, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, transfere(n) a título de **COMPRAVENTA** real y enajenación perpetua en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el **derecho de cuota equivalente al 7,8%** del derecho de dominio y propiedad que tiene y le agrega la posesión que ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): =====
 Lote de terreno denominado **VILLA DIAGO A DOS (A2)**, ubicado en la Vereda **BOSACHOQUE**, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, el cual tiene un área aproximada de una hectarea y cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1. Has 5.866.66 mts2) es decir quince mil ochocientos sesenta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados (15.866.66 M2) y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales: -----
POR EL NORTE: del punto uno (1) al punto tres (3), en línea quebrada en dirección sur en una extensión de ochenta y dos punto cuarenta y cinco metros (82.45 mts) con la parte que se segrega y se vende mediante esta escritura pública la

libre para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

3



89

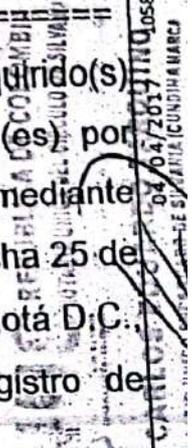
comprador, es decir la manera marcada en el plano A uno (A1) del punto tres al dos (3 al 2) en línea recta en dirección sur-oeste en una extensión de cuarenta y cuatro punto veintisiete metros (44.27 mts) con la parte que se secreta y se vende mediante esta escritura pública a la COMPRADORA, es decir la marcada en el plano como A uno (A1). POR EL OCCIDENTE: Del punto dos al punto ocho (2 al 8) en línea quebrada en dirección sur-este, en una extensión de ciento veintinueve punto treinta y ocho emtro (129.38 mts) con la carretera que va del club el Bosque a desembocar a la carretera Bogotá – Fusagasugá. POR EL SUR: Del punto cero ocho (08) al punto X en línea quebrada en dirección nor-este, en una extensión de ceinto cinco puto noventa metros (105.90 mts) con predios de ALFONSO REYES VERA. POR EL ORIENTE: Del punto X al punto ochenta (80) en línea quebrada, en dirección nor-oeste, en una extensión de ciento tres punto trece metros (103.13 mts), predios del señor ALFONSO REYES VERA; el punto ochenta (80) al punto Y en línea quebrada en dirección nor-oeste en extensión de ciento seis punto treinta metros (106.30 mts) con predios del señor EFRAIN DELGADO, del puto Y al punto uno (1) de partida en diez metros (10.00 mts) aproximadamente que constituye la vía de acceso al predio alinderado en está clausula. =====



DESCRIPCION Y LINDEROS TOMADOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN. =====
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°157-59060 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y **CEDULA CATASTRAL N° 00-02-0006-0079-000** del catastro seccional Fusagasuga, del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca. =====

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos, el(los) bien(es) inmueble(s) se vende(n) sobre cuerpo cierto. =====

SEGUNDA:- TRADICIÓN.- El(Los) anterior(es) derecho(es) fue(eron) adquiriendo(s) por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** en su(s) estado(s) civil(es) actual(es) por Compraventa que le hizo **RUTH STELLA RODRIGUEZ DE MORALES**, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y nueve (3899) de fecha 25 de Octubre del año 2.016 otorgada en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) de Bogotá D.C. documento(s) que se encuentra(n) registrado(s) en la Oficina de Registro de



Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de Fusagasuga al Folio de matrícula inmobiliaria número 157-59060. =====

TERCERA: PRECIO.- El precio del(los) derechos en el Inmueble(s) que por esta escritura pública se enajena(n) es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma de dinero que **EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)** declara(n) tener recibida de manos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a entera satisfacción a la firma del presente instrumento público. =====

CUARTA: ENTREGA.- En esta fecha **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ha(n) hecho entrega real y material del(los) bien(es) inmueble(s) que transfiere(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, mejoras, servicios e instalaciones que legal y naturalmente le corresponde, y a paz y salvo por toda clase de impuestos, servicios y contribuciones causados hasta la fecha. =====

QUINTA: SITUACIÓN DEL(OS) BIEN(ES).- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre de derechos reales de garantía, tales como Hipotecas, censos, así como de derechos reales de disfrute tales como derechos de usufructo, usos, habitación y servidumbres, además carece(n) de condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, arrendamiento por escritura pública, anticresis, ni ningún otro acto jurídico como demandas, embargos o cualquier otra medida cautelar que afecte su posesión o el derecho de dominio que vende(n), salvo las limitaciones inherentes a la comunidad allí conformada. =====

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) con **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a responder por cualquier gravamen o acción real o pretensión posesoria que contra el derecho de dominio sobre el(los) bien(es) que vende(n) o la posesión que agrega pudiere resultar. =====

SEXTA: PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre(s) de impuestos, tasas y contribuciones causados y



República de Colombia

5



liquidados hasta esta fecha como consta en el paz y salvo predial el cual por ley se protocoliza con esta escritura. =====

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se compromete(n) a responder por cualquier impuesto tasa o contribución que por algún error no se haya pagado, siempre y cuando se hayan causado antes del otorgamiento de la presente escritura. =====

SEPTIMA: GASTOS POR ESCRITURACIÓN Y REGISTRO.- Las partes acuerdan que los derechos notariales causados por esta escritura pública correrán por partes iguales de acuerdo con lo establecido por los artículos 223 y siguientes del Decreto 960 de 1970, quedando obligados solidaria y mancomunadamente al pago de tales derechos una vez autorizada esta escritura por parte del Notario. La retención en la fuente si a ello hubiere lugar está a cargo del EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y los de Beneficencia y Registro por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). =

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFESTÓ(ARON):** A.- Que acepta(n) la presente Escritura Pública en todas sus partes en especial la compraventa de los derechos de cuota aquí contenida por estar de acuerdo y conforme con todo lo pactado en ella. =====

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte adquirente manifiesta que cancela el precio del(los) derecho(s) con recursos propios provenientes y originados del ejercicio de actividades lícitas de su profesión, actividad u oficio y/o de sus ahorros. =====

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con la Ley 1152 de 2007 y en cumplimiento del artículo 5° Decreto 768 de 2008, EL(LA)(S) PARTE(S) CONTRATANTES, manifiesta(n) al Notario BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente instrumento que el(los) derecho(s) transferido(s) por medio del presente instrumento público, NO SE ENCUENTRA AFECTADO CON MEDIDA DE PROTECCION INSCRITA PARA LA POBLACION DESPLAZADA (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 08 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y





República de Colombia

11

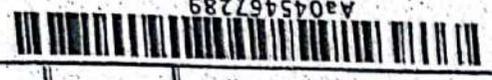


Aa045467289

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL : Aa045467284

QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (852)

DE FECHA : VEINTICUATRO(24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE SILVANIA.



Aa045467289

D. Durán

DA ROBERTO DURAN RODRIGUEZ

C.C. N° 79205100

ESTADO CIVIL Casado

OCCUPACIÓN Independiente

DIRECCION Cra 10 # 17-13 Soacho And.

TEL: 3202099690

E MAIL *dogo-duranrodriguez@hotmail.com*



Jhon Freddy Burbano Ortegala

JHON FREDY BURBANO ORTEGALA.

C.C. N° 80 153 148

ESTADO CIVIL Soltero

OCCUPACIÓN músico

DIRECCION diagonal 4E A.N. 80 i 21 sur

TEL: 3917646230

E MAIL *fredy1981@hotmail.com*



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA

04/04/2017
1058AAK8E8EAET89



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021
OBJ-10776-21

Señores Beneficiarios del Señor(a)
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ (Q.E.P.D)
Cédula: 79205100
Dirección: KR 10 17 13 BR VILLA CLARA
3202099690
SOACHA- CUNDINAMARCA

Referencia: Siniestro No. 019102H46656
Certificado Individual de Seguro N° 19380000004050288336679205100

Respetado (a) Señor(a):

En atención a la reclamación presentada a esta aseguradora, y en virtud de la cual se solicitó afectar la cobertura de MUERTE dentro del certificado individual de seguro arriba citado, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF"), suscribió el contrato de seguro de vida grupo deudores cuyo tomador es TUYA S.A. ("TUYA"), con el objeto de amparar la (i) Muerte por Cualquier Causa, (ii) Incapacidad Total Permanente, (iii) Desempleo Involuntario, (iv) Incapacidad Total Temporal, (v) Enfermedades Graves y (vi) Compra Protegida, del producto financiero N°19380000004050288336679205100.

Efectuadas las anteriores precisiones y analizados los documentos aportados para el estudio del caso, se observa que su póliza finalizó el 10 de agosto de 2017 (fecha de última facturación), y al momento de ocurrencia del siniestro (fallecimiento) el día 22 de julio de 2020, es decir, no se contaba con póliza contratada que amparara el riesgo de MUERTE.

Por el motivo expuesto, a CARDIF no le asiste la obligación de reconocer ningún pago indemnizatorio.

Así las cosas, CARDIF lamenta informarle que en la fecha objeto de manera oportuna, seria y fundada la reclamación presentada, fundamentada en los hechos y en las condiciones pactadas en el contrato de seguro.

Si tiene alguna inquietud o consulta al respecto, comuníquese con nosotros al teléfono 745 5420 en la ciudad de Bogotá o al 018000 944 888 a nivel nacional.

Cordialmente,

DIRECTORA DE ANALISIS DE INDEMNIZACIONES
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
C.C. Willis Corredores de Seguros
Preparado por: CAGUDELO



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA
DRH-242-07

Soacha, 7 de febrero de 2007

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Oficina de Radicación y Correspondencia

RECIBIO

FECHA: 07 FEB. 2007

FIRMA

04486

[Handwritten signature]
IFI

Señor
DAGOBERTO DURÁN RODRÍGUEZ
Calle 17 No. 6-32
Barrio San Luis
Soacha

Asunto: Derecho petición 03861

Dando contestación a su derecho petición, me permito comunicarle que esta Dirección realiza el trámite administrativo, los pagos de liquidación de prestaciones sociales los efectúa la Secretaría de Hacienda, es por esto que se procedió a trasladar su solicitud a esa Dependencia, para que proceda a darle contestación.

Atentamente,

[Handwritten signature]
GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS
Directora de Recursos Humanos

Elaboro: María I
Copia: Consecutivo
Jurídica

*Recibido
Josep 2
Febrero 13/07*



SOACHA UNIDA CONSTRUYE CONFIANZA

Calle 13 No. 7 - 30 Soacha
PBX: 575 5700 - 577 0540
www.alcaldiasoacha.gov.co

Señor(a):

DAGOBERTO DURAN RODRIGUE 10859
CR 10 # 17 - 13 ANYELO
VILLA CLARA

74

639513



HV TELEVISIÓN SAS / NIT: 800.132.211-6 IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 8110 TARIFA CA 9.95 X 1000 NO
SOMOS OBREROS CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTO
RETIENEDORES - REGISTRO UNICO DE TIC NO: 98022959
VIGILADO Y REGULADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES CARRETERA 94
ENTRE CALLES 124 Y 128 BOGOTA TELEFONO (57) 01 8600
814814 - MINTIC RESPONDE @MINTIC.COVIDO REGULADO POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CR 13 NO
27 - 03 DE BOGOTA TELEFONO (57) 01 8600 810125 -
INFO@SIC.CO.VO

Emisor(a)
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CR 10 # 17* 13
VILLA CLARA

FACTURA DE VENTA BC1- 16670847
SERVICIO DEL MES DE JULIO 2021
FECHA DE EMISIÓN 01-jul.-2021
ZONA

PAGUE ANTES DEL 16/07/2021

16/07/2021

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
Mensualidad Basico	\$ 28.571	\$ 5.429	\$ 34.000
TOTAL TELEVISIÓN Y/O INTERNET	\$ 28.571	\$ 5.429	\$ 34.000
TOTAL OTROS SERVICIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL FACTURA \$ 28.571 \$ 5.429 \$ 34.000

PAGOS PERIODO ANTERIOR \$ 32.000 SALDO PENDIENTE \$ 0

PAGO CON DESCUENTO HASTA EL DÍA 16/jul./2021 \$ 32.000
VALOR A PAGAR \$ 34.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014 Y EL ARTICULO 8111 DE 2017, EL
SUSCRIPTOR TIENE DERECHO A NO PAGAR SUMAS DE DINERO QUE SEAN OBJETO DE
RECLAMACION, SI LA POR ES PRESENTADA ANTES DE LA FECHA DE PAGO DISPONIBLE HASTA
QUE LA MISMA SEA RESUELTA RECUERDE QUE EL NO PAGO DE SU MENSUALIDAD
OCASIONA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, LA RECONEXIÓN TIENE COSTO ADICIONAL EL
NO RECIBIR LA FACTURA NO LIBERA AL SUSCRIPTOR DEL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL.

Res. DIAN No. 1876-005914761 de Octubre 21 de 2020 - Autorbaza Prefijo
BC1 del No. 15562499 AL 17423000

ANTES DE LA FECHA LIMITE



(415)7709998743694(8020)025006395136(3900)0000032000(96)20210716

DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE



(415)7709998743694(8020)025006395136(3900)0000034000(96)20210731

PAGOS EXTERNOS

grupo **exyto** **SURTI MAX**

efecty
fulcarga

Baloto **Movil Red**
no se puede usar

CONVENIO	959595
CÓDIGO	1549
REFERENCIA	VÉASE CÓDIGO PARA PAGOS

PAGO EN OFICINAS HV



PAGO EN LÍNEA
www.hvmultiplay.co



CUFE:

7fe3d413477c10cbf6dc700d61de3ed7949eb16e327a9d5a87
22dnt6320038r1696c4cf38a0a43b804e1ah03r1e92ea67

CLIENTE EXCELENTE, CON SU PAGO AL DIA APOYA EL CAPITAL COLOMBIANO



hvmultiplay.co

PEDALEALE AL CAMBIO

CON TU PAGO OPORTUNO

PARTICIPA EN SEPTIEMBRE POR UNA DE LAS

15 BICICLETAS ELÉCTRICAS

COMPLETANDO LOS SELLOS DE LA PUNTUALIDAD

TÉRMINOS Y CONDICIONES EN
WWW.HVMULTIPLAY.CO/SELLOSDELA PUNTUALIDAD
LAS IMÁGENES SON DE REFERENCIA

UN VERDADERO

¡FAN! MERECE



UN PREMIO!

ACÉRCATE A NUESTRAS
OFICINAS Y LLEVATE UNO A
CASA, SEGÚN EL
PLAN PREPAGO QUE ELIJAS

3 6 12

MESES DE TU SERVICIO



IMÁGENES DE REFERENCIA. ARTÍCULOS DISPONIBLES HASTA AGOTAR EXISTENCIAS.
CONSULTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN WWW.HVMULTIPLAY.CO/FANMULTIPLAY

Alamos: Av. Calle 72 # 104 A - 22

Coruña: Calle 59 C Sur # 46 A 09

Roma: Calle 57 A Sur # 79 A - 03

Soacha Centro: Cra. 7 # 15 - 48

Funza: Calle 9 # 11 - 67

Chía: Cra 9 # 9 - 65 Centro

Chocontá: Cr 6 # 7-90

Cajicá: Calle 3 # 2-50 local 3 Centro

Cota: Cra. 3 A # 12 - 86

Madrid: Cra. 7 # 7 - 53 Loc. 7

Sibaté: Cra 7 # 6 - 96

Gachancipá: Cra 3 # 2B - 26

Tunal: CC Ciudad Tunal Loc. 2044

www.hvmultiplay.co

77 99 600

2 FEB. 2007

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Oficina de Radicación y Correspondencia

RECIBIO

FECHA:

FIRMA

03861

Soacha, febrero 2 de 2007.

Doctora

GLORIA INES PRIETO DUEÑAS

Directora Administrativa de Recursos Humanos

Alcaldía Municipal de Soacha.

**Ref. DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR ART. 23 CN Y CODIGO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Respetada Doctora

DAGOBERTO DURAN RODRÍGUEZ, Mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía No 79.205.100 de Soacha, residente en la calle 17 No 6-32 del Barrio San Luis de Soacha, teléfono 7114222; en mi calidad de exfuncionario de la Administración Municipal de Soacha, en el cargo de Técnico, labor que desempeñe desde el 11 de septiembre de 1992 hasta el 4 de septiembre del año 2000, comedidamente me dirijo a usted en uso del artículo 23 de la CN, para que se aclare el motivo o circunstancia del porque la Administración Municipal NO CANCELO ante la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, el crédito de vivienda que yo adeudaba hipotecariamente y que me fue descontado en mi liquidación final, con base a las siguientes consideraciones :

1. Como funcionario de la Administración solicite un crédito para la adquisición de un lote de terreno ante la Corporación Social de Cundinamarca, para mi vivienda y según compromiso en caso de mi retiro sería descontado del saldo de mis prestaciones legales como así ocurrió que se descontó la suma de \$ 4.683.955.00, según la Resolución No 353 de junio 11 de 2001, emanada de la Alcaldía.
2. Con extrañeza transcurridos 5 años y sin haberseme notificado en legal forma me entere que la Corporación Social de Cundinamarca, por este crédito instauró una demanda que cursa actualmente en el juzgado 2° Civil del circuito de Soacha cuyo monto es de \$ 11.000.000.00 y el lote para mi vivienda fue decretado el Remate para el día 8 de marzo del presente año.
3. Con la Acción y Omisión de la Administración Municipal de Soacha, se vulneraron principios Constitucionales, fundamentales como son el derecho del buen nombre Art. 53 de la CN, por cuanto a mi se me descontó de mis prestaciones legales el crédito en mención, pero la administración como ya esta probado no cancelo su valor, perjudicando mi buen nombre y mis intereses económicos, por lo cual solicito de la Administración actual una CERTIFICACIÓN del motivo del no pago para iniciar ante la justicia ordinaria las acciones legales que se puedan desprender de la actuación por demás irregulares que llevaron al remate del único bien que tengo para solventar mi vivienda .

Lo anterior a fin de agotar la vía gubernativa para proceder a la vía judicial.

Anexo: Fotocopia de los documentos que aprueban mi Derecho, Resolución No 354 de junio 11 de 2001, Liquidación prestaciones Sociales , Orden de pago No 010824 de 15 de Junio de 2001, Oficio junio 20 de 2001 de la Corporación Social de Cundinamarca.

Atentamente,


DAGOBERTO DURAN RODRÍGUEZ

C.C.79.205.100 de Soacha



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE: DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CARGO: TÉCNICO
DOCUMENTO: 79.205.100 N°. SOACHA

TIEMPO DE SERVICIO

FECHA DE CORTE (RETIRO): 04-SEPTIEMBRE-2000
FECHA INGRESO: 11-SEPTIEMBRE-1992
DIAS TRABAJADOS: 2.874
SUELDO: \$ 487.258

PRIMA DE NAVIDAD: \$ 458.173
PRIMA EXTRALEGAL: \$ 465.808
HORAS EXTRAS: \$ _____
TOTAL: \$ 923.981

FACTORES QUE CONSTITUYEN SALARIO

ASIGNACION MENSUAL (PROMEDIADO): \$ 487.258
SUBSIDIO TRANSPORTE: \$ _____
1120 PRIMA NAVIDAD: \$ 38.181
PROMEDIO HORAS EXTRAS: \$ _____
SALARIO BASE LIQUIDACION: \$ 725.439

CESTANTIA: 725.439 X 2.874 = \$ 5.791.422
360

VACACIONES: 687.258 Y 720 = \$ 687.258
720

10-09-1998 - 10-09-2000

PRESTACIONES A CANCELAR

CESTANTIA LIQUIDA: \$ 5.791.422
MENOS PAGOS PARCIALES: \$ 1.207.632
TOTAL: \$ 4.583.789

SUELDO (S): \$ _____
PRIMA NAVIDAD: \$ 458.173
PRIMA EXTRALEGAL: \$ 465.808
PRIMA DE VACACIONES: \$ _____
VACACIONES: \$ 687.258
QUINQUENIO: \$ _____
INDEMNIZACION: \$ _____
TOTAL: \$ 6.195.028

DESCUENTOS

A) PRESTAMO CORPORACION: \$ 4.683.955
B) FONDOS: \$ _____
C) OTROS: \$ _____

TOTAL A CANCELAR: \$ 1.511.073

LIDIA CANTOR
TÉCNICO

FLORISA HIDALGO RAMIREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 3 5 4 / 0 1 DE 2.001

(11 JUN. 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EFECTUAR EL PAGO DE
LAS PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS A UN EXFUNCIONARIO DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. Nº.79.205.100 de Soacha, laboró al servicio de la Administración Municipal en el cargo de Técnico, ha solicitado a este despacho se le cancele sus prestaciones sociales a que tiene derecho, por el periodo laborado el 11 de septiembre de 1992 hasta el 04 de septiembre de 2000.

Que según liquidación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Soacha, y que hace parte integral de la resolución, se le adeuda por concepto de cesantías y prestaciones de ley vacaciones causadas del 10 de Septiembre de 1998 al 10 de Septiembre de 2000, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$6.195.028.00)**.

Que es deber de la Administración cancelar las sumas correspondientes a las prestaciones legales de los trabajadores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, las Cesantías y demás emolumentos correspondientes a prestaciones de ley, por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1992 hasta el 04 de septiembre de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que se pague por ese concepto la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$6.195.028.00)**, de los cuales se debe girar a la Corporación Social de Cundinamarca la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.683.955.00)**, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley

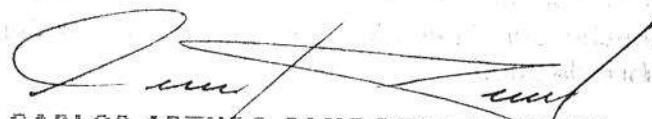
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Soacha, a los 10 DE JUN. 2001 NOTIFIQUE personalmente al Señor(a) DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.205.100 de Soacha del contenido de la presente Resolución, quien una vez enterado(a) firma como aparece.


DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ


CARLOS ARTURO SANDOVAL NABANJO
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 107 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
ARTICULO 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
ARTICULO 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



Alcaldía Municipal de Soacha

NIT. 800.094.755-7

FECHA
15 | 06 | 2001

ORDEN DE PAGO

No. 010824

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION CENTRAL, SERVICIOS PERSONALES.-

SEÑOR (ES):

DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ.-

C.C. ó N.T No.: 79.205.100 DE SOACHA.-

CONCEPTO

PAGO DE PRESTACIONES DE LEY, SEGUN RESOLUCION NO. 354 DE FECHA JUNIO 11 DE 2001. SE GIRA EL VALOR DE \$ 4.683.955.00 A LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, SEGUN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0765, OFICIO ERH No 821 DEL 2001, RESOLUCION NO. 354-2001, LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, DERECHO DE PETICION DEL JUNIO 1 DEL 2001, NOTIFICACION PERSONAL, EJECUTIVO HIPOTECARIO CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA ANEXO.-

LIQUIDACION

VALOR BRUTO	\$ 6.195.028.00
DEDUCCIONES	
CONTRIB.	\$
LEY 223 (IVA)	\$
RETEFUENTE	\$
IMPUESTO TIMBRE	\$
PUBLICACION CONTRATO	\$
ICA	\$
OTROS (Préstamo Corporación).-	\$ 4.683.955.00
TOTAL DEDUCCION	\$ (4.683.955.00)
VALOR NETO	\$ 1.511.073.00

UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA Y TRES PESOS MONTE.-

IMPUTACION CONTABLE:

CODIGO	DEBITO	CREDITO
271501	4.583.764.00	
271509	458.173.00	
271505	465.803.00	
271503	587.258.00	
242522		4.683.955.00
250507		352.087.00
250510		465.803.00
250504		587.258.00

IMPUTACION PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO DE:	FUNCIONAMIENTO
	SERVICIO DE LA DEUDA
	INVERSION
CODIGO	RECURSO
	ORDINARIO.-
ARTICULO	61011000.-

TESORERIA

FECHA	No. DE
91 06 2001	1017
BANCO: Bancolombia	RADICACION
VALOR PAGADO \$ 1.511.073.00	CHEQUE No. 00420092

OTRAS IGUALES

ORDENADOR GASTOS:

ORDENADOR PAGO:

Firma

Firma

RADICACION CUENTAS

TESORERO

Firma

Firma

ACREEDOR

Firma y No. del NIT ó C.C. 79205100 Soacha

Fecha: _____

6:00 p.m.

Fecha: 05 JUL 2001 Hora: 5:30 p.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Direccion Recursos Humanos
RECIBIO

✓

Dado recia esto y digere



VA-08879612

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

VENDEDOR (ES):

FERNANDO GONZALEZ TORRES

Nombre e identificación

CC 791204942 SACHA

Nombre e identificación

DIRECCIÓN

CALLE TENO 50-06 SUR. B. SALTIC

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación

DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ

Nombre e identificación

791205-100 SACHA

DOMICILIO CONTRACTUAL:

CRA 10 N° 17-13

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	CAMPERO	MARCA	TOYOTA	MODELO	1972
TIPO DE CARROCERÍA	CARPADO	COLOR	ROJO	MOTOR N°	F378952
CHASIS N°	FJ4018937	SERIE N°	FJ4018937	PUERTAS	2
CAPACIDAD	8 PASAJEROS				
ACTA O MANIFIESTO N°	06444	CIUDAD	BOGOTÁ	FECHA	25-07-1972
SITIO DE MATRÍCULA	SDM BOGOTÁ	PLACA N°	OTC OGO	SERVICIO	PARTICULAR

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MILITARES (\$ 4.500.000)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: **HOY A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO LA SUMA DE (\$ 3.000.000) TRES MILLONES DE PESOS MILITARES Y EN SOLDO 2 LETRAS DE (\$ 750.000) A 30 Y 60 DIAS**

NOTA: LA ÚLTIMA LETRA SERÁ PARA PAGO DE TRASPASO DEL VEHÍCULO

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos


LEGIS

 Todos los
derechos
Reservados

33 de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.
 34 Incluyendo al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR
 35 (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de
 36 los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.
 37 - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del
 38 presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os)
 39 así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA
 40 DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del
 41 presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del
 42 Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla
 43 una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de 10% Del Valor ()
 44 salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en
 45 cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma
 46 de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

47 CLÁUSULAS ADICIONALES EL VEHICULO SE ENTREGO EN
 48 ESTADO Y LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA
 49 Y POR SER UN VEHICULO DE SEGUNDOS NO
 50 TENDRA LUGAR A RECLAMACIONES POR GARANTIAS
 51 MECANICAS.

54 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Sucumbes
 55 CUNDINAMARCA, el día CINCO (5) (),
 56 del mes de JUNIO (6), del año 2014 DOSMIL QUATROCIENTOS
 57 VEINTICUATRO (2014)

59 VENDEDOR
 60 [Firma]
 61 C.C. No. 791204942
 62 TESTIGO
 63 [Firma]
 64 C.C. No. 79101274

COMPRADOR
 60 [Firma]
 61 C.C. No. 79205100
 62 TESTIGO
 63 [Firma]
 64 C.C. No. _____



Bogotá D.C.

28 ENE 2011

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
2/2/2011 10:58:31 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 2100-E2-141347
TIPO DOCUMENTAL: CARTA
REMITE: DIRECCION DE ECOSISTEMAS
DESTINATARIO: ACCION COMUNAL COLOMBIA

Doctor
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
Presidente
ACCION COMUNAL COLOMBIA
fedecomunalcundi@hotmail.com
Calle 17 No. 6 – 32
Soacha - Centro

Respetado doctor,

De manera atenta me permito dar respuesta a su escrito radicado bajo el No. 4120-E1-141347 en los siguientes términos:

En cuanto a los permisos de adecuación y restauración morfológica "nivelaciones topográficas", es importante anotar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR -, no continuó otorgándolos teniendo presente que no existe una norma que sustente la expedición de los mismos.

Así mismo, desafortunadamente la expedición de estos "permisos", se estaba prestando para justificar rellenos de predios, modificando o alterando la morfología de la zona, fragmentando la biodiversidad (organismos y hábitats) sin la justificación ambiental pertinente, lo cual estaba incidiendo en forma negativa sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como son el suelo, el agua (superficial y subterránea), el paisaje, la flora y la fauna silvestres.

En cuanto a los municipios y Distritos, ni la Constitución Política, ni la ley, los faculta para autorizar rellenos a través de los cuales se cambie el uso del suelo de un área, amparado en una supuesta adecuación o restauración, que como su nombre lo indica busca mejorar las condiciones del suelo o tratar de volver a las condiciones antes existentes, no modificarlas o cambiarlas.

Al respecto cabe traer a colación el artículo 6 y el artículo 123 de la Constitución Política que a su tenor dice:

ARTICULO 6. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00
www.minambiente.gov.co



Certificado No. 07.87641



GP 153-1





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Ecosistemas
República de Colombia

ARTICULO 123.... *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

Por lo anterior y en virtud del principio de legalidad esbozado, los servidores públicos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías y Distritos solo pueden hacer lo que la Constitución y la Ley les faculten.

Ahora bien, las personas que habitan predios ribereños no se encuentran inermes frente a posibles inundaciones que se presenten en sus predios, para ese efecto existen la posibilidad de adelantar las obras hidráulicas, para evitar o contrarrestar inundaciones u otras emergencias, las cuales se encuentran normadas en los artículos 123 a 127 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio Ambiente Decreto ley 2811 de 1974 y artículo 184 y siguientes del Decreto 1541 de 1978, con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.

Como se puede apreciar, el hecho de no autorizar o permitir rellenos, amparados en supuestas adecuaciones o restauraciones del suelo, no deja desamparada la posibilidad de que las autoridades o los particulares puedan adelantar actividades específicamente destinadas a evitar o contrarrestar la ocurrencia de desastres naturales, tales como las inundaciones; aspecto para el que además se cuenta con las regulaciones respectivas al sistema nacional de atención y prevención de desastres.

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente

ZORAIDA FAJARDO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo de Gestión en Biodiversidad
Dirección de Ecosistemas

Elaboró: Giovanna Fernández Orjuela *BO*
Fecha: 13-12-2010

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 •
www.minambiente.gov.co



Certificado en SF F02-1



GP 153-1





CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS No.

Ciudad y fecha de contrato: SOACHA 4 DE MARZO DE 2017

Conste por medio del presente contrato que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: CRISTIAN CAMILO GALINDO LADINO

C.C. 80771744 de BOGOTÁ Dirección CALLE 3B #8-43 Tel: 3212161646

COMPRADOR: DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ

C.C. 79205100 de SOACHA Dirección CRA 10 #17-13 Tel: 3202099690

Hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL VENDEDOR da en venta real y material al COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes características:

Modelo: 2011 Tipo: Clase: CAMIONETA Marca: TOYOTA

Color: GRIS OSCURO Motor No. ZTR7003292 Chasis No. MR12X696X Serie No. B8101683

No. de puertas: 4 Capacidad: 7 Manifiesto No.: 352010000 Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 17-02-2011 Lugar de Matricula BOGOTÁ Placas No.: R64737 Servicio: PARTICULAR

SEGUNDA: El precio de venta acordado por las partes es la suma de Sesenta y Nueve millones de pesos M/cte.

\$ 69'000.000 suma que el COMPRADOR pagara

al VENDEDOR en la siguiente forma: Hoy a la firma del presente la suma de \$ 9'000.000 Nueve millones de pesos M/cte pagaderos el día 08 de marzo 2017.

(\$ 9'000.000) representado en Efectivo, /

Y el saldo de la siguiente forma: 60'000.000 (sesenta millones de pesos M/cte, pagaderos el día 04 de Abril de 2017, Representados en cheque N° 0569500, Banco bogotá.

TERCERA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del vehículo materia de este contrato a paz y salvo por todo concepto como son: Embargos, multas, partes, impuestos reserva de dominio o cualquier otro gravamen que afecte o impida su libre comercio hasta el día (04) de Marzo del año 2017 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

del COMPRADOR. CUARTA: EL COMPRADOR manifiesta que recibe el vehículo en las mismas condiciones en que se encuentra, previa revisión efectuada del mismo, y se hace cargo a partir de la fecha del recibo del vehículo de cualquier daño vería que presente en el

mismo, renunciando expresamente a cualquier acción o reclamación por este concepto. QUINTA: EL VENDEDOR manifiesta que el presente

Contrato de Compraventa incluye o se hace extensivo a los siguientes accesorios en el estado en que se encuentren:

los cuales se compromete a entregar al COMPRADOR junto con el vehículo. SEXTA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del

34 traspaso a nombre del COMPRADOR o a quien este designe en un tiempo no mayor de (30) días hábiles a partir de la fecha.

35 SÉPTIMA EL VENDEDOR se reserva el derecho de propiedad del vehículo hasta tanto no se haga efectivo la totalidad del precio estipulado

36 en la cláusula segunda de acuerdo a las disposiciones del Código de comercio. Octava: los gastos de retención serán a cargo del

37 vendedor los demás gastos que se ocasionen con motivo de la realización de este contrato serán cubiertos por: por

38 partes Iguales / /

39 NOVENA: los contratantes de común acuerdo se fijan una cláusula penal, por la suma de \$ 6'900.000 =

40 Seis millones Novecientos mil pesos —

41 (\$6'900.000 -), para quien incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

42 Debidamente leído y aprobado por los Contratantes y ante testigos hábiles firmamos este documento en la ciudad de

43 SOACHA a los 04 () días del mes de MARZO del año 2017.

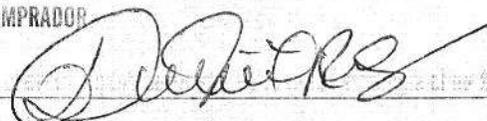
44 CLAUSULAS ADICIONALES

45 EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CANCELAR
46 LA TOTALIDAD DEL VEHICULO EL DIA
47 04 DE ABRIL DE 2017. /

49 EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

50 1. Cristian Camilo Galindo Zedeno.

2. 

51 NOMBRE: CRISTIAN CAMILO GALINDO Z.

NOMBRE: DABORBENTO DURAN RODRIGUEZ

52 C.C./N.I.T. No: 80.771.744 Bte

C.C./N.I.T. No: 79205100 Soacha.

53 DIR: Calle 3B # 8-43

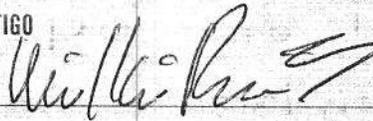
DIR: CRA 10 # 17-13

54 TEL: 321 2161646

TEL: 320 2099690

55 TESTIGO

TESTIGO

56 

57 NOMBRE: William E Pedraza

NOMBRE:

58 C.C./N.I.T. No: 1073673852

C.C./N.I.T. No:

59 DOCUMENTOS ADICIONALES

60 Tarjeta de propiedad No. A nombre de:

61 Seguro Obligatorio No. Cia: Aseguradora

62 Revisión Tecno-Mecánica No. Empresa: Fecha v.:

63 IMPRONTA DE MOTOR O SERIE

IMPRONTA CHASIS O SERIAL

64

65

66



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Soacha,

C.A.R. 23/07/2010 13:59
Al Contestar cita este No.: 11102101828
Origen: Oficina Provincial Soacha
Destino: Dagoberto Duran
Anexos: 2 Folio: 1

Señor
DAGOBERTO DURÁN RODRÍGUEZ
Calle 17 No. 6 - 32
Soacha, Cundinamarca

ASUNTO: Remisión Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010

Apreciado Señor:

Mediante la radicación No. 1063 del 21 de junio de 2010, manifiesta que: "En el predio el Papiro- AutoSur, identificado con cédula catastral No. 00-01-2577-000, ubicado en el perímetro urbano, se desea implementar un proyecto compatible con los usos del suelo permitido para tal fin, pero se hace necesario finalizar la nivelación del terreno el cual quedo inconcluso. La Curaduría Urbana nos manifiesta que para adelantar los trámites de la respectiva licencia, debemos contar con un concepto de la CAR, a fin de disponer el material de excavación y sobrantes de obra para la respectiva adecuación del terreno. Por lo tanto requerimos de una visita técnica al mencionado predio por parte de funcionarios de esta entidad, para determinar la viabilidad de nivelación y movimiento de tierra".

Al respecto le comunico que un funcionario de esta Oficina Provincial, realizó visita con el fin de verificar las condiciones del predio El Papiro, el cual se encuentra localizado en las coordenadas Norte= 995162 y Este= 982063 y se emitió el Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010 en el cual se conceptuó que el predio se ubica en una zona de expansión urbana, la totalidad del área cuenta con cobertura vegetal conformada principalmente por pastos. No se observan recursos naturales, como fuentes hídricas, vegetación y fauna que pueda verse afectados si se lleva a cabo la disposición de escombros, se informa igualmente que de acuerdo con las directrices de la Corporación en materia de escombreras, el concepto previo de viabilidad para estos



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 . 7818948 Correo electrónico: lsau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

proyectos debe estar sujeto a la evaluación integral del correspondiente plan de manejo ambiental (PMA), el cual no fue presentado. Aunado a esto el proyecto que nos ocupa, es netamente una nivelación topográfica y no una escombrera municipal, por lo cual no es dable un pronunciamiento técnico ambiental al respecto.

La Circular DG No. 218 de 15 de septiembre de 2008, determinó que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR - , no continuará otorgando los permisos denominados de Adecuación y Restauración Morfológica Nivelaciones Topográficas, atendiendo que no existe una norma que sustente la expedición de los mismos, igualmente la expedición de estos permisos en forma desafortunada se estaba prestando para justificar rellenos de predios, modificando o alterando la morfología de la zona, fragmentando la biodiversidad, sin la justificación ambiental pertinente, lo cual estaba incidiendo en forma negativa sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como son el suelo, el agua (superficial y subterránea), el paisaje la flora y la fauna silvestre.

Es preciso destacar que por el hecho que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- , no autorice las mal llamadas “Nivelaciones Topográficas”, esta situación se constituye en una especie de patente de corso para que los particulares puedan continuar de manera indiscriminada efectuando rellenos, y en tal sentido, los señores Alcaldes Municipales y los Secretarios de Planeación Municipal, de Obras Públicas, los Inspectores de Policía, etc., deben estar atentos para evitar que esta situación se presente.

En materia de obras hidráulicas dirigidas a evitar inundaciones, en el Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y en el Decreto 1541 de 1978, de manera expresa se regula el tema, sin que en virtud de la aplicación de dichas normas, se pueda justificar la realización de rellenos de terrenos que por sus condiciones naturales se constituyen en zonas que amortiguan las crecientes que de acuerdo con procesos naturales se presentan periódicamente en el territorio nacional.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 . 7818948 Correo electrónico: lsau@car.gov.co

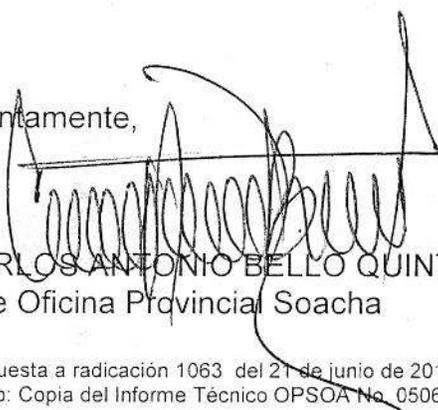


Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Como conclusión a lo anterior, no se da el concepto técnico ambiental por que el proyecto es una nivelación topográfica, por lo tanto la Corporación no tiene competencia para autorizar dichas actividades.

Igualmente le envío copia del Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Jefe Oficina Provincial Soacha

Respuesta a radicación 1063 del 21 de junio de 2010
Anexo: Copia del Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010 (Folios 2)

Elaboró: Martha Melo R.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 - 7818948 Correo electrónico: lsau@car.gov.co



Informe Técnico No. 0506 de 07 JUL 2010

Disposición de escombros

I. IDENTIFICACIÓN

Expediente	N.A.			
Radicación	11101101063 del 21 de junio de 2010			
Solicitante o Contraventor	Dagoberto Durán Rodríguez			
Representante Legal				
Identificación	CC: 79'205.100 de Soacha			
Domicilio Solicitante	Calle 17 No. 6 – 32. Soacha Centro.			
Teléfonos Solicitante	7224155 3202099690			
Municipio	Soacha			
Vereda	Urbano – Autopista Sur.			
Predio	El Papiro			
Ubicación	Coordenada Norte 995162 Coordenada Este: 982063			
Cédula Catastral	00-001-2577-000			
Asunto	Viabilidad ambiental			
Objetivo	Verificar el estado actual del área de interés.			
Fecha Visita	22 de junio de 2010			
Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
	Permisivo		Permisivo	Permisivo
	Sancionatorio		Sancionatorio	Sancionatorio
	Otro			

II. ANTECEDENTES

Mediante radicación 1063 del 21 de junio de 2010, el señor Dagoberto Durán, solicita a la Corporación concepto de viabilidad para disponer material de excavación y sobrantes de obra para la adecuación del predio el Papiro:

III. INFORME DE VISITA

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Sr. Dagoberto Durán Rodríguez	Solicitante
Ing. Luís Carlos López Walteros	Funcionario CAR – OPSOA.

Desarrollo de la visita:

Calle 21 No. 7 – 90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818948 – 7818953 Email sau@car.gov.co
Soacha, Cundinamarca, Colombia.

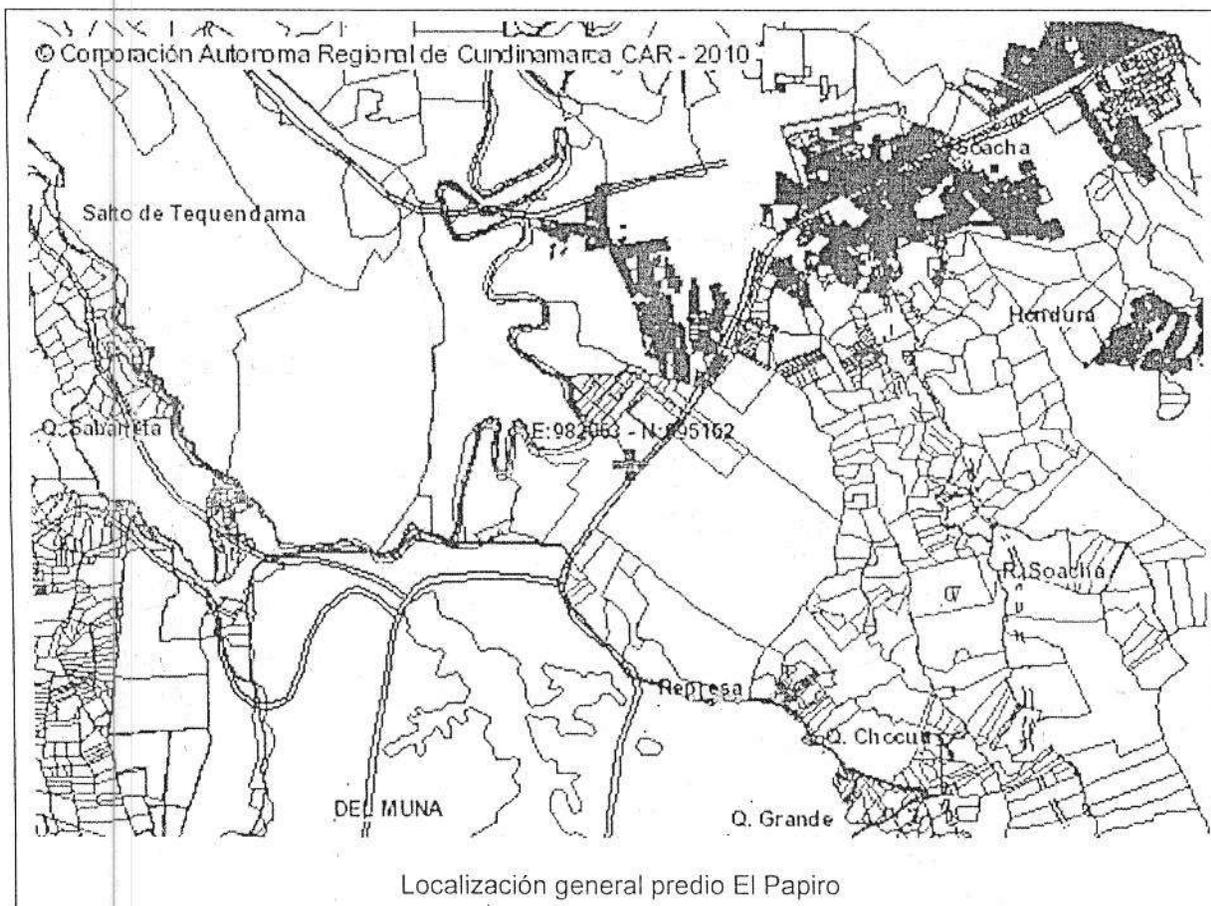


Informe Técnico No. **0506** de **01 JUL 2010**

Disposición de escombros

El área del predio el papiro donde se pretende realizar la disposición de escombros se localiza sobre las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este:
995162	982663
995292	981996

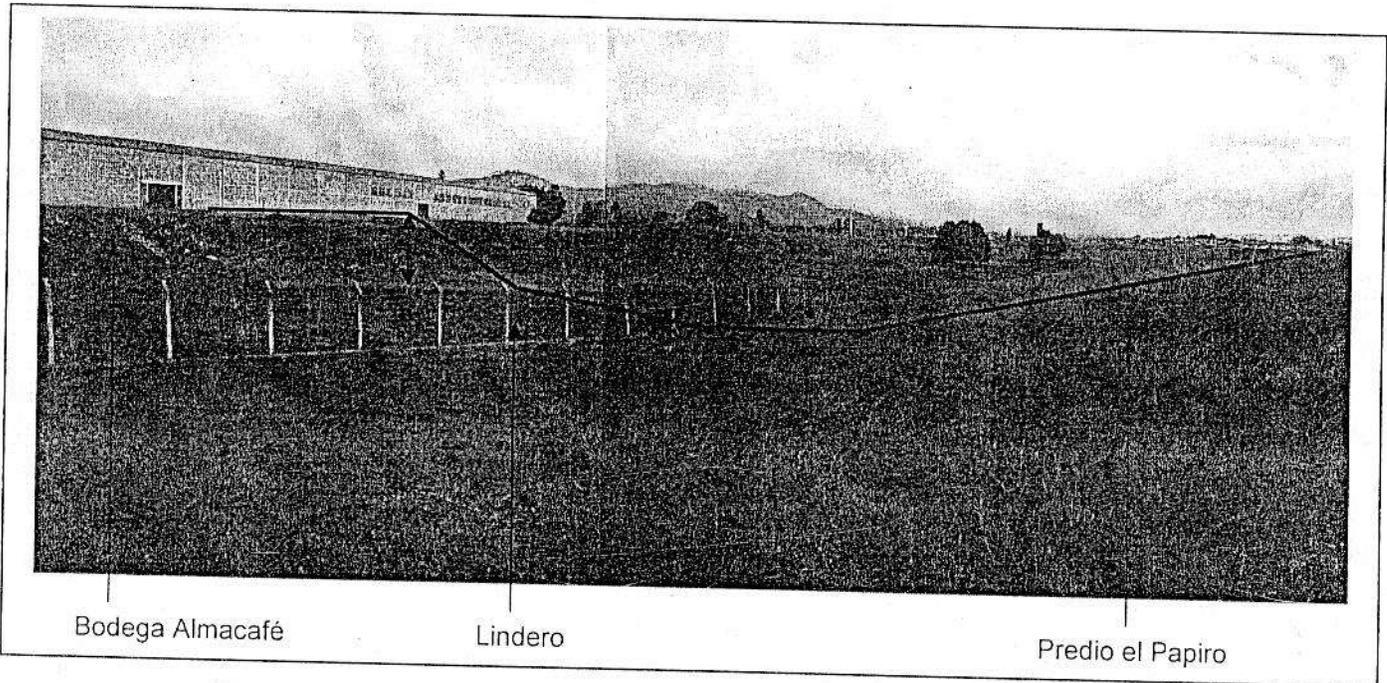


En el recorrido realizado se encontró que el área de interés se ubica entre dos antiguos rellenos realizados mediante disposición de escombros, quedando una depresión con una diferencia de altura de aproximadamente 4 metros.

El predio se ubica en una zona de expansión urbana, la totalidad del área cuenta con cobertura vegetal conformada principalmente por pastos. No se observan recursos naturales, como fuentes hídricas, vegetación y fauna, que puedan verse afectados si se lleva a cabo la disposición de escombros.



Informe Técnico No. 0506 de 01 JUL 2010
Disposición de escombros



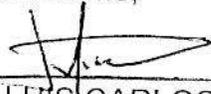
IV. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las directrices de la Corporación en materia de escombreras, el concepto previo de viabilidad ambiental para estos proyectos debe estar sujeto a la evaluación integral del correspondiente plan de manejo ambiental (PMA), el cual no fue presentado. Aunado a esto, el proyecto que nos ocupa, es netamente una nivelación topográfica y no una escombrera municipal, por lo cual, no es dable un pronunciamiento técnico ambiental al respecto.

V. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

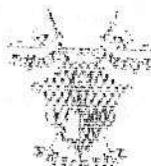
En concordancia con la competencia de la Corporación en el asunto, tomar las determinaciones jurídicas a que haya lugar.

Es el informe,


Ing. LUIS CARLOS LOPEZ WALTEROS
Funcionario CAR – OPSOA.

Vo.Bo.





ALCALDIA DE SOACHA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL

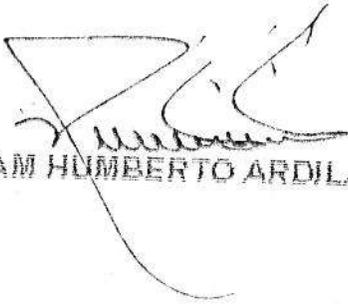
EL DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE SOACHA

AUTORIZA:

La circulación de los vehículos tipo volqueta, los cuales se encuentran ejecutando labores del PAPIRO II DEL MUNICIPIO DE SOACHA, según licencia AMT-D1-11, de la Curaduría Urbana número 1, cuyo objeto es "Autorización para el movimiento de tierras y realización de obras para la adecuación, despeje y nivelación de un terreno como fase preparatoria de obras de parcelación y o construcción en el predio rural denominado El Papiro II, Lote 2 del municipio de Soacha, ubicado en la Comuna Uno, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40386096".

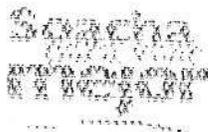
El presente permiso se concede hasta el 30 de Noviembre de 2011, aclarando que los vehículos únicamente deben transitar por la Autopista Sur, sentido oriente occidente hasta la entrada del predio El Papiro II, luego retoman la Autopista Sur, girando en el restaurante El Faro, sentido Occidente Oriente. Las volquetas que cumplan este recorrido en virtud de la presente autorización, deberán cumplir con la reglamentación establecida por la Alcaldía Municipal de Soacha, según Decretos 414 de 2008 y 064 de 2009, y demás normas establecidas para el transporte de materiales.

Se expide en Soacha, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Once (2011), a solicitud de los interesados.


WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE



G.E.M.



Calle 14 No. 6 - 56 Soacha
PBX: 5255700 TEL: 7291090



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



DTE

20112150203631

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 12 de 2011

Señor:
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CALLE 17 NO. 6 - 32
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: RADICADO IDU 20115260350212 DE 2011-03-25. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Recibida la petición de la referencia, por el cual solicita la inscripción en el Directorio de proveedores de materiales de construcción y servicios de disposición final de escombros del IDU, para la categoría de DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, atentamente le informo que para continuar con el proceso de inscripción, usted deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia de la Matricula Inmobiliaria, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del RUT de la empresa C.I JALRA INVERSIONES S.A.

Así mismo le comunico que el día 25 de abril de los corrientes, se llevara a acabo una visita al predio "EL PAPIRO DOS (II)" ubicado en el municipio de Soacha, en la que funcionarios de esta dependencia, verificaran la situación del predio; por lo anterior quedo atento a su confirmación, a través del numero telefónico 3386660 Ext. 1861.

Cordialmente,


GABRIEL AMADO PARDO

Subdirector General de Desarrollo Urbano



VO. BO.: HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL
PROYECTÓ: LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
ANEXOS: SIN ANEXOS



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



FECHA DE VENTA			OPCIONES DE AHORRO				LOC. RADICACIÓN		
DÍA	MES	AÑO	12 Meses	18 Meses	24 Meses	36 Meses	2787 M M K	Y <input type="checkbox"/> 1	0 <input checked="" type="checkbox"/> 2
	05	2004	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

PRIMER PROPIETARIO

C.C. NIT. C.E. T.I.
Nº MENOR Nombres o Razón Social **MARIA ANGELOICA**

Apellidos **DURAN ROMERO**

Dirección de envío de correspondencia **CALLE 17 6-32 SAN LUIS-SOACHA** Cód. área y Nº de teléfono **722 0968**

Ciudad **BOGOTA** E-mail **SOACHA**

SEGUNDO PROPIETARIO

C.C. NIT. C.E. T.I.
Nº 291.205.100 Nombres **DAGOBERTO**

Apellidos **DURAN RODRIGUEZ**

Dirección de envío de correspondencia **CALLE 17 6-32 SOACHA** Cód. área y Nº de teléfono **7810637**

Ciudad **BOGOTA** E-mail **co. 3157819683**

Cantidad títulos	Valor cuota por título	Clave agente 1	% Particip.	Clave agente 2	% Particip.
UNO	\$ 75.000.		100		

RECIBO DE PAGO EXPEDICIÓN TÍTULO

SI EL PAGO ES POR DÉBITO AUTOMÁTICO, FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL ESPACIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.

EFFECTIVO	\$
CHEQUE Nº	CÓD. BANCO 51 \$
VALOR TOTAL RECAUDADO	\$ 75.000.

Autorizo expresamente a "Capitalizadora Bolívar S.A." para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que repose en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

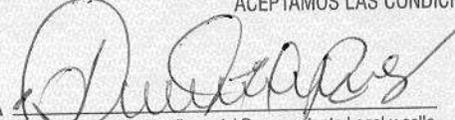
CANAL DE DESCUENTO CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS DESCUENTO POR LIBRANZA CARGO A TARJETA DE CRÉDITO

PERIODICIDAD MENSUAL SEMESTRAL TRIMESTRAL ANUAL

CÓDIGO ENTIDAD **7** NOMBRE ENTIDAD **BANCO LOMBIA** VENCIMIENTO TARJ. CRÉDITO **M M A A A A**

Nº DE LA CUENTA O TARJETA **22 157013236**

ACEPTAMOS LAS CONDICIONES INDICADAS AL RESPALDO

1a. FIRMA  2a. FIRMA _____
Si es persona jurídica, firma del Representante Legal y sello Únicamente cuando la cuenta sea conjunta

FIRMA DEL (LOS) TITULAR(ES) DE LA CUENTA, TARJETA DE CRÉDITO O DEL EMPLEADO

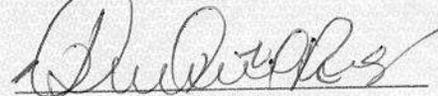
SEÑOR PROPIETARIO

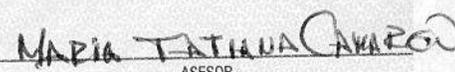
1. USTED ES POSEEDOR DE TANTOS TÍTULOS COMO CANTIDAD DE ESTOS APAREZCAN EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE, CADA TÍTULO INDIVIDUALMENTE TENDRÁ LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS ENUNCIADOS EN LAS ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2. SI PAGA CON CHEQUE Y ES RECHAZADO POR LA ENTIDAD BANCARIA, EL PAGO NO TENDRÁ VALIDEZ.

3. GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

 REPRESENTANTE LEGAL

 PROPIETARIO

 MARIA TATIANA CAMARGO ASESOR

Tatiana Camargo casa 727485 / 2495444 / 3002141519 oficina

FAVOR DILIGENCIAR CON ESFERO DE TINTA NEGRA, LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA. ESCRIBA UN CARACTER POR CASILLA

ORIGINAL: CLIENTE

FORMATO DE RESCISIÓNESTA INFORMACIÓN HACE PARTE
DEL TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN**No.**

15373734-1

Solicito a la compañía CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., la rescisión (cancelación) del título identificado con el número descrito en la parte superior de este documento, el cual se encuentra suscrito a mi nombre.

DILIGENCIAR SOLO CUANDO VAYA A REQUERIR EL SERVICIO

FECHA SOLICITUD

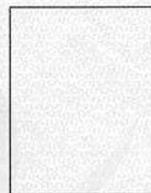
D	D	M	M	A	A	A	A
---	---	---	---	---	---	---	---

 ABONO EN CUENTA

Titular de la cuenta (Propietario del Título): _____

Documento de identidad: C.C. C.E. NIT N° _____Entidad a la que pertenece la cuenta: _____
(Ver Entidades permitidas al respaldo)

Número de cuenta (banco / corporación): _____

Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

 FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO O REPRESENTANTE
 LEGAL Y SELLO SI ES PERSONA JURÍDICA

 HUELLA PROPIETARIO
 ÍNDICE DERECHO

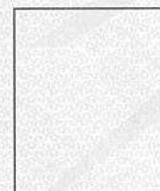
 FIRMA FUNCIONARIO Y SELLO OFICINA
DILIGENCIAR SOLO CUANDO VAYA A REQUERIR EL SERVICIO

FECHA SOLICITUD

D	D	M	M	A	A	A	A
---	---	---	---	---	---	---	---

Autorizo a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. para que descuente del valor de la rescisión la suma de \$ _____ para cubrir el valor de la cuota inicial y/o posterior del Título y/o póliza N° _____.

 NOMBRE PROPIETARIO

 FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO O REPRESENTANTE
 LEGAL Y SELLO SI ES PERSONA JURÍDICA


 HUELLA PROPIETARIO
 ÍNDICE DERECHO

 FIRMA FUNCIONARIO Y SELLO OFICINA

LOCALIDAD

--	--	--	--	--

Estimado propietario: Cuando solicite la rescisión deberá entregar a la CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. este título y la tarjeta correspondiente.

ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA			
BANCO	BANCO	BANCO	BANCO
51 DAVIVIENDA	08 ABN AMRO BANK	19 COLPATRIA	48 ALIADAS
01 BOGOTÁ	09 CITI BANK	22 UNIÓN	52 AV VILLAS
02 POPULAR	10 LLOYDS TSB BANK	23 OCCIDENTE	54 GRANAHORRAR
05 BANCAFÉ	12 SUDAMERIS	29 TEQUENDAMA	55 CONAVI
06 SANTANDER	13 GANADERO	32 CAJA SOCIAL	57 COLMENA
07 BANCOLOMBIA	14 CRÉDITO	34 SUPERIOR	

ADVERTENCIA PARA EL SUSCRIPTOR

"MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL SUSCRIPTOR SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA SUMA FIJA DE DINERO DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO, ENTENDIÉNDOSE QUE DE CADA CUOTA, UNA PARTE SE DESTINA A LA CONSTITUCIÓN DEL AHORRO PROPIAMENTE DICHO Y LA OTRA A SUFRAGAR LOS COSTOS DEL SORTEO Y LOS DIFERENTES GASTOS EN QUE INCURRE LA CAPITALIZADORA POR LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, TALES COMO PAPELERIA, COMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, ETC. LA CANTIDAD DE DINERO A DEVOLVER NO SIEMPRE RESULTARÁ IGUAL A LA SUMA DE LAS CUOTAS PAGADAS, SIENDO LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN ESTE SENTIDO, ENTREGAR AL INTERESADO, EN EL MOMENTO QUE LO SOLICITE, LA CANTIDAD DE DINERO A QUE SE HA DE ACUERDO CON LA TABLA DE VALORES DE RESCATE INSERTA EN EL TÍTULO."

INTERÉS TÉCNICO APLICABLE

La tasa de interés técnico aplicable al presente título para el primer período corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses certificado por el DANE. Para el segundo período la tasa de interés técnico es del 5.5% efectivo anual. Dichas tasas se encuentran soportadas en la nota técnica.

GASTO ADMINISTRATIVO

(Incluye gastos de expedición, administrativos y comisión)

Para mayor claridad a continuación se presentan los gastos administrativos en que incurre el suscriptor por cada \$100 (cien pesos moneda corriente) de la cuota mensual.

OPCIÓN	MES				
	1	2	3	4	5
1	17.66	* 2.50			
2	20.36	12.05	* 4.05		
3	30.91	18.70	18.70	* 4.70	
4	45.36	27.37	27.37	27.37	* 7.37

*A partir de este mes y hasta el mes 120 el gasto administrativo es el mismo.

PLAN DE CAPITALIZACIÓN 180 MESES GRUPO 40,000 CON OPCIONES DE AHORRO DURANTE 120 MESES

CONDICIONES GENERALES

1. COMPROMISO DE CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., contrae las obligaciones indicadas en este contrato en virtud del pago por parte del Propietario del título de las cuotas correspondientes en los plazos predeterminados. Además se compromete a conformar con el ahorro en los porcentajes y forma establecidos en este contrato, el Valor Neto Acumulado del Fondo de Ahorro a favor del Propietario (en adelante VNAFA), el cual se contabilizará en pesos colombianos de manera individual para cada título.

Adicionalmente CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se compromete a pagar al Propietario del título en el momento en que él lo desee, el VNAFA en pesos colombianos y el Valor de Cesión del segundo período si lo hubiere, tal como se indica en la cláusula novena de este contrato.

2. DERECHOS SOBRE EL TÍTULO Y CESIÓN

El Propietario o los Propietarios de los títulos son las únicas personas que pueden ejercer los derechos que en este contrato se consagran. Sin embargo, la propiedad de este título puede cederse llenando los espacios correspondientes en este documento y siempre que la cesión sea aprobada previamente y por escrito por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

Queda entendido que los menores de edad actúan a través de las personas que ejercen la patria potestad o su representación legal.

3. MES DE VIGENCIA Y FECHA DE EMISIÓN

Para los efectos de este título se entenderá por mes de vigencia el período comprendido entre la fecha de emisión (el día 1 o el día 16 del mes) y el

mismo día del mes siguiente. La fecha de emisión será el día 1º del mes para los títulos expedidos y pagados entre el día 26 del mes precedente y el 10 del mismo mes. Se considerará como fecha de emisión el día 16 para los títulos expedidos y pagados entre el día 11 y el día 25 del mismo mes.

4. SELECCIÓN DEL PLAN DE AHORRO

El Propietario podrá escoger en el momento de la expedición del título, una opción de ahorro, entre cuatro opciones posibles. La opción de ahorro escogida, permanecerá invariable durante la vigencia del título.

5. FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

Las cuotas son mensuales y corresponden a dos períodos distintos de ahorro. El primero comprendido entre el mes 1 y el mes 120 y el segundo período entre el mes 121 y el 180. Estas deberán pagarse o en las oficinas autorizadas por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., o a través de la red del Banco Davivienda o por cualquier otro medio autorizado por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., el día 1 o el día 16 del mes respectivo, de acuerdo con la fecha de emisión. Se concede un plazo de gracia hasta de cinco días hábiles del mismo mes de vigencia, para pagar las cuotas posteriores a la primera.

En caso de que la cuota no se pague en las fechas señaladas, se pierde la oportunidad de participar en el sorteo del mes respectivo.

El Propietario podrá pagar anticipadamente cualquier número de cuotas del Primer Período.

Para cada período la cuota mensual a cargo del Propietario se establece en la siguiente forma: Para el Primer Período la cuota mensual será la que aparezca en la carátula de este título. Para el Segundo Período la cuota mensual se incrementará en un número de veces dependiendo de la opción de ahorro así:

OPCIÓN	% INCREMENTO CUOTA
1	14.8
2	29.6
3	44.4
4	74.0

6. SORTEOS

Durante el Primer Período CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., efectuará un sorteo al final de cada mes de vigencia conformando grupos de 40,000 títulos. El sorteo se hará de conformidad con las normas expedidas sobre el tema por la Superintendencia Bancaria y en este participarán todos los títulos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

Durante este Primer Período, habrá un premio mayor igual a un número de veces la cuota del título ganador (número que depende de la opción escogida). Adicionalmente habrá diecinueve (19) premios secos asignados a aquellos títulos del mismo grupo del título ganador, derecha de éste en múltiplos de 2,000 posiciones de izquierda a derecha de dicho título, para lo cual se asume que el grupo forma un círculo conectado por los extremos de la lista. Cada ganador de un premio seco recibirá un número de veces su cuota mensual (número que depende de la opción escogida).

Tanto el premio mayor como los premios secos, se expresan como un número de veces la cuota mensual de cada título. Dependiendo de la opción, los premios en el Primer Período, es decir, del mes 1 al mes 120, se determinan así:

PREMIO	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4
MAYOR	25	50	75	125
SECOS	1	2	3	4

Para el Segundo Período se efectuará un sorteo al final del mes con un premio equivalente a 20 veces la cuota mensual.

Los pagos de los sorteos los podrá efectuar CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., en sus oficinas en todo el país o a través de cualquier medio de pago establecido por ella, lo cual se informará oportunamente a los ganadores.

previa deducción de los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., realizará los sorteos en su domicilio principal ubicado en la carrera 10 No. 16 -39 Mezzanine de la ciudad de Bogotá, D.C., con presencia de los delegados de la administración y del delegado del Revisor Fiscal de esta entidad, así como de los propietarios de los títulos que quieran presenciar el mismo. No obstante, podrá realizarlos en otros lugares para lo cual informará previamente a los suscriptores de los títulos.

7. PRÉSTAMOS POR SORTEO

- Si el título resulta favorecido CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. podrá prestar al Propietario, con garantía hipotecaria de primer grado a satisfacción de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., la suma que solicite sin que este valor sobrepase el monto ganado en el sorteo ni los porcentajes que señale la ley.

El Propietario deberá presentar la solicitud del préstamo por escrito a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., dentro de los noventa (90) días comunes siguientes a la fecha del sorteo y la documentación del bien ofrecido en garantía debe suministrarse completa, según indicaciones de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la misma. Cuando CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., posea todos los documentos se pronunciará en un término no mayor de treinta (30) días comunes sobre la aceptación o rechazo del otorgamiento del préstamo. En todo caso, CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se ceñirá a las condiciones establecidas en la Circular Externa 011 de 2002 emitida por la Superintendencia Bancaria, la cual establece la forma como debe realizarse la gestión del riesgo de crédito.

El Propietario dispondrá de sesenta (60) días comunes después de haber recibido aprobación para hacer efectivo el préstamo, el cual se otorgará en las condiciones de plazo e interés que CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. señale y para ser amortizado mediante pagos mensuales de igual valor.

8. VALOR NETO ACUMULADO DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DEL PROPIETARIO

A partir de la fecha de pago de la primera cuota, el Propietario tendrá derecho al Valor Neto Acumulado del Fondo de Ahorro a su favor (VNAFA), el cual se contabiliza de manera individual para cada título.

Durante el primer período, El VNAFA a favor del propietario se va conformando por:

- Un porcentaje de cada cuota mensual que se destina al ahorro (cupón), el cual se traslada automáticamente al Fondo el mismo día del pago. El otro porcentaje de la cuota mensual se destina a cubrir el costo de las comisiones a los vendedores y los gastos de expedición y administración en que incurre la CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.
- La totalidad de las cuotas pagadas anticipadamente que se trasladan automáticamente el día de su recaudo. En caso de no pago de la cuota en un determinado mes, y habiéndose contabilizadas cuotas anticipadas, se retirará del VNAFA el valor para cubrir el pago de la cuota mensual correspondiente, al terminar el primer día del vencimiento del plazo de pago.

Los cupones dependen de la opción y del mes del pago de la cuota o altura del título, y son por cada \$100 (cien pesos moneda corriente) de cuota mensual:

OPCIÓN	MES				
	1	2	3	4	5
1	82.34	* 97.50			
2	79.64	87.95	* 95.95		
3	69.09	81.30	81.30	* 95.30	
4	54.64	72.63	72.63	72.63	* 92.63

(*) A partir de este mes y hasta el mes 120 los cupones son iguales.

El VNAFA se incrementará diariamente según la tasa diaria equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses

(IPC-12 meses) certificado por el DANE. Adicionalmente, se abonará un interés del 2% efectivo anual sobre el saldo del VNAFA al final de cada mes.

El costo del sorteo expresado como porcentaje de la cuota, se descontará del saldo del VNAFA a favor del propietario inmediatamente después de la elaboración de los listados para asignar las posiciones del sorteo. En caso de no encontrarse saldo suficiente para efectuar el descuento, el título pierde la oportunidad de participar en el sorteo del mes respectivo.

Las siguientes tablas contienen una simulación del VNAFA para cada una de las opciones por cada \$100,000 de cuota mensual, calculados con una variación porcentual del IPC-12 meses del 5.5%, siempre que todas las cuotas se paguen el día 1° del mes de vigencia, los listados se elaboren el último día del mes y no se efectúen retiros parciales. Aparecen los montos correspondientes a ahorro e intereses, gastos y costo de sorteo.

MES	OPCIÓN 1					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	82,340	17,660	110	505	82,735
2	100,000	97,500	2,500	110	1,105	181,229
3	100,000	97,500	2,500	110	1,709	280,328
4	100,000	97,500	2,500	110	2,316	380,034
5	100,000	97,500	2,500	110	2,927	480,352
6	100,000	97,500	2,500	110	3,542	581,284
7	100,000	97,500	2,500	110	4,161	682,835
8	100,000	97,500	2,500	110	4,784	785,009
9	100,000	97,500	2,500	110	5,410	887,809
10	100,000	97,500	2,500	110	6,040	991,240
11	100,000	97,500	2,500	110	6,675	1,095,304
12	100,000	97,500	2,500	110	7,313	1,200,007

MES	OPCIÓN 2					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	79,640	20,360	220	488	79,908
2	100,000	87,950	12,050	220	1,029	168,667
3	100,000	95,950	4,050	220	1,622	266,019
4	100,000	95,950	4,050	220	2,219	363,967
5	100,000	95,950	4,050	220	2,819	462,516
6	100,000	95,950	4,050	220	3,423	561,670
7	100,000	95,950	4,050	220	4,031	661,431
8	100,000	95,950	4,050	220	4,643	761,804
9	100,000	95,950	4,050	220	5,258	862,792
10	100,000	95,950	4,050	220	5,877	964,400
11	100,000	95,950	4,050	220	6,500	1,066,630
12	100,000	95,950	4,050	220	7,127	1,169,487
13	100,000	95,950	4,050	220	7,758	1,272,975
14	100,000	95,950	4,050	220	8,392	1,377,097
15	100,000	95,950	4,050	220	9,030	1,481,857
16	100,000	95,950	4,050	220	9,673	1,587,260
17	100,000	95,950	4,050	220	10,319	1,693,309
18	100,000	95,950	4,050	220	10,969	1,800,008

MES	OPCIÓN 3					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	69,090	30,910	330	423	69,183
2	100,000	81,300	18,700	330	922	151,075
3	100,000	81,300	18,700	330	1,424	233,469
4	100,000	95,300	4,700	330	2,015	330,454
5	100,000	95,300	4,700	330	2,610	428,034
6	100,000	95,300	4,700	330	3,208	526,212

MES	OPCIÓN 3					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
7	100,000	95,300	4,700	330	3,810	€24,991
8	100,000	95,300	4,700	330	4,415	724,377
9	100,000	95,300	4,700	330	5,025	€24,371
10	100,000	95,300	4,700	330	5,638	€24,979
11	100,000	95,300	4,700	330	6,254	1,025,203
12	100,000	95,300	4,700	330	6,875	1,128,048
13	100,000	95,300	4,700	330	7,499	1,230,518
14	100,000	95,300	4,700	330	8,128	1,333,615
15	100,000	95,300	4,700	330	8,760	1,437,345
16	100,000	95,300	4,700	330	9,396	1,541,711
17	100,000	95,300	4,700	330	10,035	1,646,716
18	100,000	95,300	4,700	330	10,679	1,752,365
19	100,000	95,300	4,700	330	11,327	1,858,662
20	100,000	95,300	4,700	330	11,979	1,965,611
21	100,000	95,300	4,700	330	12,634	2,073,215
22	100,000	95,300	4,700	330	13,294	2,181,479
23	100,000	95,300	4,700	330	13,958	2,290,406
24	100,000	95,300	4,700	330	14,625	2,400,002

MES	OPCIÓN 4					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	54,340	45,360	503	334	€4,472
2	100,000	72,530	27,370	503	778	127,378
3	100,000	72,530	27,370	503	1,225	200,730
4	100,000	72,530	27,370	503	1,675	274,533
5	100,000	92,530	7,370	503	2,250	368,911
6	100,000	92,530	7,370	503	2,829	463,867
7	100,000	92,530	7,370	503	3,411	559,405
8	100,000	92,530	7,370	503	3,997	655,529
9	100,000	92,530	7,370	503	4,586	752,243
10	100,000	92,530	7,370	503	5,179	849,549
11	100,000	92,530	7,370	503	5,775	947,452
12	100,000	92,530	7,370	503	6,376	1,045,955
13	100,000	92,530	7,370	503	6,979	1,145,062
14	100,000	92,530	7,370	503	7,587	1,244,776
15	100,000	92,530	7,370	503	8,198	1,345,102
16	100,000	92,530	7,370	503	8,813	1,446,043
17	100,000	92,530	7,370	503	9,432	1,547,603
18	100,000	92,530	7,370	503	10,055	1,649,785
19	100,000	92,530	7,370	503	10,681	1,752,594
20	100,000	92,530	7,370	503	11,312	1,856,033
21	100,000	92,530	7,370	503	11,946	1,960,106
22	100,000	92,530	7,370	503	12,584	2,064,818
23	100,000	92,530	7,370	503	13,226	2,170,171
24	100,000	92,530	7,370	503	13,872	2,276,170
25	100,000	92,530	7,370	503	14,521	2,382,819
26	100,000	92,530	7,370	503	15,175	2,490,122
27	100,000	92,530	7,370	503	15,833	2,598,083
28	100,000	92,530	7,370	503	16,495	2,706,705
29	100,000	92,530	7,370	503	17,161	2,815,994
30	100,000	92,530	7,370	503	17,831	2,925,952
31	100,000	92,530	7,370	503	18,505	3,036,585
32	100,000	92,530	7,370	503	19,183	3,147,896
33	100,000	92,530	7,370	503	19,866	3,259,889
34	100,000	92,530	7,370	503	20,552	3,372,569
35	100,000	92,530	7,370	503	21,243	3,485,939
36	100,000	92,530	7,370	503	21,938	3,600,005

Si el título llega al segundo período, el VNAFA acumulado durante el primer período seguirá recibiendo los mismos intereses que en el primer período. Las cuotas del segundo período no se acumularán en dicho Fondo sino que darán derecho al Propietario del título a unos valores de cesión tal como aparece en la cláusula novena siguiente.

9. VALORES DE CESIÓN

En caso de cancelación del título durante el primer período, el Propietario tendrá derecho al saldo que acredite en ese momento en el VNAFA. En caso de cancelación del título durante el segundo período, el Propietario tendrá derecho al VNAFA del primer período más unos Valores de Cesión. La siguiente tabla es una ilustración de los Valores de Cesión del segundo período, por cada \$1.000 (mil pesos moneda corriente) de cuota en el mismo período.

TABLA DE VALORES DE CESION POR \$1,000 DE CUOTA DEL SEGUNDO PERÍODO

MES	VALOR CESIÓN	MES	VALOR CESIÓN	MES	VALOR CESIÓN
121	984.30	141	21,621.40	161	44,184.71
122	1,973.01	142	22,702.39	162	45,366.59
123	2,966.13	143	23,788.21	163	46,553.76
124	3,963.70	144	24,878.89	164	47,746.24
125	4,965.73	145	25,974.44	165	48,944.05
126	5,972.24	146	27,074.90	166	50,147.22
127	6,983.25	147	28,180.27	167	51,355.77
128	7,998.78	148	29,290.59	168	52,569.72
129	9,018.85	149	30,405.87	169	53,789.10
130	10,043.48	150	31,526.14	170	55,013.93
131	11,072.70	151	32,651.42	171	56,244.24
132	12,106.52	152	33,781.73	172	57,480.05
133	13,144.96	153	34,917.10	173	58,721.39
134	14,188.04	154	36,057.54	174	59,968.27
135	15,235.79	155	37,203.08	175	61,220.74
136	16,288.22	156	38,353.75	176	62,478.80
137	17,345.36	157	39,509.56	177	63,742.49
138	18,407.23	158	40,670.53	178	65,011.83
139	19,473.84	159	41,836.70	179	66,286.85
140	20,545.23	160	43,008.09	180	67,567.57

10. INTERÉS TÉCNICO APLICABLE

La tasa de interés técnico aplicable al presente título para el primer período corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses certificado por el DANE. Para el segundo período la tasa de interés técnico es del 5.5% efectivo anual. Dichas tasas se encuentran soportadas en la nota técnica.

11. RETIROS PARCIALES

El Propietario podrá en cualquier momento a partir del segundo mes de vigencia del título, retirar del VNAFA, hasta el 90% del saldo neto, (excluyendo las cuotas adelantadas que se pueden retirar en un 100%). Estos retiros podrán ser reembolsados en uno o varios instalamentos hasta por el mismo valor retirado sumado a los incrementos que por variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses (IPC-12 meses) hubiese recibido el VNAFA.

12. CLÁUSULA DE GARANTÍA

Con el fin de garantizar la total satisfacción del Propietario del título, CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se obliga, durante el primer mes de vigencia de este título de capitalización, a terminar el presente contrato con la sola manifestación escrita dirigida y entregada a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. por parte del Propietario en este sentido, sin importar la causa; a devolverle el importe de las cuotas que hubiere cancelado y a reversar los gastos que se hubieren causado, siempre que no se hubiere prestado algún servicio o recibido un beneficio de los contemplados en el contrato. Esta cláusula tendrá validez siempre y cuando el Propietario no haya sido contactado previamente por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., durante el primer mes, para corroborar su satisfacción respecto al contrato celebrado.

13. REHABILITACIÓN DE LOS TÍTULOS ATRASADOS

Si un título se encuentra atrasado en el pago de sus cuotas y no ha llegado a su fecha de vencimiento, podrá rehabilitarse mediante el pago de una o varias cuotas atrasadas, quedando automáticamente modificadas las fechas de expedición y vencimiento para que el título quede al día. Si el Propietario desea conservar sin modificación las fechas de expedición y vencimiento, debe pagar todas las cuotas atrasadas más la del mes en curso. En cualquier caso, al presentarse una rehabilitación, en el sorteo correspondiente, el título ocupará tantas posiciones cuantas cuotas haya pagado.

PARÁGRAFO: CADUCIDAD Y DERECHO DE REHABILITACIÓN

Si los títulos caducan por falta de pago de las cuotas respectivas, no habiendo rescate del título o sustitución del mismo, estos tendrán derecho de rehabilitación, en las mismas condiciones anteriores.

14. CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS

El Propietario puede dar por terminado este contrato en cualquier momento, pedir la cancelación del título y recibir los Valores de Cesión a que tenga derecho. Para recibir cualquier suma por cancelación, es indispensable la entrega del título original.

15. PRESCRIPCIÓN

Todos los derechos emanados de este título prescriben en un término de diez (10) años.

16. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y con el fin de garantizar las diligencias de notificación a que haya lugar, la dirección de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., es la siguiente:

Carrera 10 N° 16-39 Piso 2, Bogotá, D.C.

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

Aspectos relativos a la actividad capitalizadora

2. SORTEOS DE CAPITALIZACIÓN:**2.1 Conformación de grupos.**

Para determinar el número de grupos en el sorteo se dividirá el número de suscriptores que han de participar entre el tamaño del grupo (1.200, 1.000, 900, etc.). Si el cociente es exacto, el número de grupos coincidirá con el número de títulos que deben resultar favorecidos. Si existe residuo en esta división, el número de grupos será igual al cociente entero más uno y el número de títulos favorecidos será igual al número entero de cociente más la probabilidad de que salga favorecido un suscriptor en el grupo incompleto.

2.2 Elaboración de las listas de los suscriptores que han de participar en el sorteo.

Las listas de los suscriptores que han de participar en el sorteo podrán elaborarse utilizando cualquier orden que, en todo caso, conforme al tamaño del grupo, garantice la aleatoriedad e igualdad de posibilidades de participación a cada uno de los integrantes del grupo.

Las listas deberán estar a disposición de los suscriptores tres (3) días hábiles antes del sorteo, para su exámen.

2.3 Derecho a participar en el sorteo.

Los suscriptores tendrán derecho a que la compañía les demuestre su participación en el sorteo.

El suscriptor que habiendo satisfecho sus cuotas en la oportunidad determinada en el contrato, no figurare en las listas de uno o más sorteos, tendrá derecho a participar en el siguiente con un número de posiciones en un mismo grupo igual al de los sorteos en que ha dejado de tomar parte.

2.4 Información a los suscriptores favorecidos.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, las sociedades de capitalización deberán informar a los suscriptores favorecidos sobre dicha circunstancia, mediante comunicación escrita enviada al domicilio que para el efecto se registre en la compañía, sin perjuicio de la utilización de mecanismos adicionales de amplia difusión.

2.5 Participación de títulos rescindidos.

Cuando al rescindir un título se advierta que éste ha dejado de participar en uno o más sorteos a que tenía derecho, se resarcirá al suscriptor con la devolución del costo de los sorteos correspondientes, adicionados los intereses generados por los mismos desde la fecha de pago de la cuota hasta la de cancelación del valor de rescate, calculados a la tasa fijada por la capitalizadora para préstamos con garantía del título.

No obstante, previa estipulación contractual, la devolución podrá sustituirse con la participación del suscriptor en el sorteo que se realice con mayor proximidad a la fecha en que se detectó la situación, con un número de posiciones en el mismo grupo igual al de los sorteos que ha dejado de tomar parte, sin que esta alternativa implique la prórroga del título ni la causación de cuotas a cargo del suscriptor.

En todo caso, en el evento en que no se efectúe el sorteo en las condiciones previstas, deberá hacerse efectiva la devolución en los términos igualmente establecidos.

2.6 Títulos caducados, rescindidos o en mora.

Si efectuado un sorteo resulta favorecido un título caducado, rescindido o en mora, se considerará favorecido el título vigente que tenga la posición posterior, o la anterior en caso de no encontrarse títulos vigentes con posiciones posteriores, en forma tal que siempre resulte favorecido uno de los suscriptores del grupo.

2.7 Títulos cancelados antes del sorteo.

El suscriptor que pague oportunamente la cuota y cancele su título antes del sorteo no podrá participar en este; no obstante, el valor de rescisión se le computará sobre las cuotas pagadas hasta la fecha de esta, sin descontar la cuota del sorteo en que no participó.

REQUISITOS PARA SOLICITAR RETIROS PARCIALES O RESCISIÓN

Señor Suscriptor:

Consideramos que Usted merece el mejor servicio, por eso destinaremos todo nuestro esfuerzo para estar a su altura. A continuación enumeramos los requisitos que debe tener en cuenta para solicitar servicios de liquidación parcial o total, sobre su Título de Capitalización.

RETIROS PARCIALES (HASTA EL 90% DEL SALDO DEL VNAFA)

Presentar:

1. El Título Recibo (es el cuadernillo que en este momento tiene en sus manos)
2. Cédula de ciudadanía
3. Cuando se trate de servicios a personas autorizadas por el propietario principal o servicios a segundos propietarios, la compañía podrá exigir los documentos que considere necesarios para la identificación plena del suscriptor.

RESCISIÓN (LIQUIDACIÓN TOTAL)

Presentar:

1. El Título Recibo
2. Cédula de ciudadanía
3. La tarjeta plástica (si efectúa sus pagos por ventanilla)
4. Cuando se trate de servicios a personas autorizadas por el propietario principal o servicios a segundos propietarios, la compañía podrá exigir los documentos que considere necesarios para la identificación plena del suscriptor.

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	LUCY ESNEDY ROMERO GUTIERREZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	39666842
Fecha de nacimiento	01/05/1970	Edad atención	48 años 5 meses	Edad actual	48 años 5 meses
Sexo	Femenino	Estado civil		Ocupación	
Dirección de domicilio	KR 10 17 13 BARRIO VILLA CLARA	Teléfono domicilio	3123508569	Lugar de residencia	SOACHA
Acudiente	DAGOBERTO DURAN	Parentesco	Cónyuge	Teléfono acudiente	3202099690
Acompañante	DAGOBERTO DURAN	Teléfono acompañante	3202099690	Tipo de vinculación	RCT: Cotizante
Asegurador	FAM COLS SOACHA CIS	Categoría	B	Cama	SIPA06
Episodio	37345377	Lugar de atención	CL EL LAGO		
Fecha de la atención	09/10/2018	Hora de atención	15:44:29		

EPICRISIS

1. Datos de Ingreso

Fecha: 09/10/2018 Hora: 13:12

Código de diagnóstico	Descripción del Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO	Diag. Principal	Confirmado Repetido	Diag. TratamDiag. AdmisiónDiagn. TrabajoDiagnostico IQ	ALVAREZ, JORGE

Causa externa de Ingreso:

2. Datos de Egreso

Fecha: Hora: 0:00

Código de diagnóstico	Descripción de Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO	Diag. Principal	Confirmado Repetido	Diagnós. Alta	ALVAREZ, JORGE

3. Servicios

Total de Días de Estancia

0

4. Resumen de Atención

Resumen de Evolución

SIGNOS VITALES

FREC_RESPIR.: 20,00
 FREC.CARD.: 73,00
 P.ART.DIASTOLIC: 65,00
 P.ART.SISTOLIC.: 110,00
 SAT.SIN OXIGENO: 95,00
 P.ART.MEDIA: 80,00

EVOLUCIONES MÉDICAS

Fecha: 09/10/2018 Hora: 15:42:58

SUBJETIVO:

Impreso por: JORGE ELIECER ALVAREZ CARRANZA

Fecha y Hora de impresión: 09/10/2018 15:45:39

Página: 1/3

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente LUCY ESNEDY ROMERO **Tipo de Documento** Cédula de Ciudadanía **Número de Documento** 39666842
GUTIERREZ

NOTA DE PROCEDIMIENTO

CIRUGIA: LEGRADO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO CIRUJANO: DR. JORGE ALVAREZ

ANESTESIA: ENDOVENOSA ANESTESIOLOGO: DR NOVOA

DX PREOP:HUA **DX POP:** IDEM

BAJO ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE PROCEDE A REALIZACION DE LEGRADO UTERINO POR HUA; EN

POSICION GINECOLOGICA Y PREVIA ANESTESIA GENERAL ENDOVENOSA, TACTO VAGINAL, VAGINA, NORMOTERMICA, HIPOTONICA, CERVIX

POSTERIOR, CERRADO, UTERO EN AVF, LONGT F-C APROXIMADAMENTE 14CM,

SUPERFICIE IRREGULAR, AUMENTADO DE CONSISTENCIA, SE COLOCA

ESPECULO VAGINAL VISUALIZANDO CUELLO UTERINO NORMAL, PINZAMIENTO CON

PINZA DE POSSI DE LABIO ANTERIOR, LEGRADO CON CURETA DE

NOVACK, OBTENIENDO BUENA CANTIDAD DE MATERIAL DE ENDOCERVIX Y DE

ENDOMETRIO EL CUAL SE ENVIA PARA ESTUDIO

ANATOMOPATOLOGICO, SANGRADO ESCASO, TACTO FINAL UTERO; ASEO FINAL.

OBJETIVO:

PACIENTE EN POSTLEGRADO DIAGNOSTICO INMEDIATO; EN BSCSGS, NT/HIDRATADA, EUPNEICA, CARDIOPULMONAR ESTABLE; ABDOMEN BLANDO,

DEPRECIBLE, SIN VISCEROMEGALIAS, NEUROLOGICO CONSERVADO, ORIENTADA EN TRES PLANOS; RECUPERANDOSE DE LA ANESTESIA.

ANÁLISIS:

PACIENTE QUIEN INGRESA PARA LEGRADO UETRINO DIAGNOSTICO POR HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL, RECUPERANDOSE DE LA ANESTESIA, QUIEN

EVOLUCIONA SATISFACTORIAMENTE; HEMODINMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE

SRIS, SANGRADO GENITAL ESCASO, POR LO QUE SE

DECIDE ALTA MEDICA AL TERMINAR RECUPERACION ANESTESICA.

PLAN:**ORDENES MÉDICAS**

. DIETA COMPLETA . RL A 100CC/

. DAPIRONA 1000GR EV CADA 6H. . CONTROL DE SIGNOS VITALES

. AVISAR ANORMALIDAD

RESPONSABLE: ALVAREZ, JORGE

No.IDENTIFICACION: 1127575879

ESPECIALIDAD: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

Análisis

PACIENTE QUIEN INGRESA PARA LEGRADO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO POR HUA, SE RELIZA LEGRADO OBTENIENDO MUESTRA SUFICIENTE DE ENDOCERVIX Y ENDOMETRIO; EVOLUCIONA SATISFACTORIAMENTE; POR LO QUE SE DECIDE ALTA MEDICA CON CONTROL POSTOPERATORIO POR GINECOLOGIA PARA DECIDIR CONDUCTA.

Recomendaciones

REPOSO FISICO Y SEXUAL
CONTROL POR CONSULTA DE GINECOLOGIA AL TENER RESULTADOS DE ANATOMIA PATOLOGICA

Plan de Manejo

CONTROL POR CONSULTA DE GINECOLOGIA AL TENER RESULTADOS DE ANATOMIA PATOLOGICA PARA DECIDIR CONDUCTA.

Limitaciones Vida Diaria

NINGUNA

Signos de Alarma

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente LUCY ESNEDY ROMERO Tipo de Documento Cédula de Ciudadanía Número de Documento 39666842
GUTIERREZ

DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD
SANGRADO
FIEBRE
OLOR FETIDO EN GENITAL

5. Apoyo Diagnóstico

Laboratorio Clínico
Imágenes Diagnósticas
Patología

6. Procedimientos

Quirúrgicos
No Quirúrgicos
Enfermería

7. Medicamentos

Medicamentos POS
Medicamentos NO POS

8. Incapacidad Médica

Hora de Ingreso o Consulta:	17:11	Fecha de Ingreso o Consulta:	08/10/2018	Clase de Incapacidad:	Enfermedad General
Modalidad de Atención:	Hospitalaria	Tipo de Incapacidad:	Inicial		
Fecha de Egreso:	09/10/2018	Procedimiento Estético:	NO		
Días de Incapacidad:	008 OCHO	Fecha de Inicio de Incapacidad:	09/10/2018	Fecha fin de Incapacidad:	16/10/2018
Diagnóstico Principal:	N939				

Observaciones: POST OPERATORIO DE LEGRADO GINECOLOGICO POR HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL

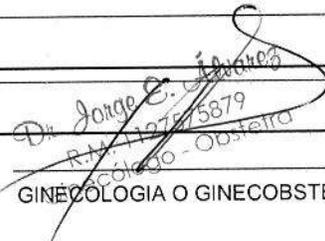
Firma del Prestador

Responsable: ALVAREZ, JORGE Número de Identificación: 1127575879 Especialidad: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

9. Alta

10. Responsable

Responsable: ALVAREZ, JORGE
N° de Identificación: 1127575879

Firma: 
Especialidad: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

HISTORIA CLINICA

Fecha: 05/oct/2015

DATOS DEL PACIENTE.

Apellidos: ROMERO GUTIERREZ Nombres: LUCY ESNEDY Doc. Id.: CC 39666842
Natural de - Origen: SIBATE Fecha de Nacimiento: 01/may/1970
Genero: F Edad: 45 años Estado Civil: Casado(a)
Dirección: CR 10 #17-13 Teléfono: 7224155
Municipio de Residencia: SOACHA, CUNDINAMARCA
E:mail: Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Ocupación u Oficio:
Acudiente: DAGOBERTO DURAN Teléfono: 3202099690

05/oct/2015 Apertura de Historia Clinica

Acompañante:

Sola

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:

Paciente asintomatica a quien en una jornada de salud se le hicieron estudios de columna por lo cual remiten. Refiere parestesias en miembro superior izquierdo asociado a disminucion de la fuerza.

Antecedentes Personales:

Patologicos: Hipoglicemia

Alergicos: niega

Quirurgicos: Implantes orales.

Identificación del Origen de la Enfermedad o Accidente:

ORIGEN	HALLAZGO
Paciente Sano	
Enfermedad General o Común	X
Enfermedad Profesional u Ocupacional	
Accidente de Trabajo	
Accidente no de Trabajo o Fuera de Trabajo	

Exámen Físico:

Buenas condiciones, sin deficit motor o sensitivo, tincl y phanel positivo izquierdo, no dolor cervical, hoffman negativo, spurling negativo, lermite negativo

RM 12.09.2015 de columna cervical normal

Diagnóstico:

Sind tunel del carpo izquierdo

Plan de Estudio y Tratamiento:

Paciente con parestesias en miembro superior izquierdo con signos de atrapamiento del tunel del carpo se envia para valoracion por cirugia de mano

Se solicita EMG + VC de miembros superiores

Luis Fernando Martínez E
Neurocirujano
R.M. 2103/2008 C.C. 91519800

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 31/JUL/2008
 Hora: 10:35:00
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 257546000392200800371
 Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Municipio: 754 - SOACHA
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Unidad Receptora: 00392 - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE SOACHA
 Año: 2008
 Consecutivo: 00371

<http://10.1.7.122:8081/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 31/07/2008

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
 Delito Referente: 331 - HURTO. ART. 239 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DAGOBERTO
 Primer Apellido: DURAN
 Segundo Apellido: RODRIGUEZ
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 79205100
 De: SOACHA
 Edad: 42
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 21/JUL/1965
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Oficio: CONSTRUCCION
 Estado Civil: CASADO
 Nivel Educativo: TECNICO
 Dirección residencia: CALLE 17 NO. 6-32 BARRIO SAN LUIS
 País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA
 Dirección oficina: RESIDENCIA
 Teléfono residencia: 722 41 55
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 26000000

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DAGOBERTO

<http://10.1.7.122:8081/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 31/07/2008

Primer Apellido: DURAN
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 79205100
De: SOACHA
Edad: 42
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 21/JUL/1966
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Oficio: CONSTRUCCION
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: TECNICO
Dirección residencia: CALLE 17 NO. 6-32 BARRIO SAN LUIS
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Dirección oficina: RESIDENCIA
Teléfono residencia: 722 41 55
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 186 y 187 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acaes de las sanciones penales impuestas a quien incurre en falsas denuncias. (Artículos 87 - 89 del C.P.P y 486 - 488 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 29/JUL/2008
Hora: 12:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 29/JUL/2008
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 754 - SOACHA
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 8 ENTRE CALLE 12 Y 13
Sitio específico: FRENTE AL COLEGIO BOLIVAR - CENTRO
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

HACIA MEDIO DIA ME DIRIGI SIN COMPAÑIA DE NADIE AL CENTRO DEL MUNICIPIO EN EL CAMPERO MITSUBISHI DE PLACA BBS-656 DE BOGOTA COLOR AZUL MONACO MODELO 1992 STATIONWAGON, Y ME ESTACIONE EN LA DIRECCION MENCIONADA FRENTE A UNA OFICINA DE ARQUITECTOS, YA QUE TENIA QUE CUMPLIR CON UNA CITA MEDICA EN LA CRA 8 CON CALLE 13 EN LA EPS FAMISANAR. CUMPLI LA CITA Y AL REGRESAR DESPUES DE 20 MINUTOS YA EL AUTOMOVIL NO LO ENCONTRE, ME FUI PARA LA ESTACION DE POLICIA A COLOCAR EL DENUNCIO DEL HURTO Y EL TENIENTE AVISO A LOS PATRULLEROS PARA QUE ESTUVIERAN ALERTA, ME DIRIGI CON EL TENIENTE EN UNA PATRULLA AL SECTOR DE LEON 13 Y LA DESPENSA A REALIZAR RECORRIDO Y NOS REGRESAMOS POR LA AUTOPISTA SUR HASTA LA CALLE 15 Y SALIO NEGATIVA LA BUSQUEDA. EL DIA DE AYER 30 DE JULIO APROX. 10:30 HORAS UN HABITANTE DEL BARRIO DUCALES ME INFORMO QUE HABIA VISTO TRANSITAR EL VEHICULO HACIA LAS 12:50 DEL DIA MARTES 29 EN ESE MISMO

SECTOR, IMEDIATAMENTE LE INFORME A LA POLICIA VIA TELEFONICA CON EL FIN QUE SE INTENSIFICARAN LOS OPERATIVOS EN ESE SECTOR. HOY 31 A LAS 9:00 HORAS RESIVI UNA LLAMADA DE LA ESTACION DE POLICIA DONDE ME COMENTARON QUE EL VEHICULO SE ENCONTRABA UBICADO EN EL BARRIO DUCALES EN UN TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ME DIRIGI HASTA EL ESTABLECIMIENTO Y EFECTIVAMENTE ERA EL MIO POR LAS CARACTERISTICAS QUE TIENE COMO EL MODELO, EL COLOR, LA PLACA, LOS EMBLEMAS, LA PARRILLA, LOS ESTRIBOS, LLANTAS NUEVAS, SIN EBARGO EL RADIO COMPLETO CON PARLANTES Y UNA CONSOLA DE SONIDO YA NO SE ENCONTRABAN DENTRO DEL AUTOMOTOR ASI COMO LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL CAMPERO, LA REVISION TECNOMECANICA, EL SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE, EL CERTIFICADO DE GASES, TARJETA DE PROPIEDAD DE UNA MOTOCICLETA CON SU RESPECTIVO TRASPASO, RECIVO DE IMPUESTOS, CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, DOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE DOS CABALLOS, COPIA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA VOLQUETA, EQUIPO DE CARRETERA. EL MAYOR DE LA POLICIA ME INFORMO QUE HABIAN DOS CAPTURADOS Y ME ACONSEJO COLOCAR LA DENUNCIA EN LA URI DE SOACHA.

[Handwritten signature]

Firma del Denunciante

C.P. 79705100 Soacha



[Handwritten signature]

Firma de quien recibe la Denuncia

11186

GUSTAVO ADOLFO CELIX MOYANO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

usuario que imprime: F10CRISTANCHO - fecha impresion: 31/Jul/2008 11:46:06



**DECRETO DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL**

CITATORIO No: _____

SEÑOR (A): Dagoberto Duran y Sandra Johanna Gaona

DIRECCIÓN: Calle 17 No. 6-32

CIUDAD: Soacha (Cund.).

No. DEL PROCESO: 2008

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Singular.

FECHA DE PROVIDENCIA: Julio 10 de 2008

DEMANDANTE (S): Nelson Cardenas Cruz

DEMANDADOS (S): Dagoberto Duran y Sandra Johanna Gaona

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) —DIEZ (10)— TREINTA (30) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Parte interesada


LUZ NERY RICAUTE GAMEZ
Secretaria





**CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO
RESOLUCIÓN 2102 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003**

Soacha, Junio 13 / 2012
CCPMS 06 / 13 - / 2012
Señor (a) D. Roberto Durán Rodríguez
Dirección Cta 10 N° 17-13
Barrio Villa Clara
Ciudad Soacha

ASUNTO INVITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Cordial Saludo:

Mediante petición radicada por usted, el día 13 Junio / 2012 se solicita al Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha. Aprobado mediante resolución 2102 del 12 de diciembre de 2003, proferida por el Ministerio del Interior y de Justicia, audiencia de conciliación cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad para resolver sobre: pago construcción Obra Civil (puente vehicular) en finca La Isla.

Le invitamos a comparecer en nuestra sede ubicada en la casa de justicia de Soacha, Autopista sur N° 34 - 70, Barrio león XIII de Soacha. El día 27 de JUNIO del año 2012, a las 2:30pm. Podrá asistir con su apoderado si lo considera necesario.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia, salvo en materia policiva o de familia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo de la ley 640 de 2001) así la inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos... La sanción pecuniaria consiste en una multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

En caso de no comparecer, deberá justificar por escrito su inasistencia dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, se le advierte que las diligencias serán archivadas definitivamente.

Para presentarse a la audiencia de conciliación deberá aportar:

- 1 - Cedula de ciudadanía en original
- 2 - La presente citación
- 3 - Si asiste como representante legal de persona jurídica, debe aportar documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4 - En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 640 de 2001 "las partes deben asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación, se podrá ejecutar aún sin la asistencia de su representado."

Nota: Las pruebas que considere necesarias podrán apórtalas con anterioridad a la celebración de la audiencia para conocimiento del conciliador.

Cordialmente


MARCO FIDEL MENDIETA
Conciliador

Nombre de quien recibe: _____

Número de documento: _____

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

MUEBLES RANGEL

COTIZACION

Salas - Comedores - Alcobas - Auxiliares - Refacciones en General

Nº 0163

Carrera 51 No. 74-12 Tel.: 225 5835 Céls.: 313 431 6432 - 313 422 7713
Bogotá D.C. E-mail: rangelmojica@hotmail.com

FECHA
11 05 2014

Señor (a): Dagoberto Duran C.C. o NIT:
Dirección: Cra 10 # 17-13 Villa Clara Portalegre
Fecha de Entrega: 312 3508569 Tel. o Cel: 7224155

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Sofa cama Segun Seseno. de 1,90 x 1,30		1'600.000
2	felpa Nival Pop. de 1x1 Isabelias sala trebol color caramelo medio Seim felpa Arandano Pop. (Grandes)		
2	Hebras Isabelias Centro y auxiliar color caramelo		
3	deporativo de 40x40		

Observaciones:

transporte \$ 80.000 =

TOTAL	\$	1'600.000
ABONO	\$	800.000
SALDO	\$	800.000

Para muebles terminados, GARANTÍA 1 AÑO - NO incluye transporte.

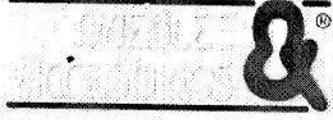
Jaiule
MUEBLES RANGEL

Comprador

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

NIT 860.528.329-5
AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 236 MULTIPARQUE
PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
Correo electronico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co
RESOLUCION FACTURACION 310000059789 DE FEBRERO 29 DE 2012 DE LA 2000055985 AL 2099999999

No **2000103657**



Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

CLIENTE: DAGOBERTO DURAN C.C. NIT: 79205100
DIRECCION: KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCOS FECHA: 2013/09/05
TELEFONOS: -7224155 - 3202099690 Confirmador: Orlando Pineda
VENDEDOR: Alexander Lizcano Telefono Confirmador: PBX 667 12 67 Opcion 3
E-mail Confirmador: orlando.Pineda@mueblesyaccesorios.com.co

ITEM	DESCRIPCION	REF. TELA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO		TOTAL
						%	VALOR	
90052242	CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m NOGAL		1.000	2.467.253	55.00 %	0.00	0	1.110.264
70057227	COLCHON ACTIVE Z9 160 x 190		1.000	1.743.306	15.00 %	0.00	0	1.481.810
90052861	MESA DE NOCHE TOKIO NOGAL		2.000	738.793	59.17 %	0.00	0	603.298
70066852	ALMOHADA VISCOELASTICA BAMBO 60cm X 40c		2.000	225.000	40.00 %	0.00	0	270.000

Calle 59 sur 27x-05

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
En el precio de los productos colgantes o importados no se incluye el valor de la instalación ni armado

Flete 130.000

Firma Cliente C.C.

VALOR SIN DESCUENTO	6.138.145
VALOR DESCUENTO	2.672.773
VALOR EMPAQUE	0
VALOR FLETE	0
SUBTOTAL	3.465.372
DESCUENTO ADICIONAL	645.543
DESCUENTO ADICIONAL 0.0%	0
VALOR IVA 16 %	451.173
VALOR RETENC RENTA 3.5%	0
VALOR RETENC CREE 0.30%	0
TOTAL FACTURA	3.271.002

www.mueblesyaccesorios.com.co

*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir; verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN CASO DE MORA EN EL PAGO, SE COBRARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

667/257
40414001

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA

- Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A. le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
- Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
- Muebles y Accesorios S.A. no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno para implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A. el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
- Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A. podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.
- Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.
- Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A. a título de pena el 20% del valor total de la compra, autorizando a Muebles y Accesorios S.A. para retener y/o compensar sumas de dinero.
- Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

- Muebles y Accesorios S.A. utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12%. *Laminados recubiertos en Chapilla importada. *Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas. *Pinturas base y selladores y lacas catalizadas. *Espumas de las densidades requeridas. *Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.
- Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.
- Muebles y Accesorios S.A. garantiza:
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lino, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.

Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.

4. Muebles y Accesorios S.A. se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:

- Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - El hecho de un tercero.
 - El uso indebido por parte del consumidor.
 - Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.
 - Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta.
5. Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:
- Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales.
 - Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado.
 - Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición.
 - En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Cuando los productos son para uso comercial.
6. Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A. no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.
7. El perfecto estado y la calidad de los vidrios, apliques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiéndose que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.
8. Muebles y Accesorios S.A. asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

- El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.
- Los obsequios no tienen garantía.

D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS.

- El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.
 - Muebles y Accesorios S.A. no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.
 - El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.
- *Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A. no responderá por el estado en que llegue a su destino final.



Un concepto que se impone

Recibo de Caja

Fecha 08.09.2013

Recibo de Caja 6365
 Sociedad 1000 Muebles y Accesorios S.A.
 Libro de caja 2030 CAJA 3 AMERICAS

De/A Señor DAGOBERO DURAN Cód interno SAP: 70712
 Operación ANTICIPO DE DIUDOR
 Moneda COP
 Via de pago: Tarjeta crédito American Expre
 Tipo de pago: PAGO PARCIAL : PEDIDO 15197363

Total	898.01
Retención	0
<hr/>	
Pago	898.01

En palabras OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UN

Referencia	Importe	IVA
15197363	898.001	0,000 *

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
 Fil. Calle 190 228. 29. 3

Observaciones: COMODA TOKIO NOGAL



MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

ORDEN DE COMPRA

Américas

237

MULTIPARQUE AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

No

15197363

www.mueblesyaccesorios.com.co

contamos con una plataforma segura para sus transacciones por internet

Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a lo previsto en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

Para confirmar su Orden de Compra comuníquese al 667 12 67 Opción 3

DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
 Correo electrónico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

Página 1 de

CLIENTE	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT	79205100
DIRECCION	KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCO	FECHA	2013/09/08
TELEFONOS	7224155 3202099690	Confirmador:	Jessica Cuervo
VENDEDOR	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
* FECHA DE ENTREGA ESTIMADA	DEL 2013/10/06 AL 2013/10/14	E-mail Confirmador:	jessica.cuervo@mueblesyaccesorios.com.co

REFERENCIA	DESCRIPCION	ALTO	LARGO	ANCHO	REF. TELA	CANT	VALOR UNITARIO	PRIMER	SEGUNDO	DESCUENTO	TOTAL
								DESCUENTO	DESCUENTO		
								%	VALOR		
90052855	COMODA TOKIO NOGAL					1.000	1.224.138	50.71 %	0.00	0	603.37
90052928	ESPEJO VELVET 1.00 M X 0.60 M NOG					1.000	387.069	33.40 %	0.00	0	257.78

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes importados no se incluye el valor de la instalación ni armado. El pedido deberá estar cancelado en su totalidad mínimo con dos días anticipación a la entrega

VALOR SIN DCTO	\$	1.611.207
VALOR DCTO	\$	750.041
VALOR EMPAQUE	\$	0
VALOR FLETE	\$	0
SUBTOTAL	\$	861.166
DESC. ADICIONAL	\$	87.027
DESC. ADICIONAL 0%	\$	0
VALOR IVA 16 %	\$	123.862
VALOR RETENCION	\$	0
TOTAL PEDIDO	\$	898.001

 Firma Cliente C.C.

DP 19.92

BORDE DE ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

ESTIMADO CLIENTE:

RECUERDE QUE USTED EN LA ORDEN DE COMPRA ACEPTA LO SIGUIENTE:

COLORES (TELAS), MEDIDAS Y REFERENCIAS, MUEBLES ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA RECLAMOS POR ERRORES LUEGO DE SER FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA CON LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA SE ENTENDE QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO (DESCRIPCIONES, CANTIDADES, REFERENCIAS, TELAS, CONDICIONES GENERALES, ETC.). DESPUES DE LA FIRMA, MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA CAMBIOS POR REFERENCIA, POR TELA, NI POR EL SENTIDO DEL MUEBLE. * MUEBLES ACCESORIOS S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR MEDIDAS Y DISEÑOS DE REFERENCIAS EXISTENTES. * NINGUN TEXTO A MANO SOBRE LA ORDEN DE COMPRA ES VALIDO PARA RECLAMO.



Un concepto que se impone

Recibo de Caja

Fecha 07.08.2013

Recibo de Caja
Sociedad
Libro de caja

7121
1000 Muebles y Accesorios S.A
2028 CAJA 1 AMERICAS

De/A
Operación
Moneda
Via de pago:
Tipo de pago:

Señor DAGOBERTO DURAN Cód interno SAP: 70712
ANTICIPO DE DEUDOR
COP
Tarjeta débito Maestro
PAGO PARCIAL A PEDIDO 15190785

Total 1.635.500
Retención 0

Pago 1.635.500

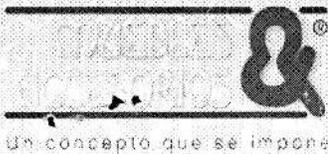
En palabras UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

Referencia	Importe	IVA
15190785	1.635.500	0,000 *

Observaciones: CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m

NOGAL

Firma



MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

ORDEN DE COMPRA

239

MULTIPARQUE AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

No

15190785

www.mueblesyaccesorios.com.co

contamos con una plataforma segura para sus transacciones por internet

* La fecha de entrega estimada está sujeta a Imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

Para confirmar su Orden de Compra comuníquese al 667 12 67 Opción 3

DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
 Correo electrónico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

Página 1 de

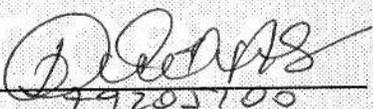
CLIENTE	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT.	79205100
DIRECCION	KR 10 17 13 SOACHA VILLA CLAUDIA	FECHA	2013/08/07
TELEFONOS	7224155 3202099690	Confirmador:	Orlando Pineda
VENDEDOR	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
* FECHA DE ENTREGA ESTIMADA DEL 2013/09/01 AL 2013/09/09		E-mail Confirmador:	orlando.Pineda@mueblesyaccesorios.com.co

REFERENCIA	DESCRIPCION	ALTO	LARGO	ANCHO	REF. TELA	CANT	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	TOTAL
90052242	CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m NOGAL					1.000	2.467.253	55.00 %	0.00	0	1.110.264
70057227	COLCHON ACTIVE Z9 160 x 190					1.000	1.743.306	15.00 %	0.00	0	1.481.814
90052861	MESA DE NOCHE TOKIO NOGAL					2.000	738.793	59.17 %	0.00	0	603.294
70066852	ALMOHADA VISCOELASTICA BAMBO 60cm X 4					2.000	225.000	40.00 %	0.00	0	270.000

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes importados no se incluye el valor de la instalación ni armado. El pedido deberá estar cancelado en su totalidad mínimo con dos días anticipación a la entrega

VALOR SIN DCTO	\$	6.138.145
VALOR DCTO	\$	2.672.773
VALOR EMPAQUE	\$	0
VALOR FLETE	\$	0
SUBTOTAL	\$	3.465.372
DESC. ADICIONAL	\$	645.543
DESC. ADICIONAL 0%	\$	0
VALOR IVA 16 %	\$	451.173
VALOR RETENCION	\$	0
TOTAL PEDIDO	\$	3.271.002


 79205100
 Firma Cliente C.C.

DP 26.92

BORDE DE ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA ESTIMADO CLIENTE:

* RECUERDE QUE USTED EN LA ORDEN DE COMPRA ACEPTA LO SIGUIENTE:
 COLORES (TELAS), MEDIDAS Y REFERENCIAS: MUEBLES ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA RECLAMOS POR ERRORES LUEGO DE SER FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA CON LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA SE ENTIENDE QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO (DESCRIPCIONES, CANTIDADES, REFERENCIAS, TELAS, CONDICIONES GENERALES, ETC.). DESPUES DE LA FIRMA, MUEBLES Y ACCESORIOS S.A NO ACEPTARA CAMBIOS POR REFERENCIA, POR TELA, NI POR EL SENTIDO DEL MUEBLE. * MUEBLES ACCESORIOS S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR MEDIDAS Y DISEÑOS DE REFERENCIAS EXISTENTES. * NINGUN TEXTO A MANO SOBRE LA ORDEN DE COMPRA ES VALIDO PARA RECLAMO.

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA

- Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
- Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
- Muebles y Accesorios S.A no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno como implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
- Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.
- Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.
- Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A a título de pena el 20% del valor total de la compra; autorizando a Muebles y Accesorios S.A para retener y/o compensar sumas de dinero.
- Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

- Muebles y Accesorios S.A utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12 %.*Laminados recubiertos en Chapilla importada.*Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas.*Pinturas base y selladores y lacas catalizadas.*Espumas de las densidades requeridas.*Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.
- Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.
- Muebles y Accesorios S.A garantiza:
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lienzos, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.
- Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.
- Muebles y Accesorios S.A se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:
 - Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - El hecho de un tercero.
 - El uso indebido por parte del consumidor.
 - Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.
 - Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta.
- Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:
 - Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales.
 - Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado.
 - Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición.
 - En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Cuando los productos son para uso comercial.
- Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.
- El perfecto estado y/o calidad de los vidrios, apiques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiendo que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.
- Muebles y Accesorios S.A asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

- El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.
- Los obsequios no tienen garantía.

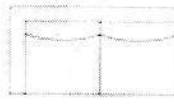
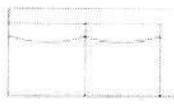
D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS.

- El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.
- Muebles y Accesorios S.A no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.
- El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.

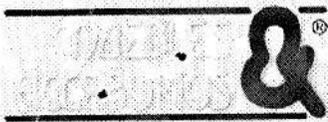
*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A no responderá por el estado en que llegue a su destino final.

Al firmar este documento acepto que MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. me envíe a mi correo electrónico o vía mensaje de texto información correspondiente a los productos que comercialice; siendo MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. el responsable del uso que se le dé a los datos personales que suministre para tal fin, quien podrá divulgarlos a terceros encargados de la transmisión de su información comercial, quienes respetarán las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular. Declaro que he sido informado, de forma clara y expresa, al solicitar la información aquí referenciada del: a) Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad de los mismos; b) Los derechos que me asisten como Titular de la información personal consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.

Si desea modificar esta autorización o sus datos escribanos a data@mueblesyaccesorios.com.co

<p>1. Chaise long. der.</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>2. Chaise long. izq.</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>3. Sofa derecho</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>4. Sofa izquierdo</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>5. Esquintero</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>
---	---	--	---	--

3176418237



Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

NIT 860.528.329-5

AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230 MULTIPARQUE
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opción 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA 241

No

2000103975

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11 04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
 DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

Correo electrónico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

RESOLUCION FACTURACION 310000059789 DE FEBRERO 29 DE 2012 DE LA 2000056985 AL 2099999999

Página 1 de 1

CLIENTE:	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT:	79205100
DIRECCION:	KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCOS	FECHA:	2013/09/10
TELEFONOS:	-7224155 - 3202099690	Confirmador:	Jessica Cuervo
VENDEDOR:	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
		E-mail Confirmador:	jessica.cuervo@mueblesyaccesorios.com.co

ITEM	DESCRIPCION	REF. TELA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO		TOTAL
						%	VALOR	
90052855	COMODA TOKIO NOGAL		1.000	1.224.138	50,71 %	0.00	0	603.378
90052928	ESPEJO VELVET 1.00 M X 0.60 M NOG		1.000	387.069	33,40 %	0.00	0	257.788

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes o importados no se incluye el valor de la instalación ni armado *PK 19 85000*

 Firma Cliente C.C.

www.mueblesyaccesorios.com.co

*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir; verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CÁMBIO, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN CASO DE MORA EN EL PAGO, SE COBRARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

VALOR SIN DESCUENTO	1.611.207
VALOR DESCUENTO	750.041
VALOR EMPAQUE	0
VALOR FLETE	0
SUBTOTAL	861.166
DESCUENTO ADICIONAL	87.027
DESCUENTO ADICIONAL 0.0%	0
VALOR IVA 16 %	123.862
VALOR RETENC RENTA 3.5%	0
VALOR RETENC CREE 0.30%	0
TOTAL FACTURA	898.001

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA**A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA**

1. Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A. le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
2. Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
3. Muebles y Accesorios S.A. no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno como implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A. el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
4. Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A. podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.
5. Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.
6. Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A. a título de pena el 20% del valor total de la compra; autorizando a Muebles y Accesorios S.A. para retener y/o compensar sumas de dinero.
7. Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

1. Muebles y Accesorios S.A. utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12%. *Laminados recubiertos en Chapilla importada. *Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas. *Pinturas base y selladores y lacas catalizadas. *Espumas de las densidades requeridas. *Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.
 2. Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.
 3. Muebles y Accesorios S.A. garantiza:
 - a) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.
 - b) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.
 - c) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.
 - d) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.
 - e) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lienzos, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.
- Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.

4. Muebles y Accesorios S.A. se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:
 - a) Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - b) El hecho de un tercero.
 - c) El uso indebido por parte del consumidor.
 - d) Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento.
 - e) Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - f) Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.
 - g) Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta.
5. Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:
 - a) Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales.
 - b) Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado.
 - c) Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición.
 - d) En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica.
 - e) Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - f) Cuando los productos son para uso comercial.
6. Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A. no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.
7. El perfecto estado y la calidad de los vidrios, apliques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiendo que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.
8. Muebles y Accesorios S.A. asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

1. El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.
2. Los obsequios no tienen garantía.

D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS

1. El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.
 2. Muebles y Accesorios S.A. no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.
 3. El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.
- *Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A. no responderá por el estado en que llegue a su destino final.

E-27



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE DAGOBERIO DURAN RODRIGUEZ C.C.No. 79.205.100
 HA SIDO ELEGIDO CONCEJAL DE SOACHA
 PARA EL PERÍODO DE 2012 A 2015 POR EL PARTIDO O
 MOVIMIENTO POLÍTICO INTEGRACION NACIONAL
 EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE SOACHA - CUINDINAMARCA
 A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

Josefina

 COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

[Signature]

 REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR
 SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

REMISIÓN

No. 0163,

SEÑOR (ES):	D. Roberto Lirwan			FECHA:	11 05 2014	PELIDO NO.	
DIRECCIÓN:	Cra. 10# 17-13 Villa Clara			TELÉFONO:	225835	CIUDAD:	
TRANSPORTADOR:	Postoalegre 3202099690.			CONDUCTOR:	3/23508569	PLACA VEHICULO:	
REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO					
	1	Sofa. cama					
	2	sillas Isobelina.					
	1	fuego 7000 x 2					
	3	deternerivos					
							\$ 800.000 -
	1	sofa Isabelina X2					
							450.000 -
DESCARGADO POR:	TRANSPORTADO POR:	RECIBIDO POR:	CAJAS, BUITOS, ETC.				
oceaner			PESO TOTAL				
			OBSERVACIONES				
			X Pabon Lirwan perdido.				

7 702124 470501 >





E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

NIT 800006850

Página 1/2

Calle 13 Nro. 10 - 4E Soacha - Cundinamarca

IPS 257540038001

FECHA 8 de julio de 2020

FACTURA DE VENTA Nro.

5585485

Entidad 1007 - EPS FAMISANAR SAS NIT E30003564 7
 Plan de Beneficios 1007 - EPS FAMISANAR SAS EPS EPS017
 Dirección AUTONORTE 161A 12 Teléfono NO REGISTRA
 Paciente 79205100 DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ Sexo Masculino Edad 54 Años \ 0 Meses \ 1 Dias
 Tipo Contributivo Estrato 02 NIVEL 2 Dirección CARRERA 10 17 13 Municipio: SOACHA
 Nacionalidad: Fec Ingreso 06 jul. 2020 13:40 p. m. Fec Egreso 08 jul. 2020 07:20 a. m.
 Autorización: Usuario 1016083506 - OSCAR SEBASTIAN DELG

Ingreso 2392836

Centro 75 ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
01 CONSULTAS					
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1,00	\$ 58.500,00	\$ 10.172,40	\$ 48.627,60
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1,00	\$ 57.500,00	\$ 0,00	\$ 57.600,00
02 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO					
371121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	2,00	\$ 70.200,00	\$ 24.289,20	\$ 116.110,80
879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	1,00	\$ 509.700,00	\$ 88.173,10	\$ 421.521,90
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1,00	\$ 48.000,00	\$ 8.304,00	\$ 39.696,00
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1,00	\$ 35.400,00	\$ 6.124,20	\$ 29.275,80
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1,00	\$ 34.500,00	\$ 5.968,00	\$ 28.532,00
902105	DIMERO D POR LÁTEX	1,00	\$ 50.000,00	\$ 8.650,00	\$ 41.350,00
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECJENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	1,00	\$ 24.300,00	\$ 4.203,90	\$ 20.096,10
903016	FERRITINA	1,00	\$ 55.900,00	\$ 9.670,70	\$ 46.229,30
903428	TROPONINA T CUALITATIVA	1,00	\$ 74.900,00	\$ 12.957,70	\$ 61.942,30
903813	CLORO	1,00	\$ 11.100,00	\$ 1.920,30	\$ 9.179,70
903813	CLORO	1,00	\$ 17.300,00	\$ 2.992,90	\$ 14.307,10
903828	DESHIDROGENASA LACTICA	1,00	\$ 54.400,00	\$ 9.411,20	\$ 44.988,80
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1,00	\$ 14.600,00	\$ 2.525,80	\$ 12.074,20
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	\$ 11.700,00	\$ 2.024,10	\$ 9.675,90
903856	N TROGENO UREICO	1,00	\$ 34.800,00	\$ 5.972,79	\$ 28.827,21
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	\$ 28.700,00	\$ 4.965,10	\$ 23.734,90
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	\$ 14.000,00	\$ 2.422,00	\$ 11.578,00
903895	CREATININA SUERO ORINA Y OTROS	1,00	\$ 49.400,00	\$ 8.546,20	\$ 40.853,80
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	1,00	\$ 49.400,00	\$ 8.546,20	\$ 40.853,80
03 PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS NO QUIRURGICOS					
870001	PORTATIL SIN FLUOROSCOPIA INTENSIFICADOR IMAGENES: (UCIRNQUIROFANO) AGREGAR VALO	1,00	\$ 51.500,00	\$ 8.909,00	\$ 42.591,00
939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	1,00	\$ 22.500,00	\$ 3.892,00	\$ 18.608,00
06 ESTANCIAS					
S11234	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION DE CJATRO CAMAS	2,00	\$ 171.800,00	\$ 59.442,80	\$ 284.157,20
09 MATERIALES E INSUMOS					
1518020051	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO	1,00	\$ 1.820,00	\$ 314,86	\$ 1.505,14
1518020063	CATETER INTRAVENOSO NO.18	1,00	\$ 2.507,00	\$ 433,71	\$ 2.073,29
1518020098	BIJRETROL PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES X 150ML	1,00	\$ 4.094,00	\$ 708,26	\$ 3.385,74
1518020102	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA	1,00	\$ 2.645,00	\$ 457,58	\$ 2.187,42
1518020151	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	1,00	\$ 8.703,00	\$ 1.505,62	\$ 7.197,38
1518020156	INHALOCAMARA ADULTO	1,00	\$ 6.922,00	\$ 1.197,51	\$ 5.724,49

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION N° 3 DEL 01 ene. 2000. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL 1 AL 9.999.999.999.
 La Presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según numeral 6 Art. 774 del código de comercio

ASIGNACION DE CITAS - CALLCENTER - 3259972

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha informa que sus datos se encuentran protegidos por la política de tratamiento de la información: www.hngy.gov.co/politicaconfidencial.php
 LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS] NIT [800006850-3]

Handwritten signatures and notes:
 Oscar Sebastian Delgado
 37881000

748400
Opus 1
Jenny Orjuela

E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

NIT 800006850

Calle 13 Nro. 10 - 48 Soacha - Cundinamarca

FACTURA DE VENTA Nro.

5585485

IPS 257540038001

FECHA

8 de julio de 2020

NIT

8300035647
EPS EPS017

Entidad 1007 - EPS FAMISANAR SAS
Plan de Beneficios 1007 - EPS FAMISANAR SAS
Dirección AUTONORTE 161A 12

Teléfono NO REGISTRA

Paciente 79205100
Tipo Contributivo
Nacionalidad:
Estrato 02 NIVEL 2

DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ

Sexo Masculino

Edad 54 Años 10 Meses 11 Días
Municipio: SOACHA

Dirección CARRERA 10 17 13

Fec Egreso 08 Jul. 2020 07:20 a. m.

Fec Ingreso 06 Jul. 2020 10:40 p. m.
Autorización:

Usuario 1016083506 - OSCAR SEBASTIAN DELG

Ingreso 2392836

Centro 75 ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
1518020165	JERINGA DESECHABLE 10 ML C/A 21G X 1 1/2	8,00	\$ 399,00	\$ 510,72	\$ 2.441,28
1518020191	MASCARA DE NO REINHALACION PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	1,00	\$ 6.409,00	\$ 1.108,76	\$ 5.300,24
1518020289	SONDA NELATON No.8	1,00	\$ 536,00	\$ 110,03	\$ 525,97
1518020295	TAPABOCAS DESECHABLES N-95 ALTA EFICIENCIA UNIDAD	6,00	\$ 20.375,00	\$ 21.149,28	\$ 101.100,72
19928560	CCNECTOR LIBRE DE AGUJA	1,00	\$ 7.069,00	\$ 1.226,40	\$ 5.862,60
12 MEDICAMENTOS POS					
47006-10	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	2,00	\$ 64,00	\$ 22,14	\$ 105,86
19947837-1	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40U.1/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 11.500,00	\$ 1.989,00	\$ 9.511,00
19050453-1	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60U.1/0.6ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 14.863,00	\$ 2.571,30	\$ 12.291,70
20021498-6	SODIO CLORURO 9MG/ML (0.9%) X 500ML SOLUCION INYECTABLE	5,00	\$ 3.301,00	\$ 2.855,35	\$ 13.649,65
19997625-1	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 523,00	\$ 90,48	\$ 432,52
20036512-1	AMPICILINA + SULBACTAM 1000+500 MG POLVO P. INYECCION	6,00	\$ 2.259,00	\$ 2.344,86	\$ 11.209,14
19936072-1	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	1,00	\$ 638,00	\$ 110,37	\$ 527,63
19935303-4	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	6,00	\$ 31,00	\$ 32,16	\$ 153,84
19936296-1	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA	3,00	\$ 18,00	\$ 9,33	\$ 44,67
20066836-1	IPRATROPIO BROMURO 20MCG/DOSIS AEROSOL	1,00	\$ 5.200,00	\$ 1.591,60	\$ 7.608,40
20001675-1	SALBUTAMOL BUCAL 100 MCG/DOSIS AEROSOL	1,00	\$ 5.730,00	\$ 991,29	\$ 4.738,71
V07A0005901	OXIGENO HOSPITALARIO LITRO	4.720,00	\$ 13,00	\$ 10.620,00	\$ 50.740,00
14 TRASLADO DE PACIENTES					
602T02M	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO MENOR A 10 KM	1,00	\$ 159.000,00	\$ 27.507,00	\$ 131.493,00

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS \$ 2.202.368,00
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION \$ 371.000,00
 VALOR ANTICIPO \$ 0,00
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO \$ 371.000,00
 VALOR TOTAL \$ 1.831.368,00

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/CL.

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION N° 8 DEL 01 ene. 2001. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL 1 AL 9.999.999.999.
La Presente Factura de Venta se anexa en todos sus efectos legales a la hoja de cambio según numeral 6 Art. 774 del código de comercio

ASIGNACION DE CITAS - CALLCENTER - 3259972

La E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha informa que sus datos se encuentran protegidos por la política de tratamiento de la información, consulte en www.heggy.gov.co/politica-de-privacidad
LICENCIADO A [HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS] NIT [60006850-3]

Estimada,
Luci Snedy Romero
e Hijas.

Queremos expresarles nuestro más profundo sentido de condolencia por el fallecimiento del Padre, Esposo y Amigo Dagoberto Durán.

Hoy lamentamos la partida de este gran ser humano, pero estamos seguros que todos los momentos que se compartieron con él, quedarán en los corazones para siempre.

Le pedimos al Altísimo que llene ese vacío que dejó y les dé la suficiente fortaleza para seguir adelante.

En nombre del Partido Político MIRA, y todo nuestro equipo que compartió con él en el Concejo, reciban un abrazo fraternal y todo nuestro apoyo y solidaridad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Presidente de MIRA - Senador





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Mujer de Líderes
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha



DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL DE SOACHA
ACTA No. 0032-2017 AUDIENCIA DE CONCILIACION ALIMENTOS, CUSTODIA y
VISITAS DE LAURA CAMILA DURAN FIERRO, SIM 21362568 Y HSF 1000729804.

En Soacha, Cundinamarca, a los catorce (14) día del mes de marzo del año dos mil Diecisiete (2017), siendo las Tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde (3.59 p.m.), previa citación, ante el Despacho de esta Defensoría de Familia del ICBF, compareció la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.667.049 de Soacha, Residenciada y Domiciliada en la Diagonal 37 No 17-48 Barrio El Trébol de Soacha, Teléfono celular 3206892268 en calidad de progenitora de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** y el señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.205.100 de Soacha, Residenciado y Domiciliado en la carrera 10 No 17-13 Barrio Villa Clara de Soacha, Teléfono celular 3202099690 en calidad de progenitor de la adolescente. Esta diligencia se adelanta **CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS EN FAVOR DE LA REFERIDA ADOLESCENTE.** La suscrita Defensora de Familia, declara legalmente abierta la Audiencia Pública de Conciliación e insta a las partes proponiendo fórmulas de arreglo con el fin de zanjar las diferencias existentes, procediendo a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la ley; así mismo, se les enteró sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y competencias legales de este Despacho, las que se encuentran consagradas en la Ley 1098 de 2.006 (Ley de Infancia y Adolescencia). Acto seguido le cedió la palabra a la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**, en calidad de progenitora de la adolescente y citante, quien manifestó: La citación para el día de hoy es conciliación de alimentos, está dispuesta a conciliar. Acto seguido la Defensora de Familia, le pregunta al señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** de las condiciones civiles ya estipuladas, lo que opina respecto de la petición de la progenitor de sus hija quien manifestó: Estoy dispuesto a conciliar. Así las cosas, los señores **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** y **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** manifiestan el ánimo de conciliar; en tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo



se encuentran consagrados en la ley. A continuación las partes luego de un dialogo amigable y libres de todo apremio y coacción en pleno uso de sus facultades mentales y que por su libre voluntad y querer por medio de la presente. acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Acuerdan que para todos los efectos legales: **LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** de catorce (14) años de edad, estará bajo la Custodia y Cuidado Personal de la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** . La progenitora se comprometen a cuidarla, protegerla y no permitir ni ejercer ningún tipo de agresión, física o psicológica en su contra. Igualmente debe informar dentro de las 48 horas siguientes el cambio de dirección al padre de la adolescente. **SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA.** El señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles anotadas anteriormente, otorgara por concepto de alimentos a la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, la suma mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000,00 m/cte.)**, los cuales serán entregados a favor de la adolescente y que reclamara la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** a partir del mes de abril de 2017, y que pagara del día primero al cinco (1 al 5) de cada mes. La suma de dinero se incrementará a partir del 1 de Enero del año 2018 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional. Adicionalmente acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma: **SALUD:** La adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** está vinculado a la EPSS CONVIDA. Los gastos que llegue a ocasionar la adolescente y que no sean cubiertos por la EPSS serán asumidos por los progenitores en un 50% cada padre. **EDUCACION:** Los costos que en educación que llegare a generar la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, tales como pensiones, matriculas, uniformes, útiles, y demás asumidos por los progenitores en un 50% cada padre. **VESTUARIO:** El señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** entregaran dos (2) mudas completas de ropa para la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** así: Una en el mes de julio y la segunda en diciembre por valor **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000,00., m/cte.)** cada muda; dichas sumas de dinero se incrementará a partir del 1 de Enero de 2018 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional. **TERCERO: REGULACIÓN DE VISITAS:** Se acuerda que las visitas para el señor

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

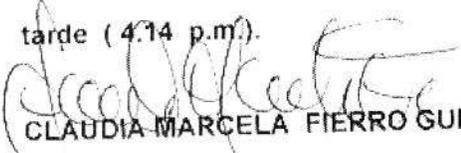


República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cachia De la Fuente de Ulemas
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha



DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ sean de manera abierta. En cuanto a las visitas se debe dar bienestar, buen ejemplo, buen trato y brindara adecuadas condiciones para su desarrollo integral, como alimentación, aseo, etc.; procurando actividades de recreación que contribuyan a fortalecer el vinculo afectivo, además debe evitarse cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar emocional o físicamente a la adolescente.

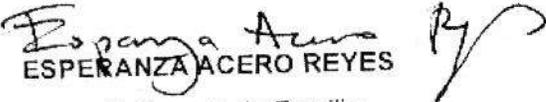
NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída es aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella han participado y para constancia se firma libre y voluntariamente por quienes a ella intervinieron, siendo las **cuatro y catorce minutos de la tarde (4.14 p.m.)**.


CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO
 C.C. No 39.667.049 de Soacha


DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
 C.C. 79.205.100 de Soacha


ESPERANZA ACERO REYES
 Defensora de Familia.
AUTO APROBATORIO

En Soacha, Cundinamarca, a catorce (14) día del mes de marzo de dos mil diecisiete (2.017), en la fecha se aprueba el acuerdo contenido en la presente Acta de Conciliación con efectos vinculantes, a favor de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, suscrita por las personas presentes ante la Defensora de Familia, por encontrarla ajustada a los requerimientos que exige el art. 111 de la Ley 1098-06, Ley 446/1998 Ley 640/2001. En consecuencia se informa a las partes que es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C). Las partes se notifican por estrados.


ESPERANZA ACERO REYES
 Defensora de Familia.
 ICBF, Centro Zonal de Soacha.

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021
OBJ-10776-21

Señores Beneficiarios del Señor(a)
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ (Q.E.P.D)
Cédula: 79205100
Dirección: KR 10 17 13 BR VILLA CLARA
3202099690
SOACHA- CUNDINAMARCA

Referencia: Siniestro No. 019102H46656
Certificado Individual de Seguro N° 19380000004050288336679205100

Respetado (a) Señor(a):

En atención a la reclamación presentada a esta aseguradora, y en virtud de la cual se solicitó afectar la cobertura de MUERTE dentro del certificado individual de seguro arriba citado, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF"), suscribió el contrato de seguro de vida grupo deudores cuyo tomador es TUYA S.A. ("TUYA"), con el objeto de amparar la (i) Muerte por Cualquier Causa, (ii) Incapacidad Total Permanente, (iii) Desempleo Involuntario, (iv) Incapacidad Total Temporal, (v) Enfermedades Graves y (vi) Compra Protegida, del producto financiero N°19380000004050288336679205100.

Efectuadas las anteriores precisiones y analizados los documentos aportados para el estudio del caso, se observa que su póliza finalizó el 10 de agosto de 2017 (fecha de última facturación), y al momento de ocurrencia del siniestro (fallecimiento) el día 22 de julio de 2020, es decir, no se contaba con póliza contratada que amparara el riesgo de MUERTE.

Por el motivo expuesto, a CARDIF no le asiste la obligación de reconocer ningún pago indemnizatorio.

Así las cosas, CARDIF lamenta informarle que en la fecha objeto de manera oportuna, seria y fundada la reclamación presentada, fundamentada en los hechos y en las condiciones pactadas en el contrato de seguro.

Si tiene alguna inquietud o consulta al respecto, comuníquese con nosotros al teléfono 745 5420 en la ciudad de Bogotá o al 018000 944 888 a nivel nacional.

Cordialmente,

DIRECTORA DE ANALISIS DE INDEMNIZACIONES
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
C.C. Willis Corredores de Seguros
Preparado por: CAGUDELO



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA
DRH-242-07

Soacha, 7 de febrero de 2007

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Oficina de Radicación y Correspondencia

RECIBIO

FECHA: 07 FEB. 2007

FIRMA

04486

[Handwritten signature]
IFI

Señor
DAGOBERTO DURÁN RODRÍGUEZ
Calle 17 No. 6-32
Barrio San Luis
Soacha

Asunto: Derecho petición 03861

Dando contestación a su derecho petición, me permito comunicarle que esta Dirección realiza el trámite administrativo, los pagos de liquidación de prestaciones sociales los efectúa la Secretaría de Hacienda, es por esto que se procedió a trasladar su solicitud a esa Dependencia, para que proceda a darle contestación.

Atentamente,

[Handwritten signature]
GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS
Directora de Recursos Humanos

Elaboro: María I
Copia: Consecutivo
Jurídica

*Recibido
Josep Z
Febrero 13/07*



SOACHA UNIDA CONSTRUYE CONFIANZA

Calle 13 No. 7 - 30 Soacha
PBX: 575 5700 - 577 0540
www.alcaldiasoacha.gov.co

Señor(a):

DAGOBERTO DURAN RODRIGUE 10859
CR 10 # 17 - 13 ANYELO
VILLA CLARA

74

639513



HV TELEVISIÓN SAS / NIT: 800.132.211-6 IVA REGIMEN COMUN.
ACTIVIDAD ECONOMICA 8110 TARIFA CA 9.95 X 1000 NO
SOMOS OBREROS: CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTO
RETIENEDORES - REGISTRO UNICO DE TIC NO: 98022959
VIGILADO Y REGULADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES CARRETERA 94
ENTRE CALLES 124 Y 128 BOGOTA TELEFONO (57) 01 8600
814814 - MINICORPORACION MULTIMEDIA OCIVO REGULADO POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CR 13 NO
27 - 03 DE BOGOTA TELEFONO (57) 01 8600 810125 -
INFO@SIC.GOV.CO

Emisor(a)
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CR 10 # 17* 13
VILLA CLARA

FACTURA DE VENTA BC1- 16670847
SERVICIO DEL MES DE JULIO 2021
FECHA DE EMISIÓN 01-jul.-2021
ZONA

PAGUE ANTES DEL 16/07/2021

16/07/2021

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
Mensualidad Basico	\$ 28.571	\$ 5.429	\$ 34.000
TOTAL TELEVISIÓN Y/O INTERNET	\$ 28.571	\$ 5.429	\$ 34.000
TOTAL OTROS SERVICIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL FACTURA \$ 28.571 \$ 5.429 \$ 34.000

PAGOS PERIODO ANTERIOR \$ 32.000 SALDO PENDIENTE \$ 0

PAGO CON DESCUENTO HASTA EL DÍA 16/jul./2021 \$ 32.000
VALOR A PAGAR \$ 34.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014 Y EL ARTICULO 8111 DE 2017, EL SUScriptor TIENE DERECHO A NO PAGAR SUMAS DE DINERO QUE SEAN OBLIGADO DE RESARCIMIENTO, SI LA POR ES PRESIDENTA ANTES DE LA FECHA DE PAGO O PLAZADO HASTA QUE LA MISMA SEA RESUELTA RECUERDE QUE EL NO PAGO DE SU MENSUALIDAD OBLIGACION LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, LA RECONEXIÓN TIENE COSTO ADICIONAL EL NO RECIBIR LA FACTURA NO LIBERA AL SUScriptor DEL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL.

Res. DIAN No. 1876-005914761 de Octubre 21 de 2020- Autorizada Prefijo BC1 del No. 15562499 AL 17423000

ANTES DE LA FECHA LIMITE



(415)7709998743694(8020)025006395136(3900)0000032000(96)20210716

DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE



(415)7709998743694(8020)025006395136(3900)0000034000(96)20210731

PAGOS EXTERNOS



CONVENIO 959595
CÓDIGO 1549
REFERENCIA VÉASE CÓDIGO PARA PAGOS

PAGO EN OFICINAS HV



PAGO EN LÍNEA
www.hvmultiplay.co



CUFE:



7fe3d413477c10cbf6dc700d61de3ed7949eb16e327a9d5a87
22dnt6320038r1696c4cf38a0a43b804e1ah03r1e92ea67

CLIENTE EXCELENTE, CON SU PAGO AL DIA APOYA EL CAPITAL COLOMBIANO



hvmultiplay.co

PEDALEALE AL CAMBIO

CON TU PAGO OPORTUNO

PARTICIPA EN SEPTIEMBRE POR UNA DE LAS
15 BICICLETAS ELÉCTRICAS
COMPLETANDO LOS SELLOS DE LA PUNTUALIDAD

TÉRMINOS Y CONDICIONES EN
WWW.HVMULTIPLAY.CO/SELLOSDELA PUNTUALIDAD
LAS IMÁGENES SON DE REFERENCIA



ACÉRCATE A NUESTRAS
OFICINAS Y LLEVATE UNO A
CASA, SEGÚN EL
PLAN PREPAGO QUE ELIJAS

3 **6** **12**
MESES DE TU SERVICIO



 Televisión Internet

IMÁGENES DE REFERENCIA. ARTÍCULOS DISPONIBLES HASTA AGOTAR EXISTENCIAS
CONSULTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN WWW.HVMULTIPLAY.CO/FANMULTIPLAY

Alamos:	Av. Calle 72 # 104 A - 22
Coruña:	Calle 59 C Sur # 46 A 09
Roma:	Calle 57 A Sur # 79 A - 03
Soacha Centro:	Cra. 7 # 15 - 48
Funza:	Calle 9 # 11 - 67
Chía:	Cra 9 # 9 - 65 Centro
Chocontá:	Cr 6 # 7-90

Cajicá:	Calle 3 # 2-50 local 3 Centro
Cota:	Cra. 3 A # 12 - 86
Madrid:	Cra. 7 # 7 - 53 Loc. 7
Sibaté:	Cra 7 # 6 - 96
Gachancipá:	Cra 3 # 2B - 26
Tunal:	CC Ciudad Tunal Loc. 2044

www.hvmultiplay.co

 **77 99 600**

2 FEB. 2007

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Oficina de Radicación y Correspondencia

RECIBIO

FECHA:

FIRMA

03861

Soacha, febrero 2 de 2007.

Doctora

GLORIA INES PRIETO DUEÑAS

Directora Administrativa de Recursos Humanos

Alcaldía Municipal de Soacha.

**Ref. DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR ART. 23 CN Y CODIGO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Respetada Doctora

DAGOBERTO DURAN RODRÍGUEZ, Mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía No 79.205.100 de Soacha, residente en la calle 17 No 6-32 del Barrio San Luis de Soacha, teléfono 7114222; en mi calidad de exfuncionario de la Administración Municipal de Soacha, en el cargo de Técnico, labor que desempeñe desde el 11 de septiembre de 1992 hasta el 4 de septiembre del año 2000, comedidamente me dirijo a usted en uso del artículo 23 de la CN, para que se aclare el motivo o circunstancia del porque la Administración Municipal NO CANCELO ante la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, el crédito de vivienda que yo adeudaba hipotecariamente y que me fue descontado en mi liquidación final, con base a las siguientes consideraciones :

1. Como funcionario de la Administración solicite un crédito para la adquisición de un lote de terreno ante la Corporación Social de Cundinamarca, para mi vivienda y según compromiso en caso de mi retiro sería descontado del saldo de mis prestaciones legales como así ocurrió que se descontó la suma de \$ 4.683.955.00, según la Resolución No 353 de junio 11 de 2001, emanada de la Alcaldía.
2. Con extrañeza transcurridos 5 años y sin haberseme notificado en legal forma me entere que la Corporación Social de Cundinamarca, por este crédito instauró una demanda que cursa actualmente en el juzgado 2º Civil del circuito de Soacha cuyo monto es de \$ 11.000.000.00 y el lote para mi vivienda fue decretado el Remate para el día 8 de marzo del presente año.
3. Con la Acción y Omisión de la Administración Municipal de Soacha, se vulneraron principios Constitucionales, fundamentales como son el derecho del buen nombre Art. 53 de la CN, por cuanto a mi se me descontó de mis prestaciones legales el crédito en mención, pero la administración como ya esta probado no cancelo su valor, perjudicando mi buen nombre y mis intereses económicos, por lo cual solicito de la Administración actual una CERTIFICACIÓN del motivo del no pago para iniciar ante la justicia ordinaria las acciones legales que se puedan desprender de la actuación por demás irregulares que llevaron al remate del único bien que tengo para solventar mi vivienda .

Lo anterior a fin de agotar la vía gubernativa para proceder a la vía judicial.

Anexo: Fotocopia de los documentos que aprueban mi Derecho, Resolución No 354 de junio 11 de 2001, Liquidación prestaciones Sociales , Orden de pago No 010824 de 15 de Junio de 2001, Oficio junio 20 de 2001 de la Corporación Social de Cundinamarca.

Atentamente,


DAGOBERTO DURAN RODRÍGUEZ

C.C.79.205.100 de Soacha



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE: DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CARGO: TÉCNICO
DOCUMENTO: 79.205.100 N°. SOACHA

TIEMPO DE SERVICIO

FECHA DE CORTE (RETIRO): 04-SEPTIEMBRE-2000
FECHA INGRESO: 11-SEPTIEMBRE-1992
DIAS TRABAJADOS: 2.874
SUELDO: \$ 487.258

PRIMA DE NAVIDAD: \$ 458.173
PRIMA EXTRALEGAL: \$ 465.808
HORAS EXTRAS: \$ _____
TOTAL: \$ 923.981

FACTORES QUE CONSTITUYEN SALARIO

ASIGNACION MENSUAL (PROMEDIADO): \$ 487.258
SUBSIDIO TRANSPORTE: \$ _____
1120 PRIMA NAVIDAD: \$ 38.181
PROMEDIO HORAS EXTRAS: \$ _____
SALARIO BASE LIQUIDACION: \$ 725.439

CESTANTIA: 725.439 X 2.874 = \$ 5.791.422
360

VACACIONES: 687.258 Y 720 = \$ 687.258
720

10-09-1998 - 10-09-2000

PRESTACIONES A CANCELAR

CESTANTIA LIQUIDA: \$ 5.791.422
MENOS PAGOS PARCIALES: \$ 1.207.632
TOTAL: \$ 4.583.789

SUELDO (S): \$ _____
PRIMA NAVIDAD: \$ 458.173
PRIMA EXTRALEGAL: \$ 465.808
PRIMA DE VACACIONES: \$ _____
VACACIONES: \$ 687.258
QUINQUENIO: \$ _____
INDEMNIZACION: \$ _____
TOTAL: \$ 6.195.028

DESCUENTOS

A) PRESTAMO CORPORACION: \$ 4.683.955
B) FONDOS: \$ _____
C) OTROS: \$ _____

TOTAL A CANCELAR: \$ 1.511.073

LIDIA CANTOR
TÉCNICO

FLORISA HIDALGO RAMIREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 3 5 4 / 0 1 DE 2.001

(11 JUN. 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EFECTUAR EL PAGO DE
LAS PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS A UN EXFUNCIONARIO DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. Nº.79.205.100 de Soacha, laboró al servicio de la Administración Municipal en el cargo de Técnico, ha solicitado a este despacho se le cancele sus prestaciones sociales a que tiene derecho, por el periodo laborado el 11 de septiembre de 1992 hasta el 04 de septiembre de 2000.

Que según liquidación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Soacha, y que hace parte integral de la resolución, se le adeuda por concepto de cesantías y prestaciones de ley vacaciones causadas del 10 de Septiembre de 1998 al 10 de Septiembre de 2000, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$6.195.028.00)**.

Que es deber de la Administración cancelar las sumas correspondientes a las prestaciones legales de los trabajadores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, las Cesantías y demás emolumentos correspondientes a prestaciones de ley, por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1992 hasta el 04 de septiembre de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que se pague por ese concepto la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$6.195.028.00)**, de los cuales se debe girar a la Corporación Social de Cundinamarca la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.683.955.00)**, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley

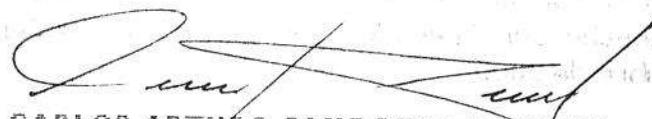
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Soacha, a los 10 DE JUN. 2001 NOTIFIQUE personalmente al Señor(a) DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.205.100 de Soacha del contenido de la presente Resolución, quien una vez enterado(a) firma como aparece.


DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ


CARLOS ARTURO SANDOVAL NABANJO
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 107 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
ARTICULO 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
ARTICULO 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



Alcaldía Municipal de Soacha

NIT. 800.094.755-7

FECHA
15 | 06 | 2001

ORDEN DE PAGO

No. 010824

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION CENTRAL, SERVICIOS PERSONALES.-

SEÑOR (ES):

DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ.-

C.C. ó N.T. No.: 79.205.100 DE SOACHA.-

LIQUIDACION

CONCEPTO

PAGO DE PRESTACIONES DE LEY, SEGUN RESOLUCION NO. 354 DE FECHA JUNIO 11 DE 2001. SE GIRA EL VALOR DE \$ 4.683.955.00 A LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, SEGUN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0765, OFICIO ERH No 821 DEL 2001, RESOLUCION NO. 354-2001, LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, DERECHO DE PETICION DEL JUNIO 1 DEL 2001, NOTIFICACION PERSONAL, EJECUTIVO HIPOTECARIO CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA ANEXO.-

VALOR BRUTO	\$ 6.195.028.00
DEDUCCIONES	
CONTRIB.	\$
LEY 223 (IVA)	\$
RETEFUENTE	\$
IMPUESTO TIMBRE	\$
PUBLICACION CONTRATO	\$
ICA	\$
OTROS (Préstamo Corporación).-	\$ 4.683.955.00
TOTAL DEDUCCION	\$(4.683.955.00)
VALOR NETO	\$ 1.511.073.00

UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE.-

IMPUTACION CONTABLE:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DEBITO	CREDITO
271501	4.583.764.00	
271509	458.173.00	
271505	465.803.00	
271503	587.258.00	
242522		4.683.955.00
250507		352.087.00
250510		465.803.00
250504		587.258.00

PRESUPUESTO DE:	FUNCIONAMIENTO
	SERVICIO DE LA DEUDA
	INVERSION
CODIGO	RECURSO
	ORDINARIO.-
ARTICULO	61011000.-

TESORERIA

FECHA: 15 | 06 | 2001
 No. DE RADICACION: 1017
 BANCO: Bancolombia
 CHEQUE No.: 00420072
 VALOR PAGADO \$ 1.511.073.00

OTRAS IGUALES

ORDENADOR GASTOS:

ORDENADOR PAGO:

Firma

Firma

RADICACION CUENTAS

TESORERO

Firma

Firma

ACREEDOR

Firma y No. del NIT ó C.C. 79205100 Soacha

Fecha: _____

6:00 p.m.

Fecha: 05 JUL 2001 Hora: 5:30 p.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Direccion Recursos Humanos
RECIBIO

✓

Dado recia esto y digere



VA-08879612

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

VENDEDOR (ES):

FERNANDO GONZALEZ TORRES

Nombre e identificación

CC 791204942 SACHA

Nombre e identificación

DIRECCIÓN

CALLE TENO 50-06 SUR. B. SALTIC

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación

DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ

Nombre e identificación

791205-100 SACHA

DOMICILIO CONTRACTUAL:

CALLE 10 N° 17-13

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

18	CLASE	CAMPERO	MARCA	TOYOTA	MODELO	1972
19	TIPO DE CARROCERÍA	CARPADO	COLOR	ROJO	MOTOR N°	F378952
20	CHASIS N°	FJ4018937	SERIE N°	FJ4018937	PUERTAS	2
21	CAPACIDAD	8 PASAJEROS				
22	ACTA O MANIFIESTO N°	06444	CIUDAD	BOGOTÁ	FECHA	25-07-1972
23	SITIO DE MATRÍCULA	SDM BOGOTÁ	PLACA N°	OTC OGO	SERVICIO	PARTICULAR

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MILITARES (\$ 4.500.000)**.

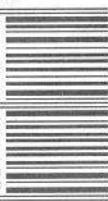
TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

Hoy a la firma de este contrato la suma de **(3'000.000) TRES MILLONES DE PESOS MILITARES** en **SOLO 2 LETRAS DE (\$ 750.000) A 30 Y 60 DIAS**

NOTA: LA ULTIMA LETRA SERA PARA PAGO DE TRASPASO DEL VEHICULO

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos

7 702124 011155 >


LEGIS

 Todos los
derechos
Reservados

33 de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.
 34 Incluyendo al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR
 35 (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de
 36 los CUARENTA Y CINCO DIAS (45) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.
 37 - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del
 38 presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os)
 39 así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA
 40 DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del
 41 presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del
 42 Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla
 43 una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de 10% Del Valor ()
 44 salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en
 45 cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma
 46 de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

47 CLÁUSULAS ADICIONALES EL VEHICULO SE ENTREGO EN
 48 ESTADO Y LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA
 49 Y POR SER UN VEHICULO DE SEGUNDO NO
 50 TENDRA LUGAR A RECLAMACIONES POR GARANTIAS
 51 MECANICAS.

54 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Sucumbes
 55 CUNDINAMARCA, el día CINCO (5) (),
 56 del mes de JUNIO (6), del año 2014 DONDE COSTA
 57 2014)

59 VENDEDOR
 60 [Firma]
 61 C.C. No. 791204942
 62 TESTIGO
 63 [Firma]
 64 C.C. No. 79101274

COMPRADOR
 60 [Firma]
 61 C.C. No. 79205100
 62 TESTIGO
 63 [Firma]
 64 C.C. No. _____



Bogotá D.C.

28 ENE 2011

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
2/2/2011 10:58:31 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 2100-E2-141347
TIPO DOCUMENTAL: CARTA
REMITE: DIRECCION DE ECOSISTEMAS
DESTINATARIO: ACCION COMUNAL COLOMBIA

Doctor
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
Presidente
ACCION COMUNAL COLOMBIA
fedecomunalcundi@hotmail.com
Calle 17 No. 6 – 32
Soacha - Centro

Respetado doctor,

De manera atenta me permito dar respuesta a su escrito radicado bajo el No. 4120-E1-141347 en los siguientes términos:

En cuanto a los permisos de adecuación y restauración morfológica "nivelaciones topográficas", es importante anotar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR -, no continuó otorgándolos teniendo presente que no existe una norma que sustente la expedición de los mismos.

Así mismo, desafortunadamente la expedición de estos "permisos", se estaba prestando para justificar rellenos de predios, modificando o alterando la morfología de la zona, fragmentando la biodiversidad (organismos y hábitats) sin la justificación ambiental pertinente, lo cual estaba incidiendo en forma negativa sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como son el suelo, el agua (superficial y subterránea), el paisaje, la flora y la fauna silvestres.

En cuanto a los municipios y Distritos, ni la Constitución Política, ni la ley, los faculta para autorizar rellenos a través de los cuales se cambie el uso del suelo de un área, amparado en una supuesta adecuación o restauración, que como su nombre lo indica busca mejorar las condiciones del suelo o tratar de volver a las condiciones antes existentes, no modificarlas o cambiarlas.

Al respecto cabe traer a colación el artículo 6 y el artículo 123 de la Constitución Política que a su tenor dice:

ARTICULO 6. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00
www.minambiente.gov.co



Certificado No. 07.87641



GP 153-1





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Ecosistemas
República de Colombia

ARTICULO 123.... *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

Por lo anterior y en virtud del principio de legalidad esbozado, los servidores públicos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías y Distritos solo pueden hacer lo que la Constitución y la Ley les faculten.

Ahora bien, las personas que habitan predios ribereños no se encuentran inermes frente a posibles inundaciones que se presenten en sus predios, para ese efecto existen la posibilidad de adelantar las obras hidráulicas, para evitar o contrarrestar inundaciones u otras emergencias, las cuales se encuentran normadas en los artículos 123 a 127 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio Ambiente Decreto ley 2811 de 1974 y artículo 184 y siguientes del Decreto 1541 de 1978, con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.

Como se puede apreciar, el hecho de no autorizar o permitir rellenos, amparados en supuestas adecuaciones o restauraciones del suelo, no deja desamparada la posibilidad de que las autoridades o los particulares puedan adelantar actividades específicamente destinadas a evitar o contrarrestar la ocurrencia de desastres naturales, tales como las inundaciones; aspecto para el que además se cuenta con las regulaciones respectivas al sistema nacional de atención y prevención de desastres.

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente

ZORAIDA FAJARDO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión en Biodiversidad
Dirección de Ecosistemas

Elaboró: Giovanna Fernández Orjuela *BO*
Fecha: 13-12-2010

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 •
www.minambiente.gov.co



Certificado en SF FOL-1



GP 153-1





CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS No.

Ciudad y fecha de contrato: SOACHA 4 DE MARZO DE 2017

Conste por medio del presente contrato que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: CRISTIAN CAMILO GALINDO LADINO

C.C. 80771744 de BOGOTÁ Dirección CALLE 3B #8-43 Tel: 3212161646

COMPRADOR: DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ

C.C. 79205100 de SOACHA Dirección CRA 10 #17-13 Tel: 3202099690

Hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL VENDEDOR da en venta real y material al COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes características:

Modelo: 2011 Tipo: Clase: CAMIONETA Marca: TOYOTA

Color: GRIS OSCURO Motor No. ZTR7003292 Chasis No. MR12X696X Serie No.:

No. de puertas: 4 Capacidad: 7 Manifiesto No.: 352010000 Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 17-02-2011 Lugar de Matricula BOGOTÁ Placas No.: R64737 Servicio: PARTICULAR

SEGUNDA: El precio de venta acordado por las partes es la suma de Sesenta y Nueve millones de pesos M/cte.

(\$ 69'000.000) suma que el COMPRADOR pagara

al VENDEDOR en la siguiente forma: Hoy a la firma del presente la suma de \$ 9'000.000 Nueve millones de pesos M/cte pagaderos el día 04 de marzo 2017.

(\$ 9'000.000) representado en Efectivo, /

Y el saldo de la siguiente forma: 60'000.000 (sesenta millones de pesos M/cte, pagaderos el día 04 de Abril de 2017, Representados en cheque N° 0569500, Banco bogotá.

TERCERA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del vehículo materia de este contrato a paz y salvo por todo concepto como son: Embargos, multas, partes, impuestos reserva de dominio o cualquier otro gravamen que afecte o impida su libre comercio

hasta el día (04) de Marzo del año 2017 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

del COMPRADOR. CUARTA: EL COMPRADOR manifiesta que recibe el vehículo en las mismas condiciones en que se encuentra, previa revisión efectuada del mismo, y se hace cargo a partir de la fecha del recibo del vehículo de cualquier daño vería que presente en el

mismo, renunciando expresamente a cualquier acción o reclamación por este concepto. QUINTA: EL VENDEDOR manifiesta que el presente

Contrato de Compraventa incluye o se hace extensivo a los siguientes accesorios en el estado en que se encuentren:

los cuales se compromete a entregar al COMPRADOR junto con el vehículo. SEXTA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del

34 traspaso a nombre del COMPRADOR o a quien este designe en un tiempo no mayor de (30) días hábiles a partir de la fecha.

35 SÉPTIMA EL VENDEDOR se reserva el derecho de propiedad del vehículo hasta tanto no se haga efectivo la totalidad del precio estipulado

36 en la cláusula segunda de acuerdo a las disposiciones del Código de comercio. Octava: los gastos de retención serán a cargo del

37 vendedor los demás gastos que se ocasionen con motivo de la realización de este contrato serán cubiertos por: por

38 partes Iguales / /

39 NOVENA: los contratantes de común acuerdo se fijan una cláusula penal, por la suma de \$ 6'900.000 =

40 Seis millones Novecientos mil pesos —

41 (\$6'900.000 -), para quien incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

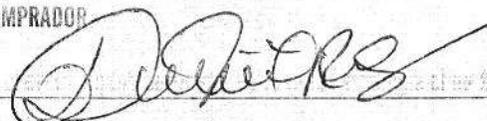
42 Debidamente leído y aprobado por los Contratantes y ante testigos hábiles firmamos este documento en la ciudad de

43 SOACHA a los 04 () días del mes de MARZO del año 2017.

44 CLAUSULAS ADICIONALES

45 EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CANCELAR
46 LA TOTALIDAD DEL VEHICULO EL DIA
47 04 DE ABRIL DE 2017. /

49 EL VENDEDOR
50 1. Cristian Camilo Galindo Zedeno.

EL COMPRADOR
2. 

51 NOMBRE: CRISTIAN CAMILO GALINDO Z.

NOMBRE: DABORBENTO DURAN RODRIGUEZ

52 C.C./N.I.T. No: 80.771.744 Bte

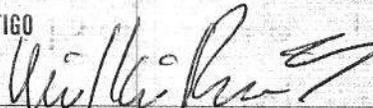
C.C./N.I.T. No: 79205100 Soacha.

53 DIR: Calle 3B # 8-43

DIR: CRA 10 # 17-13

54 TEL: 321 2161646

TEL: 320 2099690

55 TESTIGO
56 

TESTIGO

57 NOMBRE: William E Pedraza

NOMBRE:

58 C.C./N.I.T. No: 1073673852

C.C./N.I.T. No:

59 DOCUMENTOS ADICIONALES

60 Tarjeta de propiedad No. A nombre de:

61 Seguro Obligatorio No. Cia: Aseguradora Vence:

62 Revisión Tecno-Mecánica No. Empresa: Fecha v.:

63 IMPRONTA DE MOTOR O SERIE

IMPRONTA CHASIS O SERIAL

64

65

66



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Soacha,

C.A.R. 23/07/2010 13:59
Al Contestar cita este No.: 11102101828
Origen: Oficina Provincial Soacha
Destino: Dagoberto Duran
Anexos: 2 Folio: 1

Señor
DAGOBERTO DURÁN RODRÍGUEZ
Calle 17 No. 6 - 32
Soacha, Cundinamarca

ASUNTO: Remisión Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010

Apreciado Señor:

Mediante la radicación No. 1063 del 21 de junio de 2010, manifiesta que: "En el predio el Papiro- AutoSur, identificado con cédula catastral No. 00-01-2577-000, ubicado en el perímetro urbano, se desea implementar un proyecto compatible con los usos del suelo permitido para tal fin, pero se hace necesario finalizar la nivelación del terreno el cual quedo inconcluso. La Curaduría Urbana nos manifiesta que para adelantar los trámites de la respectiva licencia, debemos contar con un concepto de la CAR, a fin de disponer el material de excavación y sobrantes de obra para la respectiva adecuación del terreno. Por lo tanto requerimos de una visita técnica al mencionado predio por parte de funcionarios de esta entidad, para determinar la viabilidad de nivelación y movimiento de tierra".

Al respecto le comunico que un funcionario de esta Oficina Provincial, realizó visita con el fin de verificar las condiciones del predio El Papiro, el cual se encuentra localizado en las coordenadas Norte= 995162 y Este= 982063 y se emitió el Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010 en el cual se conceptuó que el predio se ubica en una zona de expansión urbana, la totalidad del área cuenta con cobertura vegetal conformada principalmente por pastos. No se observan recursos naturales, como fuentes hídricas, vegetación y fauna que pueda verse afectados si se lleva a cabo la disposición de escombros, se informa igualmente que de acuerdo con las directrices de la Corporación en materia de escombreras, el concepto previo de viabilidad para estos



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 . 7818948 Correo electrónico: lsau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

proyectos debe estar sujeto a la evaluación integral del correspondiente plan de manejo ambiental (PMA), el cual no fue presentado. Aunado a esto el proyecto que nos ocupa, es netamente una nivelación topográfica y no una escombrera municipal, por lo cual no es dable un pronunciamiento técnico ambiental al respecto.

La Circular DG No. 218 de 15 de septiembre de 2008, determinó que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR - , no continuará otorgando los permisos denominados de Adecuación y Restauración Morfológica Nivelaciones Topográficas, atendiendo que no existe una norma que sustente la expedición de los mismos, igualmente la expedición de estos permisos en forma desafortunada se estaba prestando para justificar rellenos de predios, modificando o alterando la morfología de la zona, fragmentando la biodiversidad, sin la justificación ambiental pertinente, lo cual estaba incidiendo en forma negativa sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como son el suelo, el agua (superficial y subterránea), el paisaje la flora y la fauna silvestre.

Es preciso destacar que por el hecho que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- , no autorice las mal llamadas “Nivelaciones Topográficas”, esta situación se constituye en una especie de patente de corso para que los particulares puedan continuar de manera indiscriminada efectuando rellenos, y en tal sentido, los señores Alcaldes Municipales y los Secretarios de Planeación Municipal, de Obras Públicas, los Inspectores de Policía, etc., deben estar atentos para evitar que esta situación se presente.

En materia de obras hidráulicas dirigidas a evitar inundaciones, en el Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y en el Decreto 1541 de 1978, de manera expresa se regula el tema, sin que en virtud de la aplicación de dichas normas, se pueda justificar la realización de rellenos de terrenos que por sus condiciones naturales se constituyen en zonas que amortiguan las crecientes que de acuerdo con procesos naturales se presentan periódicamente en el territorio nacional.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 . 7818948 Correo electrónico: sau@car.gov.co

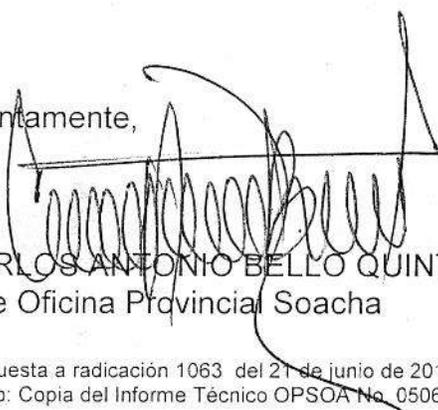


Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Como conclusión a lo anterior, no se da el concepto técnico ambiental por que el proyecto es una nivelación topográfica, por lo tanto la Corporación no tiene competencia para autorizar dichas actividades.

Igualmente le envío copia del Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010.

Atentamente,


CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Jefe Oficina Provincial Soacha

Respuesta a radicación 1063 del 21 de junio de 2010
Anexo: Copia del Informe Técnico OPSOA No. 0506 de 1° de julio de 2010 (Folios 2)

Elaboró: Martha Melo R.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca. Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 - 7818948 Correo electrónico: lsau@car.gov.co



Informe Técnico No. 0506 de 07 JUL 2010

Disposición de escombros

I. IDENTIFICACIÓN

Expediente	N.A.			
Radicación	11101101063 del 21 de junio de 2010			
Solicitante o Contraventor	Dagoberto Durán Rodríguez			
Representante Legal				
Identificación	CC: 79'205.100 de Soacha			
Domicilio Solicitante	Calle 17 No. 6 – 32. Soacha Centro.			
Teléfonos Solicitante	7224155 3202099690			
Municipio	Soacha			
Vereda	Urbano – Autopista Sur.			
Predio	El Papiro			
Ubicación	Coordenada Norte 995162 Coordenada Este: 982063			
Cédula Catastral	00-001-2577-000			
Asunto	Viabilidad ambiental			
Objetivo	Verificar el estado actual del área de interés.			
Fecha Visita	22 de junio de 2010			
Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
	Permisivo		Permisivo	Permisivo
	Sancionatorio		Sancionatorio	Sancionatorio
	Otro			

II. ANTECEDENTES

Mediante radicación 1063 del 21 de junio de 2010, el señor Dagoberto Durán, solicita a la Corporación concepto de viabilidad para disponer material de excavación y sobrantes de obra para la adecuación del predio el Papiro:

III. INFORME DE VISITA

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Sr. Dagoberto Durán Rodríguez	Solicitante
Ing. Luís Carlos López Walteros	Funcionario CAR – OPSOA.

Desarrollo de la visita:

Calle 21 No. 7 – 90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818948 – 7818953 Email sau@car.gov.co
Soacha, Cundinamarca, Colombia.

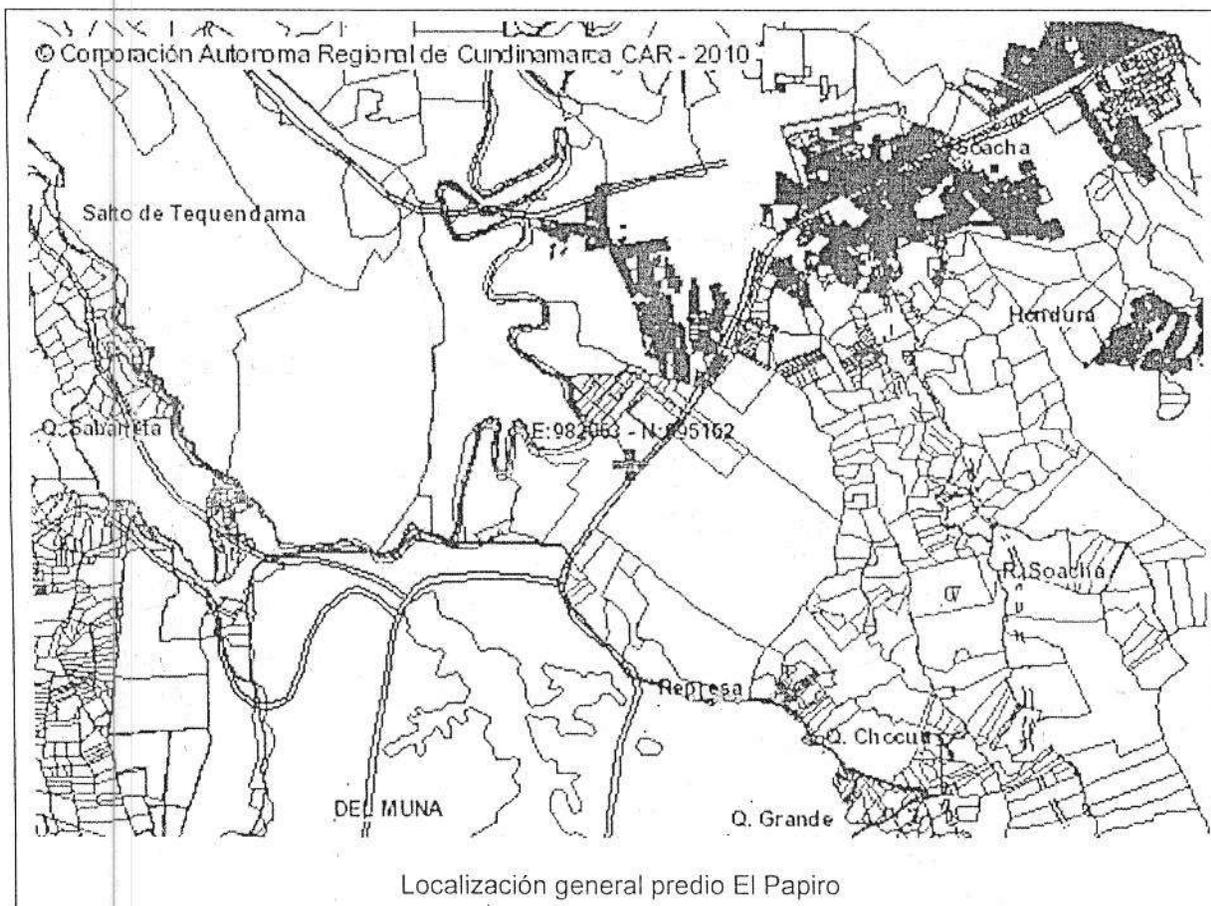


Informe Técnico No. 0506 de 01 JUL 2010

Disposición de escombros

El área del predio el papiro donde se pretende realizar la disposición de escombros se localiza sobre las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este:
995162	982663
995292	981996

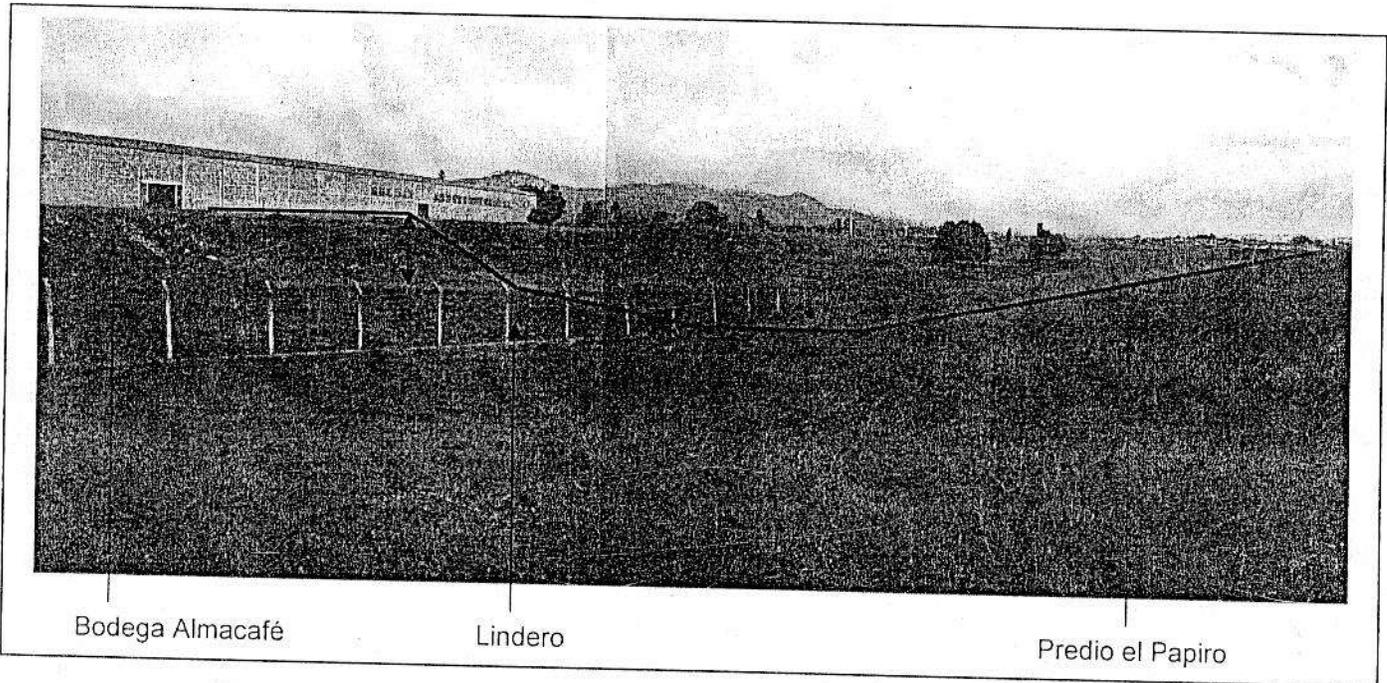


En el recorrido realizado se encontró que el área de interés se ubica entre dos antiguos rellenos realizados mediante disposición de escombros, quedando una depresión con una diferencia de altura de aproximadamente 4 metros.

El predio se ubica en una zona de expansión urbana, la totalidad del área cuenta con cobertura vegetal conformada principalmente por pastos. No se observan recursos naturales, como fuentes hídricas, vegetación y fauna, que puedan verse afectados si se lleva a cabo la disposición de escombros.



Informe Técnico No. 0506 de 01 JUL 2010
Disposición de escombros



Bodega Almacafé

Lindero

Predio el Papiro

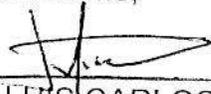
IV. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las directrices de la Corporación en materia de escombreras, el concepto previo de viabilidad ambiental para estos proyectos debe estar sujeto a la evaluación integral del correspondiente plan de manejo ambiental (PMA), el cual no fue presentado. Aunado a esto, el proyecto que nos ocupa, es netamente una nivelación topográfica y no una escombrera municipal, por lo cual, no es dable un pronunciamiento técnico ambiental al respecto.

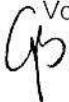
V. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

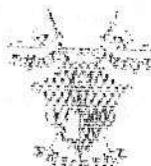
En concordancia con la competencia de la Corporación en el asunto, tomar las determinaciones jurídicas a que haya lugar.

Es el informe,


Ing. LUIS CARLOS LOPEZ WALTEROS
Funcionario CAR – OPSOA.

Vo.Bo.





ALCALDIA DE SOACHA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE SOACHA

AUTORIZA:

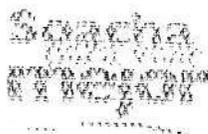
La circulación de los vehículos tipo volqueta, los cuales se encuentran ejecutando labores del PAPIRO II DEL MUNICIPIO DE SOACHA, según licencia AMT-01-11, de la Curaduría Urbana número 1, cuyo objeto es "Autorización para el movimiento de tierras y realización de obras para la adecuación, despeje y nivelación de un terreno como fase preparatoria de obras de parcelación y o construcción en el predio rural denominado El Papiro II, Lote 2 del municipio de Soacha, ubicado en la Comuna Uno, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40386096".

El presente permiso se concede hasta el 30 de Noviembre de 2011, aclarando que los vehículos únicamente deben transitar por la Autopista Sur, sentido oriente occidente hasta la entrada del predio El Papiro II, luego retoman la Autopista Sur, girando en el restaurante El Faro, sentido Occidente Oriente. Las volquetas que cumplan este recorrido en virtud de la presente autorización, deberán cumplir con la reglamentación establecida por la Alcaldía Municipal de Soacha, según Decretos 414 de 2008 y 064 de 2009, y demás normas establecidas para el transporte de materiales.

Se expide en Soacha, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Once (2011), a solicitud de los interesados.

WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE

G.E.M.



Calle 14 No. 6 - 56 Soacha
PBX: 5255700 TEL: 7291090





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



DTE

20112150203631

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 12 de 2011

Señor:
DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
CALLE 17 NO. 6 - 32
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: RADICADO IDU 20115260350212 DE 2011-03-25. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Recibida la petición de la referencia, por el cual solicita la inscripción en el Directorio de proveedores de materiales de construcción y servicios de disposición final de escombros del IDU, para la categoría de DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, atentamente le informo que para continuar con el proceso de inscripción, usted deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia de la Matricula Inmobiliaria, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del RUT de la empresa C.I JALRA INVERSIONES S.A.

Así mismo le comunico que el día 25 de abril de los corrientes, se llevara a acabo una visita al predio "EL PAPIRO DOS (II)" ubicado en el municipio de Soacha, en la que funcionarios de esta dependencia, verificaran la situación del predio; por lo anterior quedo atento a su confirmación, a través del numero telefónico 3386660 Ext. 1861.

Cordialmente,


GABRIEL AMADO PARDO

Subdirector General de Desarrollo Urbano



VO. BO.: HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL
PROYECTÓ: LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
ANEXOS: SIN ANEXOS



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



FECHA DE VENTA			OPCIONES DE AHORRO				LOC. RADICACIÓN		
DÍA	MES	AÑO	12 Meses	18 Meses	24 Meses	36 Meses	2787 M M K	Y <input type="checkbox"/> 1	0 <input checked="" type="checkbox"/> 2
	05	2004	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

PRIMER PROPIETARIO

C.C. NIT. C.E. T.I.
Nº MENOR Nombres o Razón Social **MARIA ANGELOICA**

Apellidos **DURAN ROMERO**

Dirección de envío de correspondencia **CALLE 17 6-32 SAN LUIS-SOACHA** Cód. área y Nº de teléfono **722 0968**

Ciudad **BOGOTA** E-mail **SOACHA**

SEGUNDO PROPIETARIO

C.C. NIT. C.E. T.I.
Nº 291.205.100 Nombres **DAGOBERTO**

Apellidos **DURAN RODRIGUEZ**

Dirección de envío de correspondencia **CALLE 17 6-32 SOACHA** Cód. área y Nº de teléfono **7810637**

Ciudad **BOGOTA** E-mail **co. 3157819683**

Cantidad títulos	Valor cuota por título	Clave agente 1	% Particip.	Clave agente 2	% Particip.
UNO	\$ 75.000.		100		

RECIBO DE PAGO EXPEDICIÓN TÍTULO

SI EL PAGO ES POR DÉBITO AUTOMÁTICO, FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL ESPACIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.

EFFECTIVO	\$
CHEQUE Nº	CÓD. BANCO 51
VALOR TOTAL RECAUDADO	\$ 75.000.

Autorizo expresamente a "Capitalizadora Bolívar S.A." para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que repose en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

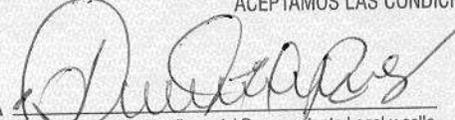
CANAL DE DESCUENTO CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS DESCUENTO POR LIBRANZA CARGO A TARJETA DE CRÉDITO

PERIODICIDAD MENSUAL SEMESTRAL TRIMESTRAL ANUAL

CÓDIGO ENTIDAD **7** NOMBRE ENTIDAD **BANCO LOMBIA** VENCIMIENTO TARJ. CRÉDITO **M M A A A A**

Nº DE LA CUENTA O TARJETA **22 157013236**

ACEPTAMOS LAS CONDICIONES INDICADAS AL RESPALDO

1a. FIRMA  2a. FIRMA _____
Si es persona jurídica, firma del Representante Legal y sello Únicamente cuando la cuenta sea conjunta

FIRMA DEL (LOS) TITULAR(ES) DE LA CUENTA, TARJETA DE CRÉDITO O DEL EMPLEADO

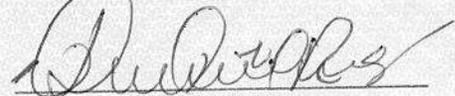
SEÑOR PROPIETARIO

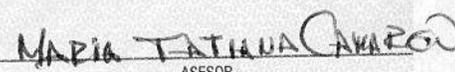
1. USTED ES POSEEDOR DE TANTOS TÍTULOS COMO CANTIDAD DE ESTOS APAREZCAN EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE, CADA TÍTULO INDIVIDUALMENTE TENDRÁ LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS ENUNCIADOS EN LAS ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2. SI PAGA CON CHEQUE Y ES RECHAZADO POR LA ENTIDAD BANCARIA, EL PAGO NO TENDRÁ VALIDEZ.

3. GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

 REPRESENTANTE LEGAL

 PROPIETARIO

 MARIA TATIANA CAMARGO ASESOR

Tatiana Camargo casa 727485 / 2495444 / 3002141519 oficina

ORIGINAL: CLIENTE

FORMA TI-029 (Dis. May/02) FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

FORMATO DE RESCISIÓNESTA INFORMACIÓN HACE PARTE
DEL TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN**No.**

15373734-1

Solicito a la compañía CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., la rescisión (cancelación) del título identificado con el número descrito en la parte superior de este documento, el cual se encuentra suscrito a mi nombre.

DILIGENCIAR SOLO CUANDO VAYA A REQUERIR EL SERVICIO

FECHA SOLICITUD

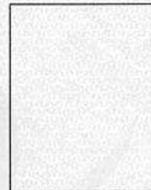
D	D	M	M	A	A	A	A
---	---	---	---	---	---	---	---

 ABONO EN CUENTA

Titular de la cuenta (Propietario del Título): _____

Documento de identidad: C.C. C.E. NIT N° _____Entidad a la que pertenece la cuenta: _____
(Ver Entidades permitidas al respaldo)

Número de cuenta (banco / corporación): _____

Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

 FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO O REPRESENTANTE
 LEGAL Y SELLO SI ES PERSONA JURÍDICA

 HUELLA PROPIETARIO
 ÍNDICE DERECHO

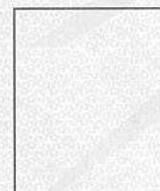
 FIRMA FUNCIONARIO Y SELLO OFICINA
DILIGENCIAR SOLO CUANDO VAYA A REQUERIR EL SERVICIO

FECHA SOLICITUD

D	D	M	M	A	A	A	A
---	---	---	---	---	---	---	---

Autorizo a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. para que descuente del valor de la rescisión la suma de \$ _____ para cubrir el valor de la cuota inicial y/o posterior del Título y/o póliza N° _____.

 NOMBRE PROPIETARIO

 FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO O REPRESENTANTE
 LEGAL Y SELLO SI ES PERSONA JURÍDICA


 HUELLA PROPIETARIO
 ÍNDICE DERECHO

 FIRMA FUNCIONARIO Y SELLO OFICINA

LOCALIDAD

--	--	--	--	--

Estimado propietario: Cuando solicite la rescisión deberá entregar a la CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. este título y la tarjeta correspondiente.

ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA			
BANCO	BANCO	BANCO	BANCO
51 DAVIVIENDA	08 ABN AMRO BANK	19 COLPATRIA	48 ALIADAS
01 BOGOTÁ	09 CITI BANK	22 UNIÓN	52 AV VILLAS
02 POPULAR	10 LLOYDS TSB BANK	23 OCCIDENTE	54 GRANAHORRAR
05 BANCAFÉ	12 SUDAMERIS	29 TEQUENDAMA	55 CONAVI
06 SANTANDER	13 GANADERO	32 CAJA SOCIAL	57 COLMENA
07 BANCOLOMBIA	14 CRÉDITO	34 SUPERIOR	

ADVERTENCIA PARA EL SUSCRIPTOR

"MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL SUSCRIPTOR SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA SUMA FIJA DE DINERO DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO, ENTENDIÉNDOSE QUE DE CADA CUOTA, UNA PARTE SE DESTINA A LA CONSTITUCIÓN DEL AHORRO PROPIAMENTE DICHO Y LA OTRA A SUFRAGAR LOS COSTOS DEL SORTEO Y LOS DIFERENTES GASTOS EN QUE INCURRE LA CAPITALIZADORA POR LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, TALES COMO PAPELERIA, COMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, ETC. LA CANTIDAD DE DINERO A DEVOLVER NO SIEMPRE RESULTARÁ IGUAL A LA SUMA DE LAS CUOTAS PAGADAS, SIENDO LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN ESTE SENTIDO, ENTREGAR AL INTERESADO, EN EL MOMENTO QUE LO SOLICITE, LA CANTIDAD DE DINERO A QUE SE HA DE ACUERDO CON LA TABLA DE VALORES DE RESCATE INSERTA EN EL TÍTULO."

INTERÉS TÉCNICO APLICABLE

La tasa de interés técnico aplicable al presente título para el primer período corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses certificado por el DANE. Para el segundo período la tasa de interés técnico es del 5.5% efectivo anual. Dichas tasas se encuentran soportadas en la nota técnica.

GASTO ADMINISTRATIVO

(Incluye gastos de expedición, administrativos y comisión)

Para mayor claridad a continuación se presentan los gastos administrativos en que incurre el suscriptor por cada \$100 (cien pesos moneda corriente) de la cuota mensual.

OPCIÓN	MES				
	1	2	3	4	5
1	17.66	* 2.50			
2	20.36	12.05	* 4.05		
3	30.91	18.70	18.70	* 4.70	
4	45.36	27.37	27.37	27.37	* 7.37

*A partir de este mes y hasta el mes 120 el gasto administrativo es el mismo.

PLAN DE CAPITALIZACIÓN 180 MESES GRUPO 40,000 CON OPCIONES DE AHORRO DURANTE 120 MESES

CONDICIONES GENERALES

1. COMPROMISO DE CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., contrae las obligaciones indicadas en este contrato en virtud del pago por parte del Propietario del título de las cuotas correspondientes en los plazos predeterminados. Además se compromete a conformar con el ahorro en los porcentajes y forma establecidos en este contrato, el Valor Neto Acumulado del Fondo de Ahorro a favor del Propietario (en adelante VNAFA), el cual se contabilizará en pesos colombianos de manera individual para cada título.

Adicionalmente CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se compromete a pagar al Propietario del título en el momento en que él lo desee, el VNAFA en pesos colombianos y el Valor de Cesión del segundo período si lo hubiere, tal como se indica en la cláusula novena de este contrato.

2. DERECHOS SOBRE EL TÍTULO Y CESIÓN

El Propietario o los Propietarios de los títulos son las únicas personas que pueden ejercer los derechos que en este contrato se consagran. Sin embargo, la propiedad de este título puede cederse llenando los espacios correspondientes en este documento y siempre que la cesión sea aprobada previamente y por escrito por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

Queda entendido que los menores de edad actúan a través de las personas que ejercen la patria potestad o su representación legal.

3. MES DE VIGENCIA Y FECHA DE EMISIÓN

Para los efectos de este título se entenderá por mes de vigencia el período comprendido entre la fecha de emisión (el día 1 o el día 16 del mes) y el

mismo día del mes siguiente. La fecha de emisión será el día 1º del mes para los títulos expedidos y pagados entre el día 26 del mes precedente y el 10 del mismo mes. Se considerará como fecha de emisión el día 16 para los títulos expedidos y pagados entre el día 11 y el día 25 del mismo mes.

4. SELECCIÓN DEL PLAN DE AHORRO

El Propietario podrá escoger en el momento de la expedición del título, una opción de ahorro, entre cuatro opciones posibles. La opción de ahorro escogida, permanecerá invariable durante la vigencia del título.

5. FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

Las cuotas son mensuales y corresponden a dos períodos distintos de ahorro. El primero comprendido entre el mes 1 y el mes 120 y el segundo período entre el mes 121 y el 180. Estas deberán pagarse o en las oficinas autorizadas por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., o a través de la red del Banco Davivienda o por cualquier otro medio autorizado por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., el día 1 o el día 16 del mes respectivo, de acuerdo con la fecha de emisión. Se concede un plazo de gracia hasta de cinco días hábiles del mismo mes de vigencia, para pagar las cuotas posteriores a la primera.

En caso de que la cuota no se pague en las fechas señaladas, se pierde la oportunidad de participar en el sorteo del mes respectivo.

El Propietario podrá pagar anticipadamente cualquier número de cuotas del Primer Período.

Para cada período la cuota mensual a cargo del Propietario se establece en la siguiente forma: Para el Primer Período la cuota mensual será la que aparezca en la carátula de este título. Para el Segundo Período la cuota mensual se incrementará en un número de veces dependiendo de la opción de ahorro así:

OPCIÓN	% INCREMENTO CUOTA
1	14.8
2	29.6
3	44.4
4	74.0

6. SORTEOS

Durante el Primer Período CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., efectuará un sorteo al final de cada mes de vigencia conformando grupos de 40,000 títulos. El sorteo se hará de conformidad con las normas expedidas sobre el tema por la Superintendencia Bancaria y en este participarán todos los títulos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

Durante este Primer Período, habrá un premio mayor igual a un número de veces la cuota del título ganador (número que depende de la opción escogida). Adicionalmente habrá diecinueve (19) premios secos asignados a aquellos títulos del mismo grupo del título ganador, derecha de éste en múltiplos de 2,000 posiciones de izquierda a derecha de dicho título, para lo cual se asume que el grupo forma un círculo conectado por los extremos de la lista. Cada ganador de un premio seco recibirá un número de veces su cuota mensual (número que depende de la opción escogida).

Tanto el premio mayor como los premios secos, se expresan como un número de veces la cuota mensual de cada título. Dependiendo de la opción, los premios en el Primer Período, es decir, del mes 1 al mes 120, se determinan así:

PREMIO	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4
MAYOR	25	50	75	125
SECOS	1	2	3	4

Para el Segundo Período se efectuará un sorteo al final del mes con un premio equivalente a 20 veces la cuota mensual.

Los pagos de los sorteos los podrá efectuar CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., en sus oficinas en todo el país o a través de cualquier medio de pago establecido por ella, lo cual se informará oportunamente a los ganadores.

previa deducción de los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., realizará los sorteos en su domicilio principal ubicado en la carrera 10 No. 16 -39 Mezzanine de la ciudad de Bogotá, D.C., con presencia de los delegados de la administración y del delegado del Revisor Fiscal de esta entidad, así como de los propietarios de los títulos que quieran presenciar el mismo. No obstante, podrá realizarlos en otros lugares para lo cual informará previamente a los suscriptores de los títulos.

7. PRÉSTAMOS POR SORTEO

- Si el título resulta favorecido CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. podrá prestar al Propietario, con garantía hipotecaria de primer grado a satisfacción de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., la suma que solicite sin que este valor sobrepase el monto ganado en el sorteo ni los porcentajes que señale la ley.

El Propietario deberá presentar la solicitud del préstamo por escrito a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., dentro de los noventa (90) días comunes siguientes a la fecha del sorteo y la documentación del bien ofrecido en garantía debe suministrarse completa, según indicaciones de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la misma. Cuando CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., posea todos los documentos se pronunciará en un término no mayor de treinta (30) días comunes sobre la aceptación o rechazo del otorgamiento del préstamo. En todo caso, CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se ceñirá a las condiciones establecidas en la Circular Externa 011 de 2002 emitida por la Superintendencia Bancaria, la cual establece la forma como debe realizarse la gestión del riesgo de crédito.

El Propietario dispondrá de sesenta (60) días comunes después de haber recibido aprobación para hacer efectivo el préstamo, el cual se otorgará en las condiciones de plazo e interés que CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. señale y para ser amortizado mediante pagos mensuales de igual valor.

8. VALOR NETO ACUMULADO DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DEL PROPIETARIO

A partir de la fecha de pago de la primera cuota, el Propietario tendrá derecho al Valor Neto Acumulado del Fondo de Ahorro a su favor (VNAFA), el cual se contabiliza de manera individual para cada título.

Durante el primer período, El VNAFA a favor del propietario se va conformando por:

- Un porcentaje de cada cuota mensual que se destina al ahorro (cupón), el cual se traslada automáticamente al Fondo el mismo día del pago. El otro porcentaje de la cuota mensual se destina a cubrir el costo de las comisiones a los vendedores y los gastos de expedición y administración en que incurre la CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.
- La totalidad de las cuotas pagadas anticipadamente que se trasladan automáticamente el día de su recaudo. En caso de no pago de la cuota en un determinado mes, y habiéndose contabilizadas cuotas anticipadas, se retirará del VNAFA el valor para cubrir el pago de la cuota mensual correspondiente, al terminar el primer día del vencimiento del plazo de pago.

Los cupones dependen de la opción y del mes del pago de la cuota o altura del título, y son por cada \$100 (cien pesos moneda corriente) de cuota mensual:

OPCIÓN	MES				
	1	2	3	4	5
1	82.34	* 97.50			
2	79.64	87.95	* 95.95		
3	69.09	81.30	81.30	* 95.30	
4	54.64	72.63	72.63	72.63	* 92.63

(*) A partir de este mes y hasta el mes 120 los cupones son iguales.

El VNAFA se incrementará diariamente según la tasa diaria equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses

(IPC-12 meses) certificado por el DANE. Adicionalmente, se abonará un interés del 2% efectivo anual sobre el saldo del VNAFA al final de cada mes.

El costo del sorteo expresado como porcentaje de la cuota, se descontará del saldo del VNAFA a favor del propietario inmediatamente después de la elaboración de los listados para asignar las posiciones del sorteo. En caso de no encontrarse saldo suficiente para efectuar el descuento, el título pierde la oportunidad de participar en el sorteo del mes respectivo.

Las siguientes tablas contienen una simulación del VNAFA para cada una de las opciones por cada \$100,000 de cuota mensual, calculados con una variación porcentual del IPC-12 meses del 5.5%, siempre que todas las cuotas se paguen el día 1° del mes de vigencia, los listados se elaboren el último día del mes y no se efectúen retiros parciales. Aparecen los montos correspondientes a ahorro e intereses, gastos y costo de sorteo.

MES	OPCIÓN 1					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	82,340	17,660	110	505	82,735
2	100,000	97,500	2,500	110	1,105	181,229
3	100,000	97,500	2,500	110	1,709	280,328
4	100,000	97,500	2,500	110	2,316	380,034
5	100,000	97,500	2,500	110	2,927	480,352
6	100,000	97,500	2,500	110	3,542	581,284
7	100,000	97,500	2,500	110	4,161	682,835
8	100,000	97,500	2,500	110	4,784	785,009
9	100,000	97,500	2,500	110	5,410	887,809
10	100,000	97,500	2,500	110	6,040	991,240
11	100,000	97,500	2,500	110	6,675	1,095,304
12	100,000	97,500	2,500	110	7,313	1,200,007

MES	OPCIÓN 2					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	79,640	20,360	220	488	79,908
2	100,000	87,950	12,050	220	1,029	168,667
3	100,000	95,950	4,050	220	1,622	266,019
4	100,000	95,950	4,050	220	2,219	363,967
5	100,000	95,950	4,050	220	2,819	462,516
6	100,000	95,950	4,050	220	3,423	561,670
7	100,000	95,950	4,050	220	4,031	661,431
8	100,000	95,950	4,050	220	4,643	761,804
9	100,000	95,950	4,050	220	5,258	862,792
10	100,000	95,950	4,050	220	5,877	964,400
11	100,000	95,950	4,050	220	6,500	1,066,630
12	100,000	95,950	4,050	220	7,127	1,169,487
13	100,000	95,950	4,050	220	7,758	1,272,975
14	100,000	95,950	4,050	220	8,392	1,377,097
15	100,000	95,950	4,050	220	9,030	1,481,857
16	100,000	95,950	4,050	220	9,673	1,587,260
17	100,000	95,950	4,050	220	10,319	1,693,309
18	100,000	95,950	4,050	220	10,969	1,800,008

MES	OPCIÓN 3					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	69,090	30,910	330	423	69,183
2	100,000	81,300	18,700	330	922	151,075
3	100,000	81,300	18,700	330	1,424	233,469
4	100,000	95,300	4,700	330	2,015	330,454
5	100,000	95,300	4,700	330	2,610	428,034
6	100,000	95,300	4,700	330	3,208	526,212

MES	OPCIÓN 3					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
7	100,000	95,300	4,700	330	3,810	€24,991
8	100,000	95,300	4,700	330	4,415	724,377
9	100,000	95,300	4,700	330	5,025	€24,371
10	100,000	95,300	4,700	330	5,638	€24,979
11	100,000	95,300	4,700	330	6,254	1,025,203
12	100,000	95,300	4,700	330	6,875	1,128,048
13	100,000	95,300	4,700	330	7,499	1,230,518
14	100,000	95,300	4,700	330	8,128	1,333,615
15	100,000	95,300	4,700	330	8,760	1,437,345
16	100,000	95,300	4,700	330	9,396	1,541,711
17	100,000	95,300	4,700	330	10,035	1,646,716
18	100,000	95,300	4,700	330	10,679	1,752,365
19	100,000	95,300	4,700	330	11,327	1,858,662
20	100,000	95,300	4,700	330	11,979	1,965,611
21	100,000	95,300	4,700	330	12,634	2,073,215
22	100,000	95,300	4,700	330	13,294	2,181,479
23	100,000	95,300	4,700	330	13,958	2,290,406
24	100,000	95,300	4,700	330	14,625	2,400,002

MES	OPCIÓN 4					
	CUOTA	AHORRO	GASTOS	COSTO SORTEO	INTERÉS	VNAFA
1	100,000	54,540	45,360	503	334	€4,472
2	100,000	72,530	27,370	503	778	127,378
3	100,000	72,530	27,370	503	1,225	200,730
4	100,000	72,530	27,370	503	1,675	274,533
5	100,000	92,530	7,370	503	2,250	368,911
6	100,000	92,530	7,370	503	2,829	463,867
7	100,000	92,530	7,370	503	3,411	559,405
8	100,000	92,530	7,370	503	3,997	655,529
9	100,000	92,530	7,370	503	4,586	752,243
10	100,000	92,530	7,370	503	5,179	849,549
11	100,000	92,530	7,370	503	5,775	947,452
12	100,000	92,530	7,370	503	6,376	1,045,955
13	100,000	92,530	7,370	503	6,979	1,145,062
14	100,000	92,530	7,370	503	7,587	1,244,776
15	100,000	92,530	7,370	503	8,198	1,345,102
16	100,000	92,530	7,370	503	8,813	1,446,043
17	100,000	92,530	7,370	503	9,432	1,547,603
18	100,000	92,530	7,370	503	10,055	1,649,785
19	100,000	92,530	7,370	503	10,681	1,752,594
20	100,000	92,530	7,370	503	11,312	1,856,033
21	100,000	92,530	7,370	503	11,946	1,960,106
22	100,000	92,530	7,370	503	12,584	2,064,818
23	100,000	92,530	7,370	503	13,226	2,170,171
24	100,000	92,530	7,370	503	13,872	2,276,170
25	100,000	92,530	7,370	503	14,521	2,382,819
26	100,000	92,530	7,370	503	15,175	2,490,122
27	100,000	92,530	7,370	503	15,833	2,598,083
28	100,000	92,530	7,370	503	16,495	2,706,705
29	100,000	92,530	7,370	503	17,161	2,815,994
30	100,000	92,530	7,370	503	17,831	2,925,952
31	100,000	92,530	7,370	503	18,505	3,036,585
32	100,000	92,530	7,370	503	19,183	3,147,896
33	100,000	92,530	7,370	503	19,866	3,259,889
34	100,000	92,530	7,370	503	20,552	3,372,569
35	100,000	92,530	7,370	503	21,243	3,485,939
36	100,000	92,530	7,370	503	21,938	3,600,005

Si el título llega al segundo período, el VNAFA acumulado durante el primer período seguirá recibiendo los mismos intereses que en el primer período. Las cuotas del segundo período no se acumularán en dicho Fondo sino que darán derecho al Propietario del título a unos valores de cesión tal como aparece en la cláusula novena siguiente.

9. VALORES DE CESIÓN

En caso de cancelación del título durante el primer período, el Propietario tendrá derecho al saldo que acredite en ese momento en el VNAFA. En caso de cancelación del título durante el segundo período, el Propietario tendrá derecho al VNAFA del primer período más unos Valores de Cesión. La siguiente tabla es una ilustración de los Valores de Cesión del segundo período, por cada \$1.000 (mil pesos moneda corriente) de cuota en el mismo período.

TABLA DE VALORES DE CESION POR \$1,000 DE CUOTA DEL SEGUNDO PERÍODO

MES	VALOR CESIÓN	MES	VALOR CESIÓN	MES	VALOR CESIÓN
121	984.30	141	21,621.40	161	44,184.71
122	1,973.01	142	22,702.39	162	45,366.59
123	2,966.13	143	23,788.21	163	46,553.76
124	3,963.70	144	24,878.89	164	47,746.24
125	4,965.73	145	25,974.44	165	48,944.05
126	5,972.24	146	27,074.90	166	50,147.22
127	6,983.25	147	28,180.27	167	51,355.77
128	7,998.78	148	29,290.59	168	52,569.72
129	9,018.85	149	30,405.87	169	53,789.10
130	10,043.48	150	31,526.14	170	55,013.93
131	11,072.70	151	32,651.42	171	56,244.24
132	12,106.52	152	33,781.73	172	57,480.05
133	13,144.96	153	34,917.10	173	58,721.39
134	14,188.04	154	36,057.54	174	59,968.27
135	15,235.79	155	37,203.08	175	61,220.74
136	16,288.22	156	38,353.75	176	62,478.80
137	17,345.36	157	39,509.56	177	63,742.49
138	18,407.23	158	40,670.53	178	65,011.83
139	19,473.84	159	41,836.70	179	66,286.85
140	20,545.23	160	43,008.09	180	67,567.57

10. INTERÉS TÉCNICO APLICABLE

La tasa de interés técnico aplicable al presente título para el primer período corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses certificado por el DANE. Para el segundo período la tasa de interés técnico es del 5.5% efectivo anual. Dichas tasas se encuentran soportadas en la nota técnica.

11. RETIROS PARCIALES

El Propietario podrá en cualquier momento a partir del segundo mes de vigencia del título, retirar del VNAFA, hasta el 90% del saldo neto, (excluyendo las cuotas adelantadas que se pueden retirar en un 100%). Estos retiros podrán ser reembolsados en uno o varios instalamentos hasta por el mismo valor retirado sumado a los incrementos que por variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de los últimos 12 meses (IPC-12 meses) hubiese recibido el VNAFA.

12. CLÁUSULA DE GARANTÍA

Con el fin de garantizar la total satisfacción del Propietario del título, CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. se obliga, durante el primer mes de vigencia de este título de capitalización, a terminar el presente contrato con la sola manifestación escrita dirigida y entregada a CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. por parte del Propietario en este sentido, sin importar la causa; a devolverle el importe de las cuotas que hubiere cancelado y a reversar los gastos que se hubieren causado, siempre que no se hubiere prestado algún servicio o recibido un beneficio de los contemplados en el contrato. Esta cláusula tendrá validez siempre y cuando el Propietario no haya sido contactado previamente por CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., durante el primer mes, para corroborar su satisfacción respecto al contrato celebrado.

13. REHABILITACIÓN DE LOS TÍTULOS ATRASADOS

Si un título se encuentra atrasado en el pago de sus cuotas y no ha llegado a su fecha de vencimiento, podrá rehabilitarse mediante el pago de una o varias cuotas atrasadas, quedando automáticamente modificadas las fechas de expedición y vencimiento para que el título quede al día. Si el Propietario desea conservar sin modificación las fechas de expedición y vencimiento, debe pagar todas las cuotas atrasadas más la del mes en curso. En cualquier caso, al presentarse una rehabilitación, en el sorteo correspondiente, el título ocupará tantas posiciones cuantas cuotas haya pagado.

PARÁGRAFO: CADUCIDAD Y DERECHO DE REHABILITACIÓN

Si los títulos caducan por falta de pago de las cuotas respectivas, no habiendo rescate del título o sustitución del mismo, estos tendrán derecho de rehabilitación, en las mismas condiciones anteriores.

14. CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS

El Propietario puede dar por terminado este contrato en cualquier momento, pedir la cancelación del título y recibir los Valores de Cesión a que tenga derecho. Para recibir cualquier suma por cancelación, es indispensable la entrega del título original.

15. PRESCRIPCIÓN

Todos los derechos emanados de este título prescriben en un término de diez (10) años.

16. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y con el fin de garantizar las diligencias de notificación a que haya lugar, la dirección de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., es la siguiente:

Carrera 10 N° 16-39 Piso 2, Bogotá, D.C.

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

Aspectos relativos a la actividad capitalizadora

2. SORTEOS DE CAPITALIZACIÓN:**2.1 Conformación de grupos.**

Para determinar el número de grupos en el sorteo se dividirá el número de suscriptores que han de participar entre el tamaño del grupo (1.200, 1.000, 900, etc.). Si el cociente es exacto, el número de grupos coincidirá con el número de títulos que deben resultar favorecidos. Si existe residuo en esta división, el número de grupos será igual al cociente entero más uno y el número de títulos favorecidos será igual al número entero de cociente más la probabilidad de que salga favorecido un suscriptor en el grupo incompleto.

2.2 Elaboración de las listas de los suscriptores que han de participar en el sorteo.

Las listas de los suscriptores que han de participar en el sorteo podrán elaborarse utilizando cualquier orden que, en todo caso, conforme al tamaño del grupo, garantice la aleatoriedad e igualdad de posibilidades de participación a cada uno de los integrantes del grupo.

Las listas deberán estar a disposición de los suscriptores tres (3) días hábiles antes del sorteo, para su examen.

2.3 Derecho a participar en el sorteo.

Los suscriptores tendrán derecho a que la compañía les demuestre su participación en el sorteo.

El suscriptor que habiendo satisfecho sus cuotas en la oportunidad determinada en el contrato, no figurare en las listas de uno o más sorteos, tendrá derecho a participar en el siguiente con un número de posiciones en un mismo grupo igual al de los sorteos en que ha dejado de tomar parte.

2.4 Información a los suscriptores favorecidos.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, las sociedades de capitalización deberán informar a los suscriptores favorecidos sobre dicha circunstancia, mediante comunicación escrita enviada al domicilio que para el efecto se registre en la compañía, sin perjuicio de la utilización de mecanismos adicionales de amplia difusión.

2.5 Participación de títulos rescindidos.

Cuando al rescindir un título se advierta que éste ha dejado de participar en uno o más sorteos a que tenía derecho, se resarcirá al suscriptor con la devolución del costo de los sorteos correspondientes, adicionados los intereses generados por los mismos desde la fecha de pago de la cuota hasta la de cancelación del valor de rescate, calculados a la tasa fijada por la capitalizadora para préstamos con garantía del título.

No obstante, previa estipulación contractual, la devolución podrá sustituirse con la participación del suscriptor en el sorteo que se realice con mayor proximidad a la fecha en que se detectó la situación, con un número de posiciones en el mismo grupo igual al de los sorteos que ha dejado de tomar parte, sin que esta alternativa implique la prórroga del título ni la causación de cuotas a cargo del suscriptor.

En todo caso, en el evento en que no se efectúe el sorteo en las condiciones previstas, deberá hacerse efectiva la devolución en los términos igualmente establecidos.

2.6 Títulos caducados, rescindidos o en mora.

Si efectuado un sorteo resulta favorecido un título caducado, rescindido o en mora, se considerará favorecido el título vigente que tenga la posición posterior, o la anterior en caso de no encontrarse títulos vigentes con posiciones posteriores, en forma tal que siempre resulte favorecido uno de los suscriptores del grupo.

2.7 Títulos cancelados antes del sorteo.

El suscriptor que pague oportunamente la cuota y cancele su título antes del sorteo no podrá participar en este; no obstante, el valor de rescisión se le computará sobre las cuotas pagadas hasta la fecha de esta, sin descontar la cuota del sorteo en que no participó.

REQUISITOS PARA SOLICITAR RETIROS PARCIALES O RESCISIÓN

Señor Suscriptor:

Consideramos que Usted merece el mejor servicio, por eso destinaremos todo nuestro esfuerzo para estar a su altura. A continuación enumeramos los requisitos que debe tener en cuenta para solicitar servicios de liquidación parcial o total, sobre su Título de Capitalización.

RETIROS PARCIALES (HASTA EL 90% DEL SALDO DEL VNAFA)

Presentar:

1. El Título Recibo (es el cuadernillo que en este momento tiene en sus manos)
2. Cédula de ciudadanía
3. Cuando se trate de servicios a personas autorizadas por el propietario principal o servicios a segundos propietarios, la compañía podrá exigir los documentos que considere necesarios para la identificación plena del suscriptor.

RESCISIÓN (LIQUIDACIÓN TOTAL)

Presentar:

1. El Título Recibo
2. Cédula de ciudadanía
3. La tarjeta plástica (si efectúa sus pagos por ventanilla)
4. Cuando se trate de servicios a personas autorizadas por el propietario principal o servicios a segundos propietarios, la compañía podrá exigir los documentos que considere necesarios para la identificación plena del suscriptor.

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	LUCY ESNEDY ROMERO GUTIERREZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	39666842
Fecha de nacimiento	01/05/1970	Edad atención	48 años 5 meses	Edad actual	48 años 5 meses
Sexo	Femenino	Estado civil		Ocupación	
Dirección de domicilio	KR 10 17 13 BARRIO VILLA CLARA	Teléfono domicilio	3123508569	Lugar de residencia	SOACHA
Acudiente	DAGOBERTO DURAN	Parentesco	Cónyuge	Teléfono acudiente	3202099690
Acompañante	DAGOBERTO DURAN	Teléfono acompañante	3202099690	Tipo de vinculación	RCT: Cotizante
Asegurador	FAM COLS SOACHA CIS	Categoría	B	Cama	SIPA06
Episodio	37345377	Lugar de atención	CL EL LAGO		
Fecha de la atención	09/10/2018	Hora de atención	15:44:29		

EPICRISIS

1. Datos de Ingreso

Fecha: 09/10/2018 Hora: 13:12

Código de diagnóstico	Descripción del Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO	Diag. Principal	Confirmado Repetido	Diag. TratamDiag. AdmisiónDiagn. TrabajoDiagnostico IQ	ALVAREZ, JORGE

Causa externa de Ingreso:

2. Datos de Egreso

Fecha: Hora: 0:00

Código de diagnóstico	Descripción de Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO	Diag. Principal	Confirmado Repetido	Diagnós. Alta	ALVAREZ, JORGE

3. Servicios

Total de Días de Estancia

0

4. Resumen de Atención

Resumen de Evolución

SIGNOS VITALES

FREC_RESPIR.: 20,00
 FREC.CARD.: 73,00
 P.ART.DIASTOLIC: 65,00
 P.ART.SISTOLIC.: 110,00
 SAT.SIN OXIGENO: 95,00
 P.ART.MEDIA: 80,00

EVOLUCIONES MÉDICAS

Fecha: 09/10/2018 Hora: 15:42:58

SUBJETIVO:

Impreso por: JORGE ELIECER ALVAREZ CARRANZA

Fecha y Hora de impresión: 09/10/2018 15:45:39

Página: 1/3

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente LUCY ESNEDY ROMERO **Tipo de Documento** Cédula de Ciudadanía **Número de Documento** 39666842
GUTIERREZ

NOTA DE PROCEDIMIENTO

CIRUGIA: LEGRADO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO CIRUJANO: DR. JORGE ALVAREZ

ANESTESIA: ENDOVENOSA ANESTESIOLOGO: DR NOVOA

DX PREOP:HUA **DX POP:** IDEM

BAJO ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE PROCEDE A REALIZACION DE LEGRADO UTERINO POR HUA; EN

POSICION GINECOLOGICA Y PREVIA ANESTESIA GENERAL ENDOVENOSA, TACTO VAGINAL, VAGINA, NORMOTERMICA, HIPOTONICA, CERVIX

POSTERIOR, CERRADO, UTERO EN AVF, LONGT F-C APROXIMADAMENTE 14CM,

SUPERFICIE IRREGULAR, AUMENTADO DE CONSISTENCIA, SE COLOCA

ESPECULO VAGINAL VISUALIZANDO CUELLO UTERINO NORMAL, PINZAMIENTO CON

PINZA DE POSSI DE LABIO ANTERIOR, LEGRADO CON CURETA DE

NOVACK, OBTENIENDO BUENA CANTIDAD DE MATERIAL DE ENDOCERVIX Y DE

ENDOMETRIO EL CUAL SE ENVIA PARA ESTUDIO

ANATOMOPATOLOGICO, SANGRADO ESCASO, TACTO FINAL UTERO; ASEO FINAL.

OBJETIVO:

PACIENTE EN POSTLEGRADO DIAGNOSTICO INMEDIATO; EN BSCSGS, NT/HIDRATADA, EUPNEICA, CARDIOPULMONAR ESTABLE; ABDOMEN BLANDO,

DEPRECIBLE, SIN VISCEROMEGALIAS, NEUROLOGICO CONSERVADO, ORIENTADA EN TRES PLANOS; RECUPERANDOSE DE LA ANESTESIA.

ANÁLISIS:

PACIENTE QUIEN INGRESA PARA LEGRADO UETRINO DIAGNOSTICO POR HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL, RECUPERANDOSE DE LA ANESTESIA, QUIEN

EVOLUCIONA SATISFACTORIAMENTE; HEMODINMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE

SRIS, SANGRADO GENITAL ESCASO, POR LO QUE SE

DECIDE ALTA MEDICA AL TERMINAR RECUPERACION ANESTESICA.

PLAN:**ORDENES MÉDICAS**

. DIETA COMPLETA . RL A 100CC/

. DAPIRONA 1000GR EV CADA 6H. . CONTROL DE SIGNOS VITALES

. AVISAR ANORMALIDAD

RESPONSABLE: ALVAREZ, JORGE

No.IDENTIFICACION: 1127575879

ESPECIALIDAD: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

Análisis

PACIENTE QUIEN INGRESA PARA LEGRADO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO POR HUA, SE RELIZA LEGRADO OBTENIENDO MUESTRA SUFICIENTE DE ENDOCERVIX Y ENDOMETRIO; EVOLUCIONA SATISFACTORIAMENTE; POR LO QUE SE DECIDE ALTA MEDICA CON CONTROL POSTOPERATORIO POR GINECOLOGIA PARA DECIDIR CONDUCTA.

Recomendaciones

REPOSO FISICO Y SEXUAL
CONTROL POR CONSULTA DE GINECOLOGIA AL TENER RESULTADOS DE ANATOMIA PATOLOGICA

Plan de Manejo

CONTROL POR CONSULTA DE GINECOLOGIA AL TENER RESULTADOS DE ANATOMIA PATOLOGICA PARA DECIDIR CONDUCTA.

Limitaciones Vida Diaria

NINGUNA

Signos de Alarma

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente LUCY ESNEDY ROMERO Tipo de Documento Cédula de Ciudadanía Número de Documento 39666842
GUTIERREZ

DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD
SANGRADO
FIEBRE
OLOR FETIDO EN GENITAL

5. Apoyo Diagnóstico

Laboratorio Clínico

Imágenes Diagnósticas

Patología

6. Procedimientos

Quirúrgicos

No Quirúrgicos

Enfermería

7. Medicamentos

Medicamentos POS

Medicamentos NO POS

8. Incapacidad Médica

Hora de Ingreso o Consulta: 17:11 Fecha de Ingreso o Consulta: 08/10/2018 Clase de Incapacidad: Enfermedad General

Modalidad de Atención: Hospitalaria Tipo de Incapacidad: Inicial

Fecha de Egreso: 09/10/2018 Procedimiento Estético: NO

Días de Incapacidad: 008 OCHO Fecha de Inicio de Incapacidad: 09/10/2018 Fecha fin de Incapacidad: 16/10/2018

Diagnóstico Principal: N939

Observaciones: POST OPERATORIO DE LEGRADO GINECOLOGICO POR HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL

Firma del Prestador

Responsable: ALVAREZ, JORGE Número de Identificación: 1127575879 Especialidad: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

9. Alta

10. Responsable

Responsable: ALVAREZ, JORGE

N° de Identificación: 1127575879

Firma:

Especialidad: GINECOLOGIA O GINECOBSTETRICIA

HISTORIA CLINICA

Fecha: 05/oct/2015

DATOS DEL PACIENTE.

Apellidos: ROMERO GUTIERREZ	Nombres: LUCY ESNEDY	Doc. Id.: CC 39666842
Natural de - Origen: SIBATE		
Fecha de Nacimiento: 01/may/1970		
Genero: F Edad: 45 años Estado Civil: Casado(a)		
Dirección: CR 10 #17-13 Teléfono: 7224155		
Municipio de Residencia: SOACHA, CUNDINAMARCA		
E:mail: Empresa: EPS FAMISANAR LTDA		
Ocupación u Oficio:		
Acudiente: DAGOBERTO DURAN Teléfono: 3202099690		

05/oct/2015 Apertura de Historia Clinica

Acompañante:

Sola

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:

Paciente asintomatica a quien en una jornada de salud se le hicieron estudios de columna por lo cual remiten. Refiere parestesias en miembro superior izquierdo asociado a disminucion de la fuerza.

Antecedentes Personales:

Patologicos: Hipoglicemia

Alergicos: niega

Quirurgicos: Implantes orales.

Identificación del Origen de la Enfermedad o Accidente:

ORIGEN	HALLAZGO
Paciente Sano	
Enfermedad General o Común	X
Enfermedad Profesional u Ocupacional	
Accidente de Trabajo	
Accidente no de Trabajo o Fuera de Trabajo	

Exámen Físico:

Buenas condiciones, sin deficit motor o sensitivo, tincl y phanel positivo izquierdo, no dolor cervical, hoffman negativo, spurling negativo, lermite negativo

RM 12.09.2015 de columna cervical normal

Diagnóstico:

Sind tunel del carpo izquierdo

Plan de Estudio y Tratamiento:

Paciente con parestesias en miembro superior izquierdo con signos de atrapamiento del tunel del carpo se envia para valoracion por cirugia de mano

Se solicita EMG + VC de miembros superiores

Luis Fernando Martínez E
Neurocirujano
R.M. 2103/2008 C.C. 91519800

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 31/JUL/2008
 Hora: 10:35:00
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 257546000392200800371
 Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Municipio: 754 - SOACHA
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Unidad Receptora: 00392 - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE SOACHA
 Año: 2008
 Consecutivo: 00371
<http://10.1.7.122:8081/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 31/07/2008

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
 Delito Referente: 331 - HURTO. ART. 239 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DAGOBERTO
 Primer Apellido: DURAN
 Segundo Apellido: RODRIGUEZ
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 79205100
 De: SOACHA
 Edad: 42
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 21/JUL/1965
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Oficio: CONSTRUCCION
 Estado Civil: CASADO
 Nivel Educativo: TECNICO
 Dirección residencia: CALLE 17 NO. 6-32 BARRIO SAN LUIS
 País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA
 Dirección oficina: RESIDENCIA
 Teléfono residencia: 722 41 55
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 26000000

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DAGOBERTO

<http://10.1.7.122:8081/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 31/07/2008

Primer Apellido: DURAN
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 79205100
De: SOACHA
Edad: 42
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 21/JUL/1966
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Oficio: CONSTRUCCION
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: TECNICO
Dirección residencia: CALLE 17 NO. 6-32 BARRIO SAN LUIS
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Dirección oficina: RESIDENCIA
Teléfono residencia: 722 41 55
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 186 y 187 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

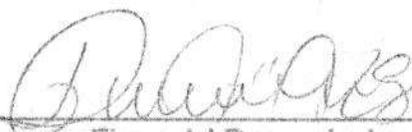
Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acaes de las sanciones penales impuestas a quien incurre en falsas denuncias. (Artículos 87 - 89 del C.P.P y 486 - 488 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 29/JUL/2008
Hora: 12:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 29/JUL/2008
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 754 - SOACHA
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 8 ENTRE CALLE 12 Y 13
Sitio específico: FRENTE AL COLEGIO BOLIVAR - CENTRO
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

HACIA MEDIO DIA ME DIRIGI SIN COMPANIA DE NADIE AL CENTRO DEL MUNICIPIO EN EL CAMPERO MITSUBISHI DE PLACA BBS-656 DE BOGOTA COLOR AZUL MONACO MODELO 1992 STATIONWAGON, Y ME ESTACIONE EN LA DIRECCION MENCIONADA FRENTE A UNA OFICINA DE ARQUITECTOS, YA QUE TENIA QUE CUMPLIR CON UNA CITA MEDICA EN LA CRA 8 CON CALLE 13 EN LA EPS FAMISANAR. CUMPLI LA CITA Y AL REGRESAR DESPUES DE 20 MINUTOS YA EL AUTOMOVIL NO LO ENCONTRE, ME FUI PARA LA ESTACION DE POLICIA A COLOCAR EL DENUNCIO DEL HURTO Y EL TENIENTE AVISO A LOS PATRULLEROS PARA QUE ESTUVIERAN ALERTA, ME DIRIGI CON EL TENIENTE EN UNA PATRULLA AL SECTOR DE LEON 13 Y LA DESPENSA A REALIZAR RECORRIDO Y NOS REGRESAMOS POR LA AUTOPISTA SUR HASTA LA CALLE 15 Y SALIO NEGATIVA LA BUSQUEDA. EL DIA DE AYER 30 DE JULIO APROX. 10:30 HORAS UN HABITANTE DEL BARRIO DUCALES ME INFORMO QUE HABIA VISTO TRANSITAR EL VEHICULO HACIA LAS 12:50 DEL DIA MARTES 29 EN ESE MISMO

SECTOR, IMEDIATAMENTE LE INFORME A LA POLICIA VIA TELEFONICA CON EL FIN QUE SE INTENSIFICARAN LOS OPERATIVOS EN ESE SECTOR. HOY 31 A LAS 9:00 HORAS RESIVI UNA LLAMADA DE LA ESTACION DE POLICIA DONDE ME COMENTARON QUE EL VEHICULO SE ENCONTRABA UBICADO EN EL BARRIO DUCALES EN UN TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ME DIRIGI HASTA EL ESTABLECIMIENTO Y EFECTIVAMENTE ERA EL MIO POR LAS CARACTERISTICAS QUE TIENE COMO EL MODELO, EL COLOR, LA PLACA, LOS EMBLEMAS, LA PARRILLA, LOS ESTRIBOS, LLANTAS NUEVAS, SIN EBARGO EL RADIO COMPLETO CON PARLANTES Y UNA CONSOLA DE SONIDO YA NO SE ENCONTRABAN DENTRO DEL AUTOMOTOR ASI COMO LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL CAMPERO, LA REVISION TECNOMECANICA, EL SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE, EL CERTIFICADO DE GASES, TARJETA DE PROPIEDAD DE UNA MOTOCICLETA CON SU RESPECTIVO TRASPASO, RECIVO DE IMPUESTOS, CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, DOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE DOS CABALLOS, COPIA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA VOLQUETA, EQUIPO DE CARRETERA. EL MAYOR DE LA POLICIA ME INFORMO QUE HABIAN DOS CAPTURADOS Y ME ACONSEJO COLOCAR LA DENUNCIA EN LA URI DE SOACHA.


 Firma del Denunciante
 C.P. 79705100 Soacha




 Firma de quien recibe la Denuncia
 11186

GUSTAVO ADOLFO CELIX MOYANO
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime: F10CRISTANCHO - fecha impresion: 31/07/2008 11:46:06



DECRETO DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL

CITATORIO No: _____

SEÑOR (A): Dagoberto Duran y Sandra Johanna Gaona

DIRECCIÓN: Calle 17 No. 6-32

CIUDAD: Soacha (Cund.).

No. DEL PROCESO: 2008

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Singular.

FECHA DE PROVIDENCIA: Julio 10 de 2008

DEMANDANTE (S): Nelson Cardenas Cruz

DEMANDADOS (S): Dagoberto Duran y Sandra Johanna Gaona

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) —DIEZ (10)— TREINTA (30) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Parte interesada


LUZ NERY RICAUTE GOMEZ
Secretaria





**CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO
RESOLUCIÓN 2102 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003**

Soacha, Junio 13 / 2012
CCPMS 06 / 13 - / 2012
Señor (a) D. Roberto Durán Rodríguez
Dirección Cta 10 N° 17-13
Barrio Villa Clara
Ciudad Soacha

ASUNTO INVITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Cordial Saludo:

Mediante petición radicada por usted, el día 13 Junio / 2012 se solicita al Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha. Aprobado mediante resolución 2102 del 12 de diciembre de 2003, proferida por el Ministerio del Interior y de Justicia, audiencia de conciliación cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad para resolver sobre: pago construcción Obra Civil (puente vehicular) en finca La Isla.

Le invitamos a comparecer en nuestra sede ubicada en la casa de justicia de Soacha, Autopista sur N° 34 - 70, Barrio león XIII de Soacha. El día 27 de JUNIO del año 2012, a las 2:30pm. Podrá asistir con su apoderado si lo considera necesario.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia, salvo en materia policiva o de familia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo de la ley 640 de 2001) así la inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos... La sanción pecuniaria consiste en una multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

En caso de no comparecer, deberá justificar por escrito su inasistencia dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, se le advierte que las diligencias serán archivadas definitivamente.

Para presentarse a la audiencia de conciliación deberá aportar:

- 1 - Cedula de ciudadanía en original
- 2 - La presente citación
- 3 - Si asiste como representante legal de persona jurídica, debe aportar documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- 4 - En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 640 de 2001 "las partes deben asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación, se podrá ejecutar aún sin la asistencia de su representado."

Nota: Las pruebas que considere necesarias podrán apórtalas con anterioridad a la celebración de la audiencia para conocimiento del conciliador.

Cordialmente


MARCO FIDEL MENDIETA
Conciliador

Nombre de quien recibe: _____

Número de documento: _____

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

MUEBLES RANGEL

COTIZACION

Nº 0163

Salas - Comedores - Alcobas - Auxiliares - Refacciones en General

Carrera 51 No. 74-12 Tel.: 225 5835 Céls.: 313 431 6432 - 313 422 7713
Bogotá D.C. E-mail: rangelmojica@hotmail.com

FECHA
11 05 2014

Señor (a): Dagoberto Duran C.C. o NIT:
Dirección: Cra 10 # 17-13 Villa Clara Portalegre
Fecha de Entrega: 312 3508569 Tel. o Cel: 7224155

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Sofa cama Segun Seseno. de 1,90 x 1,30		1'600.000
2	felpa Nival Pop. de 1x1 Isabelias sala trebol color caramelo medio Seim felpa Arandano Pop. (Grandes)		
2	Hebras Isabelias Centro y auxiliar color caramelo		
3	deporativo de 40x40		

Observaciones: <u>transporte \$ 80.000 =</u>	TOTAL	\$ 1'600.000
	ABONO	\$ 800.000
	SALDO	\$ 800.000

Para muebles terminados, GARANTÍA 1 AÑO - NO incluye transporte.

Jaiule

MUEBLES RANGEL

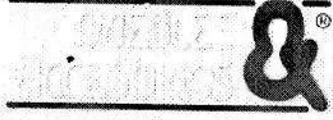
Comprador

Impreso por: OSWALDO REYA - TEL: 240 0071

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

NIT 860.528.329-5
AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 236 MULTIPARQUE
PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

No **2000103657**



Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

Correo electronico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co
RESOLUCION FACTURACION 310000059789 DE FEBRERO 29 DE 2012 DE LA 2000055985 AL 2099999999

CLIENTE: DAGOBERTO DURAN C.C. NIT: 79205100
DIRECCION: KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCOS FECHA: 2013/09/05
TELEFONOS: -7224155 - 3202099690 Confirmador: Orlando Pineda
VENDEDOR: Alexander Lizcano Telefono Confirmador: PBX 667 12 67 Opcion 3
E-mail Confirmador: orlando.Pineda@mueblesyaccesorios.com.co

ITEM	DESCRIPCION	REF. TELA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO		TOTAL
						%	VALOR	
90052242	CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m NOGAL		1.000	2.467.253	55.00 %	0.00	0	1.110.264
70057227	COLCHON ACTIVE Z9 160 x 190		1.000	1.743.306	15.00 %	0.00	0	1.481.810
90052861	MESA DE NOCHE TOKIO NOGAL		2.000	738.793	59.17 %	0.00	0	603.298
70066852	ALMOHADA VISCOELASTICA BAMBO 60cm X 40c		2.000	225.000	40.00 %	0.00	0	270.000

Calle 59 sur No 77X-05

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
En el precio de los productos colgantes o importados no se incluye el valor de la instalación ni armado

Flete 130.000

Firma Cliente C.C.

VALOR SIN DESCUENTO	6.138.145
VALOR DESCUENTO	2.672.773
VALOR EMPAQUE	0
VALOR FLETE	0
SUBTOTAL	3.465.372
DESCUENTO ADICIONAL	645.543
DESCUENTO ADICIONAL 0.0%	0
VALOR IVA 16 %	451.173
VALOR RETENC RENTA 3.5%	0
VALOR RETENC CREE 0.30%	0
TOTAL FACTURA	3.271.002

www.mueblesyaccesorios.com.co

*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir; verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN CASO DE MORA EN EL PAGO, SE COBRARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

667/257
40414001

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA

- Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
- Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
- Muebles y Accesorios S.A no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno para implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
- Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.
- Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.
- Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A a título de pena el 20% del valor total de la compra, autorizando a Muebles y Accesorios S.A para retener y/o compensar sumas de dinero.
- Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

- Muebles y Accesorios S.A utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12%. *Laminados recubiertos en Chapilla importada. *Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas. *Pinturas base y selladores y lacas catalizadas. *Espumas de las densidades requeridas. *Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.
- Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.
- Muebles y Accesorios S.A garantiza:
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lino, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.

Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.

4. Muebles y Accesorios S.A se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:

- Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - El hecho de un tercero.
 - El uso indebido por parte del consumidor.
 - Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.
 - Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta.
5. Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:
- Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales.
 - Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado.
 - Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición.
 - En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Cuando los productos son para uso comercial.
6. Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.
7. El perfecto estado y la calidad de los vidrios, apliques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiéndose que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.
8. Muebles y Accesorios S.A asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

- El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.
- Los obsequios no tienen garantía.

D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS.

- El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.
 - Muebles y Accesorios S.A no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.
 - El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.
- *Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A no responderá por el estado en que llegue a su destino final.



Un concepto que se impone

Recibo de Caja

Fecha 08.09.2013

Recibo de Caja
Sociedad
Libro de caja

6365
1000 Muebles y Accesorios S.A
2030 CAJA 3 AMERICAS

De/A
Operación
Moneda
Via de pago:
Tipo de pago:

Señor DAGOBERMO DURAN Cód interno SAP: 70712
ANTICIPO DE DIUDOR
COP
Tarjeta crédito American Expre
PAGO PARCIAL : PEDIDO 15197363

Total 898.01
Retención 0

Pago 898.01

En palabras OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UN

Referencia Importe IVA

15197363 898.001 0,000 *

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

Observaciones: COMODA TOKIO NOGAL

Fecha: 08.09.2013



MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

ORDEN DE COMPRA

299

MULTIPARQUE AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

Américas

No

15197363

www.mueblesyaccesorios.com.co

contamos con una plataforma segura para sus transacciones por internet

Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a lo previsto en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

Para confirmar su Orden de Compra comuníquese al 667 12 67 Opción 3

DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
 Correo electrónico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

Página 1 de

CLIENTE	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT	79205100
DIRECCION	KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCO	FECHA	2013/09/08
TELEFONOS	7224155 3202099690	Confirmador:	Jessica Cuervo
VENDEDOR	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
* FECHA DE ENTREGA ESTIMADA	DEL 2013/10/06 AL 2013/10/14	E-mail Confirmador:	jessica.cuervo@mueblesyaccesorios.com.co

REFERENCIA	DESCRIPCION	ALTO	LARGO	ANCHO	REF. TELA	CANT	VALOR UNITARIO	DESCUENTO		TOTAL
								PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO VALOR	
90052855	COMODA TOKIO NOGAL					1.000	1.224.138	50.71 %	0.00	603.37
90052928	ESPEJO VELVET 1.00 M X 0.60 M NOG					1.000	387.069	33.40 %	0.00	257.78

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes importados no se incluye el valor de la instalación ni armado. El pedido deberá estar cancelado en su totalidad mínimo con dos días anticipación a la entrega

VALOR SIN DCTO	\$	1.611.207
VALOR DCTO	\$	750.041
VALOR EMPAQUE	\$	0
VALOR FLETE	\$	0
SUBTOTAL	\$	861.166
DESC. ADICIONAL	\$	87.027
DESC. ADICIONAL 0%	\$	0
VALOR IVA 16 %	\$	123.862
VALOR RETENCION	\$	0
TOTAL PEDIDO	\$	898.001

 Firma Cliente C.C.

DP 19.92

BORDE DE ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

ESTIMADO CLIENTE:

RECUERDE QUE USTED EN LA ORDEN DE COMPRA ACEPTA LO SIGUIENTE:

COLORES (TELAS), MEDIDAS Y REFERENCIAS, MUEBLES ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA RECLAMOS POR ERRORES LUEGO DE SER FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA CON LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA SE ENTENDE QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO (DESCRIPCIONES, CANTIDADES, REFERENCIAS, TELAS, CONDICIONES GENERALES, ETC.). DESPUES DE LA FIRMA, MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA CAMBIOS POR REFERENCIA, POR TELA, NI POR EL SENTIDO DEL MUEBLE. * MUEBLES ACCESORIOS S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR MEDIDAS Y DISEÑOS DE REFERENCIAS EXISTENTES. * NINGUN TEXTO A MANO SOBRE LA ORDEN DE COMPRA ES VALIDO PARA RECLAMO.



Un concepto que se impone

Recibo de Caja

Fecha 07.08.2013

Recibo de Caja
Sociedad
Libro de caja

7121
1000 Muebles y Accesorios S.A
2028 CAJA 1 AMERICAS

De/A
Operación
Moneda
Via de pago:
Tipo de pago:

Señor DAGOBERTO DURAN Cód interno SAP: 70712
ANTICIPO DE DEUDOR
COP
Tarjeta débito Maestro
PAGO PARCIAL A PEDIDO 15190785

Total 1.635.500
Retención 0

Pago 1.635.500

En palabras UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

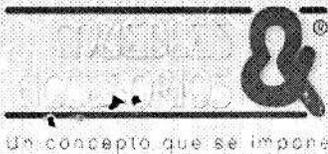
Referencia	Importe	IVA
------------	---------	-----

15190785	1.635.500	0,000 *
----------	-----------	---------

Observaciones: CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m

NOGAL

Firma



MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

ORDEN DE COMPRA

301

MULTIPARQUE AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opcion 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11.04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

No

15190785

www.mueblesyaccesorios.com.co

contamos con una plataforma segura para sus transacciones por internet

* La fecha de entrega estimada está sujeta a Imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

Para confirmar su Orden de Compra comuníquese al 667 12 67 Opción 3

DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.
 Correo electronico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

Página 1 de

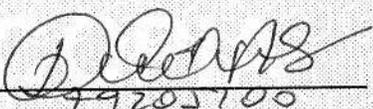
CLIENTE	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT.	79205100
DIRECCION	KR 10 17 13 SOACHA VILLA CLAUDIA	FECHA	2013/08/07
TELEFONOS	7224155 3202099690	Confirmador:	Orlando Pineda
VENDEDOR	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
* FECHA DE ENTREGA ESTIMADA DEL 2013/09/01 AL 2013/09/09		E-mail Confirmador:	orlando.Pineda@mueblesyaccesorios.com.co

REFERENCIA	DESCRIPCION	ALTO	LARGO	ANCHO	REF. TELA	CANT	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	TOTAL
90052242	CAMA VENECIA T/R 1.60mx1.90m NOGAL					1.000	2.467.253	55.00 %	0.00	0	1.110.264
70057227	COLCHON ACTIVE Z9 160 x 190					1.000	1.743.306	15.00 %	0.00	0	1.481.814
90052861	MESA DE NOCHE TOKIO NOGAL					2.000	738.793	59.17 %	0.00	0	603.294
70066852	ALMOHADA VISCOELASTICA BAMBO 60cm X 4					2.000	225.000	40.00 %	0.00	0	270.000

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes importados no se incluye el valor de la instalación ni armado. El pedido deberá estar cancelado en su totalidad mínimo con dos días anticipación a la entrega

VALOR SIN DCTO	\$	6.138.145
VALORDCTO	\$	2.672.773
VALOR EMPAQUE	\$	0
VALOR FLETE	\$	0
SUBTOTAL	\$	3.465.372
DESC. ADICIONAL	\$	645.543
DESC. ADICIONAL 0%	\$	0
VALOR IVA 16 %	\$	451.173
VALOR RETENCION	\$	0
TOTAL PEDIDO	\$	3.271.002


 79205100
 Firma Cliente C.C.

DP 26.92

BORDE DE ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA ESTIMADO CLIENTE:

*RECUERDE QUE USTED EN LA ORDEN DE COMPRA ACEPTA LO SIGUIENTE:
 COLORES (TELAS), MEDIDAS Y REFERENCIAS; MUEBLES ACCESORIOS S.A. NO ACEPTARA RECLAMOS POR ERRORES LUEGO DE SER FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA CON LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA SE ENTIENDE QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO (DESCRIPCIONES, CANTIDADES, REFERENCIAS, TELAS, CONDICIONES GENERALES, ETC.). DESPUES DE LA FIRMA, MUEBLES Y ACCESORIOS S.A NO ACEPTARÁ CAMBIOS POR REFERENCIA, POR TELA, NI POR EL SENTIDO DEL MUEBLE. * MUEBLES ACCESORIOS S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR MEDIDAS Y DISEÑOS DE REFERENCIAS EXISTENTES. * NINGUN TEXTO A MANO SOBRE LA ORDEN DE COMPRA ES VALIDO PARA RECLAMO.

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA

A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA

- Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
- Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
- Muebles y Accesorios S.A no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno como implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
- Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.
- Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.
- Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A a título de pena el 20% del valor total de la compra; autorizando a Muebles y Accesorios S.A para retener y/o compensar sumas de dinero.
- Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

- Muebles y Accesorios S.A utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12 %.*Laminados recubiertos en Chapilla importada.*Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas.*Pinturas base y selladores y lacas catalizadas.*Espumas de las densidades requeridas.*Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.
- Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.
- Muebles y Accesorios S.A garantiza:
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.
 - Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lienzos, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.
- Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.
- Muebles y Accesorios S.A se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:
 - Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - El hecho de un tercero.
 - El uso indebido por parte del consumidor.
 - Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.
 - Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta.
- Muebles y Accesorios S.A no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:
 - Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales.
 - Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado.
 - Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición.
 - En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica.
 - Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega.
 - Cuando los productos son para uso comercial.
- Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.
- El perfecto estado y/o calidad de los vidrios, apiques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiendo que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.
- Muebles y Accesorios S.A asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

- El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.
- Los obsequios no tienen garantía.

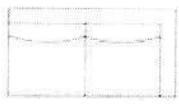
D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS.

- El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.
- Muebles y Accesorios S.A no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.
- El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.

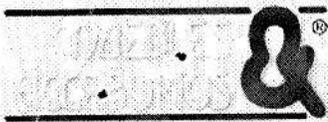
*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A no responderá por el estado en que llegue a su destino final.

Al firmar este documento acepto que MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. me envíe a mi correo electrónico o vía mensaje de texto información correspondiente a los productos que comercialice; siendo MUEBLES Y ACCESORIOS S.A. el responsable del uso que se le dé a los datos personales que suministre para tal fin, quien podrá divulgarlos a terceros encargados de la transmisión de su información comercial, quienes respetarán las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular. Declaro que he sido informado, de forma clara y expresa, al solicitar la información aquí referenciada del: a) Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad de los mismos; b) Los derechos que me asisten como Titular de la información personal consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.

Si desea modificar esta autorización o sus datos escribanos a data@mueblesyaccesorios.com.co

<p>1. Chaise long. der.</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>2. Chaise long. izq.</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>3. Sofa derecho</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>4. Sofa izquierdo</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>	<p>5. Esquimero</p>  <p>Tela:</p> <p>Modelo:</p> <p>Firma:</p>
---	---	--	---	---

3176418237



Un concepto que se impone

* La fecha de entrega estimada está sujeta a imprevistos en: Abastecimiento de materias primas, daño en maquinaria y equipo y variables de importación

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

NIT 860.528.329-5

AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL KM.16 - CALLE 230 MULTIPARQUE
 PBX 667 1267 FAX Ext. 1010 - SERVICIO AL CLIENTE PBX Opción 4
 CALLE 57 No. 23-08 Ext. 2001 - 2002
 EL NOGAL Calle 81 No 8 - 88 esq Ext. 3001
 AV AMERICAS No 67 A - 28 Local 1 Ext. 4001
 CALLE 80 No. 69 T - 60 Ext. 4050
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA 303

No

2000103975

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SEGUN RESOLUCION 11.076 DE DICIEMBRE 14 DE 2001
 RESPONSABLE ICA ACTIVIDAD 103 11 04 X 1000
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
 DOCUMENTO IMPRESO POR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.

Correo electrónico: servicioalcliente@mueblesyaccesorios.com.co

RESOLUCION FACTURACION 310000059789 DE FEBRERO 29 DE 2012 DE LA 2000056985 AL 2099999999

Página 1 de 1

CLIENTE:	DAGOBERTO DURAN	C.C. o NIT:	79205100
DIRECCION:	KR 10 17 13 SOACHA CENTRO CERCA A CAMPO DE LOS LOCOS	FECHA:	2013/09/10
TELEFONOS:	-7224155 - 3202099690	Confirmador:	Jessica Cuervo
VENDEDOR:	Alexander Lizcano	Telefono Confirmador:	PBX 667 12 67 Opción 3
		E-mail Confirmador:	jessica.cuervo@mueblesyaccesorios.com.co

ITEM	DESCRIPCION	REF. TELA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRIMER DESCUENTO %	SEGUNDO DESCUENTO		TOTAL
						%	VALOR	
90052855	COMODA TOKIO NOGAL		1.000	1.224.138	50,71 %	0.00	0	603.378
90052928	ESPEJO VELVET 1.00 M X 0.60 M NOG		1.000	387.069	33,40 %	0.00	0	257.788

CLIENTE

Los productos obsequiados no tienen garantía
 En el precio de los productos colgantes o importados no se incluye el valor de la instalación ni armado *PK 19 85000*

 Firma Cliente C.C.

www.mueblesyaccesorios.com.co

*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir; verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CÁMBIO, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN CASO DE MORA EN EL PAGO, SE COBRARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

VALOR SIN DESCUENTO	1.611.207
VALOR DESCUENTO	750.041
VALOR EMPAQUE	0
VALOR FLETE	0
SUBTOTAL	861.166
DESCUENTO ADICIONAL	87.027
DESCUENTO ADICIONAL 0.0%	0
VALOR IVA 16 %	123.862
VALOR RETENC RENTA 3.5%	0
VALOR RETENC CREE 0.30%	0
TOTAL FACTURA	898.001

CONDICIONES COMERCIALES ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA**A. CONDICIONES SOBRE ABONOS, TIEMPO Y FECHA DE ENTREGA**

1. Dentro de los plazos establecidos, el cliente pagará el precio de la mercancía en los puntos de venta y/o mediante consignación en la cuenta bancaria que Muebles y Accesorios S.A. le indique. En este caso, dentro de los 3 días siguientes el cliente presentará copia del respectivo comprobante o lo enviará por Fax a donde realizó la compra. El dinero solo puede ser entregado en las cajas de cada punto de venta.
2. Para despachos fuera de Bogotá el valor total de la compra debe estar previamente cancelado una semana antes del despacho y el valor del transporte será acordado en cada caso. El precio del transporte dentro de Bogotá (excepto Soacha y Guaymaral) es \$35.000 IVA incluido.
3. Muebles y Accesorios S.A. no asumirá los costos ni proporcionará mecanismo alguno como implementación de poleas, retiro de vidrios, etc., para ingresar los muebles. No se entenderá incumplimiento por parte de Muebles y Accesorios S.A. el retraso que conlleve la entrega de los muebles cuando para la misma se requiera de dichos mecanismos los cuales deberán ser suministrados por el comprador.
4. Si el cliente incumple cualquiera de sus obligaciones, aún la de recibir o facilitar la entrega de los bienes, Muebles y Accesorios S.A. podrá exigir su cumplimiento o resolver el contrato. En ambos casos, el comprador pagará costos administrativos hasta por el 30% del valor de la compra, renunciando a todos los requerimientos para ser constituido en mora.

5. Los términos de entrega sólo comenzarán a computarse cuando se haya cancelado al menos el 50% del valor total de la compra y cuando el cliente haya escogido los tapizados si hay lugar a ello, lo que constará en la Orden de Compra.

6. Si el cliente ha hecho un abono y se retracta antes de que hayan empezado a correr los términos de entrega, pagará a Muebles y Accesorios S.A. a título de pena el 20% del valor total de la compra; autorizando a Muebles y Accesorios S.A. para retener y/o compensar sumas de dinero.

7. Con la firma de la Orden de Compra se entiende que el cliente ha aceptado la totalidad de su contenido (descripciones, cantidades, referencias, telas, condiciones generales, etc.). Después de la firma, Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios por referencia, por tela, ni por el sentido del mueble.

B. GARANTIA GENERAL:

1. Muebles y Accesorios S.A. utiliza materias primas de 1 calidad como son: *Madera seca con un máximo de humedad del 12%. *Laminados recubiertos en Chapilla importada. *Laminados tablex o m.d.f. que permite ser fresado y además tiene todas las ventajas de la madera y ninguna de sus desventajas. *Pinturas base y selladores y lacas catalizadas. *Espumas de las densidades requeridas. *Insumos varios: Vidrios, adhesivos, bisagras, herrajes, fibras de celdas abiertas (siliconadas), etc.

2. Para determinar la procedencia del derecho a la garantía, se requiere del aforo o visita previa de una persona debidamente seleccionada y capacitada por el Departamento de Control de Calidad de la Planta de Muebles y Accesorios S.A.

3. Muebles y Accesorios S.A. garantiza:

a) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento del armazón de madera de los muebles producidos en su fábrica por el término de 2 años.

b) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de muebles importados por el término de 3 meses.

c) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los mecanismos de herraje por el término de 3 meses.

d) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de accesorios nacionales o importados por el término de 1 mes.

e) Calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de tapizados (telas, lienzos, grapas, costuras, fibras de celdas abiertas (siliconadas), espumas) por el término de 3 meses.

Las garantías están sujetas a la verificación por parte de Muebles Accesorios S.A. del uso adecuado que le haya dado el comprador a los muebles.

4. Muebles y Accesorios S.A. se exonera de responsabilidad por la garantía cuando el defecto proviene de:

a) Fuerza Mayor o caso fortuito. b) El hecho de un tercero. c) El uso indebido por parte del consumidor. d) Inobservancia de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento. e) Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega. f) Uso de lustra muebles o agentes abrasivos aplicados sobre los productos.

g) Efecto por lluvia, rayos, inundaciones o por exposición directa a rayos ultravioleta

5. Muebles y Accesorios S.A. no aceptará cambios de mercancías en los siguientes casos:

a) Cuando se hayan efectuado arreglos y/o modificaciones a los diseños originales. b) Cualquier daño causado por maltrato o uso inadecuado. c) Cuando es mercancía de saldos o muebles de exhibición. d) En productos de uso personal como colchones, lencería, almohadas y/o protectores. En estos casos sólo procede el cambio por defectos de fábrica. h) Golpes o rayones no reportados en el momento de la entrega. i) Cuando los productos son para uso comercial

6. Las partes eléctricas tendrán garantía exclusivamente por funcionamiento por el término de 1 mes. Muebles y Accesorios S.A. no se hace responsable por descargas eléctricas o cambios de voltaje.

7. El perfecto estado y la calidad de los vidrios, apliques o accesorios en acero será verificado por el comprador al momento de la entrega, entendiendo que la firma del recibo de los mismos conlleva el correspondiente paz y salvo.

8. Muebles y Accesorios S.A. asumirá los fletes del transporte de los muebles para atender la garantía cuando éstos se encuentren en la misma ciudad donde fueron entregados.

C. LIMITACIÓN DE GARANTIAS SOBRE OBSEQUIOS

1. El obsequio se entiende como el descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio antes de I.V.A. El cliente deberá pagar el correspondiente I.V.A.

2. Los obsequios no tienen garantía.

D. INSTALACIONES DE MUEBLES COLGANTES Y/O REPISAS

1. El precio de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros no incluye el valor de su instalación.

2. Muebles y Accesorios S.A. no presta el servicio de instalación de muebles colgantes, repisas, escritorios, espejos, percheros, consolas, cabeceros ni de forma directa ni indirecta, y no se hace responsable en ningún caso por la misma.

3. El precio de los productos importados no incluye el valor del armado.

*Será obligación del comprador o de quien este designe para recibir, verificar en forma detallada el estado de conservación e idoneidad de todos y cada uno de los productos adquiridos al momento de la entrega. Toda vez que, la firma de recibido en la factura, será entendido como paz y salvo para estos efectos. En caso de que la mercancía sea entregada a un tercero, estos recibirán la mercancía a satisfacción y Muebles y Accesorios S.A. no responderá por el estado en que llegue a su destino final.

E-27



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE DAGOBERIO DURAN RODRIGUEZ C.C.No. 79.205.100 HA SIDO ELEGIDO CONCEJAL DE SOACHA PARA EL PERÍODO DE 2012 A 2015 POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO INTEGRACION NACIONAL EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE SOACHA - CUNDINAMARCA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

Signature of the Registrar

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

Signature of the Secretary

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

REMISIÓN

No. 0163,

SEÑOR (ES):		D. Roberto Lirwan		FECHA:	11 05 2014	PELIDO NO.	
DIRECCIÓN:		Cra. 10# 17-13 Villa Clara		TELÉFONO:	225835	CIUDAD:	
TRANSPORTADOR:		Postoalegre 3202099690.		CONDUCTOR:	3/23508569	PLACA VEHICULO:	
REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO					
	1	Sofa. cama					
	2	sillas Isabela.					
	1	fuego 7000 x 2					
	3	deternerivos					
							\$ 800.000 -
	1	sofa Isabela X 2					
							450.000 -
DESCARGADO POR:	TRANSPORTADO POR:	RECIBIDO POR:	GALAS, BUITOS, ETC.		OBSERVACIONES		
oceaner		80.000 "	PESO TOTAL		X Pabon Lirwan perdido.		

7 702124 470501 >





E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

NIT 800006850

Página 1/2

Calle 13 Nro. 10 - 4E Soacha - Cundinamarca

IPS 257540038001

FECHA 8 de julio de 2020

FACTURA DE VENTA Nro.

5585485

Entidad 1007 - EPS FAMISANAR SAS NIT E30003564 7
 Plan de Beneficios 1007 - EPS FAMISANAR SAS EPS EPS017
 Dirección AUTONORTE 161A 12 Teléfono NO REGISTRA
 Paciente 79205100 DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ Sexo Masculino Edad 54 Años \ 0 Meses \ 1 Dias
 Tipo Contributivo Estrato 02 NIVEL 2 Dirección CARRERA 10 17 13 Municipio: SOACHA
 Nacionalidad: Fec Ingreso 06 jul. 2020 13:40 p. m. Fec Egreso 08 jul. 2020 07:20 a. m.
 Autorización: Usuario 1016083506 - OSCAR SEBASTIAN DELG

Ingreso 2392836

Centro 75 ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
01 CONSULTAS					
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1,00	\$ 58.500,00	\$ 10.172,40	\$ 48.627,60
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1,00	\$ 57.500,00	\$ 0,00	\$ 57.600,00
02 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO					
371121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	2,00	\$ 70.200,00	\$ 24.289,20	\$ 116.110,80
879301	TOMOGRFIA COMPUTADA DE TORAX	1,00	\$ 509.700,00	\$ 88.173,10	\$ 421.521,90
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1,00	\$ 48.000,00	\$ 8.304,00	\$ 39.696,00
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1,00	\$ 35.400,00	\$ 6.124,20	\$ 29.275,80
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TPP]	1,00	\$ 34.500,00	\$ 5.968,00	\$ 28.532,00
902105	DIMERO D POR LÁTEX	1,00	\$ 50.000,00	\$ 8.650,00	\$ 41.350,00
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECJENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	1,00	\$ 24.300,00	\$ 4.203,90	\$ 20.096,10
903016	FERRITINA	1,00	\$ 55.900,00	\$ 9.670,70	\$ 46.229,30
903428	TROPONINA T CUALITATIVA	1,00	\$ 74.900,00	\$ 12.957,70	\$ 61.942,30
903813	CLORO	1,00	\$ 11.100,00	\$ 1.920,30	\$ 9.179,70
903813	CLORO	1,00	\$ 17.300,00	\$ 2.992,90	\$ 14.307,10
903828	DESHIDROGENASA LACTICA	1,00	\$ 54.400,00	\$ 9.411,20	\$ 44.988,80
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1,00	\$ 14.600,00	\$ 2.525,80	\$ 12.074,20
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	\$ 11.700,00	\$ 2.024,10	\$ 9.675,90
903856	N TROGENO UREICO	1,00	\$ 34.800,00	\$ 5.972,79	\$ 28.827,21
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	\$ 28.700,00	\$ 4.965,10	\$ 23.734,90
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	\$ 14.000,00	\$ 2.422,00	\$ 11.578,00
903895	CREATININA SUERO ORINA Y OTROS	1,00	\$ 49.400,00	\$ 8.546,20	\$ 40.853,80
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO				
03 PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS NO QUIRURGICOS					
870001	PORTATIL SIN FLUOROSCOPIA INTENSIFICADOR IMAGENES: (UCIRNQUIROFANO) AGREGAR VALO	1,00	\$ 51.500,00	\$ 8.909,00	\$ 42.591,00
939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	1,00	\$ 22.500,00	\$ 3.892,00	\$ 18.608,00
06 ESTANCIAS					
S11234	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION DE CJATRO CAMAS	2,00	\$ 171.800,00	\$ 59.442,80	\$ 284.157,20
09 MATERIALES E INSUMOS					
1518020051	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO	1,00	\$ 1.820,00	\$ 314,86	\$ 1.505,14
1518020063	CATETER INTRAVENOSO NO.18	1,00	\$ 2.507,00	\$ 433,71	\$ 2.073,29
1518020098	BIJRETROL PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES X 150ML	1,00	\$ 4.094,00	\$ 708,26	\$ 3.385,74
1518020102	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA	1,00	\$ 2.645,00	\$ 457,58	\$ 2.187,42
1518020151	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	1,00	\$ 8.703,00	\$ 1.505,62	\$ 7.197,38
1518020156	INHALOCAMARA ADULTO	1,00	\$ 6.922,00	\$ 1.197,51	\$ 5.724,49

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION N° 3 DEL 01 ene. 2000. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL 1 AL 9.999.999.999.
 La Presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según numeral 6 Art. 774 del código de comercio
 ASIGNACION DE CITAS - CALLCENTER - 3259972

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha informa que sus datos se encuentran protegidos por la política de tratamiento de la información: www.hngy.gov.co/politicaconfidencial.php
 LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS] NIT [800006850-3]

Handwritten signatures and notes:
 Oscar Sebastián Delgado
 37881000

748400
Opus 1
Jenny Orjuela

E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

NIT 800006850

Calle 13 Nro. 10 - 48 Soacha - Cundinamarca

FACTURA DE VENTA Nro.

5585485

IPS 257540038001

FECHA

8 de julio de 2020

NIT

8300035647
EPS EPS017

Entidad 1007 - EPS FAMISANAR SAS
Plan de Beneficios 1007 - EPS FAMISANAR SAS
Dirección AUTONORTE 161A 12

Teléfono NO REGISTRA

Paciente 79205100 DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ Sexo Masculino
Tipo Contributivo Estrato 02 NIVEL 2 Dirección CARRERA 10 17 13
Nacionalidad: Fec Ingreso 06 Jul. 2020 10:40 p. m.
Autorización:

Edad 54 Años 10 Meses 11 Días
Municipio: SOACHA

Fec Egreso 08 Jul. 2020 07:20 a. m.
Usuario 1016083506 - OSCAR SEBASTIAN DELG

Ingreso 2392836

Centro 75 ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
1518020165	JERINGA DESECHABLE 10 ML C/A 21G X 1 1/2	8,00	\$ 399,00	\$ 510,72	\$ 2.441,28
1518020191	MASCARA DE NO REINHALACION PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	1,00	\$ 6.409,00	\$ 1.108,76	\$ 5.300,24
1518020289	SONDA NELATON No.8	1,00	\$ 536,00	\$ 110,03	\$ 525,97
1518020295	TAPABOCAS DESECHABLES N-95 ALTA EFICIENCIA UNIDAD	6,00	\$ 20.375,00	\$ 21.149,28	\$ 101.100,72
19928560	CCNECTOR LIBRE DE AGUJA	1,00	\$ 7.069,00	\$ 1.226,40	\$ 5.862,60
12 MEDICAMENTOS POS					
47006-10	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	2,00	\$ 64,00	\$ 22,14	\$ 105,86
19947837-1	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40U.1/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 11.500,00	\$ 1.989,00	\$ 9.511,00
19050453-1	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60U.1/0.6ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 14.863,00	\$ 2.571,30	\$ 12.291,70
20021498-6	SODIO CLORURO 9MG/ML (0.9%) X 500ML SOLUCION INYECTABLE	5,00	\$ 3.301,00	\$ 2.855,35	\$ 13.649,65
19997625-1	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1,00	\$ 523,00	\$ 90,48	\$ 432,52
20036512-1	AMPICILINA + SULBACTAM 1000+500 MG POLVO P. INYECCION	6,00	\$ 2.259,00	\$ 2.344,86	\$ 11.209,14
19936072-1	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	1,00	\$ 638,00	\$ 110,37	\$ 527,63
19935303-4	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	6,00	\$ 31,00	\$ 32,16	\$ 153,84
19936296-1	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA	3,00	\$ 18,00	\$ 9,33	\$ 44,67
20066836-1	IPRATROPIO BROMURO 20MCG/DOSIS AEROSOL	1,00	\$ 5.200,00	\$ 1.591,60	\$ 7.608,40
20001675-1	SALBUTAMOL BUCAL 100 MCG/DOSIS AEROSOL	1,00	\$ 5.730,00	\$ 991,29	\$ 4.738,71
V07A0005901	OXIGENO HOSPITALARIO LITRO	4.720,00	\$ 13,00	\$ 10.620,00	\$ 50.740,00
14 TRASLADO DE PACIENTES					
602T02M	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO MENOR A 10 KM	1,00	\$ 159.000,00	\$ 27.507,00	\$ 131.493,00

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS \$ 2.202.368,00
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION \$ 371.000,00
 VALOR ANTICIPO \$ 0,00
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO \$ 371.000,00
 VALOR TOTAL \$ 1.831.368,00
 TIPO DOCUMENTO: Factura_Entidad

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/CL.

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION N° 8 DEL 01 ene. 2001. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL 1 AL 9.999.999.999.
La Presente Factura de Venta se anexa en todos sus efectos legales a la hoja de cambio según numeral 6 Art. 774 del código de comercio

ASIGNACION DE CITAS - CALLCENTER - 3259972

La E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha informa que sus datos se encuentran protegidos por la política de tratamiento de la información, consulte en www.heggy.gov.co/politica-de-privacidad
LICENCIADO A [HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS] NIT [60006850-3]

Estimada,
Luci Snedy Romero
e Hijas.

Queremos expresarles nuestro más profundo sentido de condolencia por el fallecimiento del Padre, Esposo y Amigo Dagoberto Durán.

Hoy lamentamos la partida de este gran ser humano, pero estamos seguros que todos los momentos que se compartieron con él, quedarán en los corazones para siempre.

Le pedimos al Altísimo que llene ese vacío que dejó y les dé la suficiente fortaleza para seguir adelante.

En nombre del Partido Político MIRA, y todo nuestro equipo que compartió con él en el Concejo, reciban un abrazo fraternal y todo nuestro apoyo y solidaridad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Presidente de MIRA - Senador





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Mujer de las
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha



DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL DE SOACHA

ACTA No. 0032-2017 AUDIENCIA DE CONCILIACION ALIMENTOS, CUSTODIA y VISITAS DE LAURA CAMILA DURAN FIERRO, SIM 21362568 Y HSF 1000729804.

En Soacha, Cundinamarca, a los catorce (14) día del mes de marzo del año dos mil Diecisiete (2017), siendo las Tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde (3.59 p.m.), previa citación, ante el Despacho de esta Defensoría de Familia del ICBF, compareció la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.667.049 de Soacha, Residenciada y Domiciliada en la Diagonal 37 No 17-48 Barrio El Trébol de Soacha, Teléfono celular 3206892268 en calidad de progenitora de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** y el señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.205.100 de Soacha, Residenciado y Domiciliado en la carrera 10 No 17-13 Barrio Villa Clara de Soacha, Teléfono celular 3202099690 en calidad de progenitor de la adolescente. Esta diligencia se adelanta **CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS EN FAVOR DE LA REFERIDA ADOLESCENTE.** La suscrita Defensora de Familia, declara legalmente abierta la Audiencia Pública de Conciliación e insta a las partes proponiendo fórmulas de arreglo con el fin de zanjar las diferencias existentes, procediendo a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la ley; así mismo, se les enteró sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y competencias legales de este Despacho, las que se encuentran consagradas en la Ley 1098 de 2.006 (Ley de Infancia y Adolescencia). Acto seguido le cedió la palabra a la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**, en calidad de progenitora de la adolescente y citante, quien manifestó: La citación para el día de hoy es conciliación de alimentos, está dispuesta a conciliar. Acto seguido la Defensora de Familia, le pregunta al señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** de las condiciones civiles ya estipuladas, lo que opina respecto de la petición de la progenitor de sus hija quien manifestó: Estoy dispuesto a conciliar. Así las cosas, los señores **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** y **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** manifiestan el ánimo de conciliar; en tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo



se encuentran consagrados en la ley. A continuación las partes luego de un dialogo amigable y libres de todo apremio y coacción en pleno uso de sus facultades mentales y que por su libre voluntad y querer por medio de la presente. acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Acuerdan que para todos los efectos legales: **LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** de catorce (14) años de edad, estará bajo la Custodia y Cuidado Personal de la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**. La progenitora se comprometen a cuidarla, protegerla y no permitir ni ejercer ningún tipo de agresión, física o psicológica en su contra. Igualmente debe informar dentro de las 48 horas siguientes el cambio de dirección al padre de la adolescente. **SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA.** El señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles anotadas anteriormente, otorgara por concepto de alimentos a la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, la suma mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000,00 m/cte.)**, los cuales serán entregados a favor de la adolescente y que reclamara la señora **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** a partir del mes de abril de 2017, y que pagara del día primero al cinco (1 al 5) de cada mes. La suma de dinero se incrementará a partir del 1 de Enero del año 2018 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional. Adicionalmente acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma: **SALUD:** La adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** está vinculado a la EPSS CONVIDA. Los gastos que llegue a ocasionar la adolescente y que no sean cubiertos por la EPSS serán asumidos por los progenitores en un 50% cada padre. **EDUCACION:** Los costos que en educación que llegare a generar la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, tales como pensiones, matriculas, uniformes, útiles, y demás asumidos por los progenitores en un 50% cada padre. **VESTUARIO:** El señor **DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ** entregaran dos (2) mudas completas de ropa para la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO** así: Una en el mes de julio y la segunda en diciembre por valor **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000,00., m/cte.)** cada muda; dichas sumas de dinero se incrementará a partir del 1 de Enero de 2018 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional. **TERCERO: REGULACIÓN DE VISITAS:** Se acuerda que las visitas para el señor

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

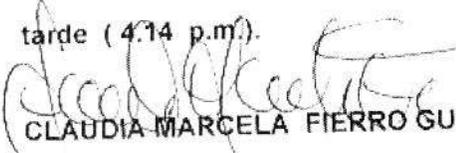


República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cachia De la Fuente de Ulemas
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Soacha



DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ sean de manera abierta. En cuanto a las visitas se debe dar bienestar, buen ejemplo, buen trato y brindara adecuadas condiciones para su desarrollo integral, como alimentación, aseo, etc.; procurando actividades de recreación que contribuyan a fortalecer el vinculo afectivo, además debe evitarse cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar emocional o físicamente a la adolescente.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída es aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella han participado y para constancia se firma libre y voluntariamente por quienes a ella intervinieron, siendo las **cuatro y catorce minutos de la tarde (4.14 p.m.)**.


CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO
 C.C. No 39.667.049 de Soacha


DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ
 C.C. 79.205.100 de Soacha


ESPERANZA ACERO REYES
 Defensora de Familia.
AUTO APROBATORIO

En Soacha, Cundinamarca, a catorce (14) día del mes de marzo de dos mil diecisiete (2.017), en la fecha se aprueba el acuerdo contenido en la presente Acta de Conciliación con efectos vinculantes, a favor de la adolescente **LAURA CAMILA DURAN FIERRO**, suscrita por las personas presentes ante la Defensora de Familia, por encontrarla ajustada a los requerimientos que exige el art. 111 de la Ley 1098-06, Ley 446/1998 Ley 640/2001. En consecuencia se informa a las partes que es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C). Las partes se notifican por estrados.


ESPERANZA ACERO REYES
 Defensora de Familia.
 ICBF, Centro Zonal de Soacha.

Diagonal 34 # 15 A 55 Barrio Rincón de Santa Fe
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo